

INFORME FINAL DE AUDITORIA

CON INFORME EJECUTIVO

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

CONTRATACIONES
AUDITORIA LEGAL Y FINANCIERA
PROYECTO N° 5.06.13

Buenos Aires, Noviembre de 2007

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640- 5to. Piso-Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presidente

Dr. Vicente Mario Brusca

Auditores Generales

Lic. Josefa A. Prada

Dra. Alicia M. J. Boero

Dr. Juan Carlos Toso

Dr. Rubén Campos

Lic. José Luis Giusti

Nombre del Proyecto: “Instituto de la Vivienda. Compras y Contrataciones”

Objeto: Contrataciones celebradas por el organismo durante el periodo 2005.

Objetivos: Controlar los aspectos legales y financieros de los procedimientos seguidos en el proceso de adjudicación y pago de los contratos.

Jurisdicción: 20 (Jefatura de Gobierno)

Programas presupuestarios: 7¹, 68², 70³, 78⁴, 79⁵, 80⁶, 81⁷, 82⁸ y 87⁹

Unidad ejecutora: Instituto de la Vivienda

Período bajo examen: Año 2005

Equipo Designado:

Auditor Supervisor
Dra. Bettina Fernández

Crédito sancionado: \$ 304.568.035

Crédito vigente: \$ 325.045.569

Crédito devengado: \$ 214.358.324

¹ “Actividades centrales al Instituto de la Vivienda”

² “Créditos ley 341 - 964”

³ “Colonia Sola”.

⁴ “Radicación, Integración y transformación de villas y núcleos habitacionales”

⁵ “Rehabilitación la Boca”.

⁶ “Rehabilitación de conjuntos urbanos”.

⁷ “Operatoria ex au 3”.

⁸ “Mejor vivir”

⁹ “Viviendas Colectivas con ahorro previo”.

INFORME EJECUTIVO

Proyecto N° 5.06.13. Nombre: “Instituto de la Vivienda. Compras y Contrataciones”

1. PRINCIPALES CONCLUSIONES.

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es creado por la ley N° 1251¹⁰ del 4 de diciembre de 2003, disponiéndose que resulte ser el continuador jurídico de la ex Comisión Municipal de la Vivienda¹¹.

Es competencia del organismo que nos ocupa la aplicación de las políticas de vivienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires así como asesorar al Jefe de Gobierno en la materia según los principios establecidos en la ley 1251 (Artículo 3°)¹².

¹⁰ Artículo 1° - Transformación de la Comisión Municipal de la Vivienda: Modifícase la normativa contenida en la Ley N° 17.174 de creación de la Comisión Municipal de la Vivienda, a fin de adecuarla a la Constitución y Leyes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2° - Denominación y Naturaleza Jurídica: Denomínase "Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" (IVC) a la actual Comisión Municipal de la Vivienda creada por Ley Nacional N° 17.174 que será órgano de aplicación de las políticas de vivienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El IVC es continuador jurídico de la Comisión Municipal de la Vivienda y mantiene la autarquía administrativa y financiera, conforme el alcance dispuesto en la presente Ley.

¹¹ Creada por la ley N° 17.174.

¹² Artículo 4° - Principios Generales. Son principios de la Ley:
a) Contribuir al acceso a la vivienda digna de todos los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, imposibilitados por razones económicas y sociales de acceder a la misma por cualquiera de los medios regidos por el sector privado y que requieran de la participación del sector público para lograrlo, priorizando lo enmarcado en el inciso 1 del Art. 31 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
b) Propender a reducir, mediante políticas activas, el déficit habitacional, de equipamiento comunitario, infraestructura y servicios, que se registran en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; juntamente con las secretarías correspondientes del Poder Ejecutivo.
c) Promover el efectivo ejercicio del derecho al hábitat y a la vivienda de todos los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Estimular la participación ciudadana a través de instituciones públicas o sociales.
d) Promocionar la demanda y estimular la oferta de vivienda.
e) Integrar a las distintas áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la gestión de políticas de hábitat y vivienda.

Durante el periodo auditado, vigente el Decreto 2696/GCBA/03, el organismo auditado (en ese entonces Comisión Municipal de la Vivienda) se estructura en el ámbito de la Secretaría Jefatura de Gabinete como organismo fuera de nivel. Según prescripciones de la ley 1251, el Organismo es dirigido por un Directorio integrado por un Presidente con rango equivalente al de Secretario y tres Directores con funciones ejecutivas¹³.

Corresponde aclarar que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2 del 12 de julio del 2006 (no ratificado por la Legislatura) se dispone intervenir el Instituto de la Vivienda por un plazo de noventa (90) días a partir de la publicación del Decreto (13/7/06) a los fines de adoptar los cambios organizativos y estructurales necesarios que permitan dar cumplimiento a los objetivos específicos que detalla el decreto, sin perjuicio de los encomendados por la Ley N° 1.251.

2. OBJETO.

Contrataciones celebradas por el organismo durante el periodo 2005.

3. Objetivo.

Controlar los aspectos legales y financieros de los procedimientos seguidos en el proceso de adjudicación y pago de los contratos.

4. PRINCIPALES HALLAZGOS.

- f) Garantizar la regularización dominial de los inmuebles a favor de los destinatarios de las diferentes operatorias.
- g) Contribuir al fortalecimiento del Sistema Federal de Vivienda, promoviendo la activa participación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la definición e implementación de acciones conjuntas con otras jurisdicciones, que integran las correspondientes al Área Metropolitana Buenos Aires.
- h) Fortalecer las estrategias tendientes a la optimización de la administración de la cartera crediticia, con el objetivo de generar los recursos necesarios para el mejor cumplimiento de las tareas del IVC.

¹³ Artículo 11 - Del Directorio: El Instituto de Vivienda de la Ciudad está dirigido por un Directorio integrado por un Presidente, con rango equivalente al de Secretario y tres Directores con funciones ejecutivas. Son designados por el Poder Ejecutivo y duran cuatro (4) años en sus funciones.

Del análisis efectuado se concluye 1) una ineficiencia e ineficacia del sistema de control interno¹⁴ (por la inexistencia y/o insuficiencia de normas, de planificación, de un sistema de información confiable y transparente, etc). 2) Una falta de confiabilidad y transparencia en la contabilidad llevada por el organismo. 3) Y una vulneración de los principios de eficacia, eficiencia, economía¹⁵ y juridicidad en los procedimientos de contratación generados conllevando a la postergación de la satisfacción imperiosa de derechos y necesidades públicas (acceso a una vivienda digna¹⁶), por cuanto sumado a la falta de planificación de las necesidades contractuales ya observada, se advierte una tardía previsión de la necesidad de obras imprescindibles (20%

¹⁴ Ley 70, art. 7 inc. b) establece como “responsabilidad primaria de la administración superior de cada jurisdicción o entidad del sector público de la Ciudad, la implementación y mantenimiento de:.... b) un eficiente y eficaz sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, comprendiendo la práctica del control previo y posterior y de la auditoría interna....” Art. 122 de la ley 70 estipula que “El titular de cada jurisdicción o entidad dependiente del GCBA es responsable de la implantación y mantenimiento de ...un adecuado sistema de control interno, que incluye instrumentos de control previo y posterior incorporados en: la estructura organizativa, el plan de organización y los reglamentos y manuales de procedimiento de cada organismo...”

¹⁵ “La licitación es un procedimiento, por lo que rigen a su respecto principios generales del procedimiento administrativo como instrumento fundamental a través del cual, el Estado cumple su función administrativa. Esos principios son los de juridicidad, oficialidad, verdad material, formalismo moderado, debido procedimiento previo y celeridad, sencillez, economía y eficacia en los trámites...” Comadira, Julio, “Algunos aspectos de la licitación pública” Jornadas organizadas por la Universidad Austral.

¹⁶ **Art. 31 CCBA:** “La Ciudad reconoce el derecho a una vivienda digna y a un hábitat adecuado. Para ello, ...resuelve progresivamente el déficit habitacional, de infraestructura y de servicios, dando prioridad a las personas de los sectores de pobreza crítica y con necesidades especiales de escasos recursos.2 Auspicia la incorporación de los inmuebles ociosos, promueve los planes autogestionados, la integración urbanística y social de los pobladores marginados, la recuperación de las viviendas precarias y la regularización dominial y catastral, con criterios de radicación definitiva. 3Regula los establecimientos que brindan alojamiento temporario cuidando excluir los que encubran locaciones”. “El artículo 9.2 CN plantea lo que se ha denominado la función promocional de los Poderes públicos en la medida en que su papel constitucional reside precisamente en promover la libertad e igualdad de los ciudadanos y de los grupos en que se integran y, sobre todo, remover los obstáculos que se opongan a esta tarea. Aquí nos encontramos, con toda claridad, con la función constitucional por antonomasia de la Administración pública en el Estado social y democrático de Derecho en nuestro tiempo, que es garantizar el ejercicio de todos los derechos por todos los ciudadanos, con especial referencia a los más necesitados. En el artículo 10.1 CN, la Constitución proclama que los derechos fundamentales y el libre desarrollo de la personalidad constituyen el fundamento del orden público y de la paz social, estableciendo meridianamente hacia donde se orienta el interés general en el Estado social y democrático de Derecho”. Sobre el concepto de Derecho Administrativo, *Por Jaime Rodríguez – Arana*

de los casos: ej. tendido de red de gas en la construcción de viviendas¹⁷) así como la promoción de los procedimientos respectivos de contratación sin la debida antelación¹⁸ y sin un debido ajuste a la normativa vigente.

En virtud de las argumentaciones esgrimidas es que se ha decidido por la AGCBA iniciar las acciones administrativas tendientes al deslinde de responsabilidades, en particular, con relación a las observaciones 4.2.I)2; III e); IV a) y g); V a); IX c); IX c) y 4.3 a) del informe final de auditoria.

¹⁷ Según constancias del expediente el barrio que requiere la instalación del gas que motiva la contratación que nos ocupa se empieza a construir el 22/8/03 requiriéndose recién por nota a Metrogas el 26/6/03 respecto de la construcción de las redes de gas. Advirtiéndose asimismo que recién el 31/5/04 manifiesta el Instituto la necesidad de consultar al Enargas respecto de si la obra que se necesita corresponde sea efectuada por la concesionaria o no.

¹⁸ A modo de ejemplo, resulta que en un caso (nota 3124) según constancias del expediente el barrio se empieza a construir el 22/8/03 requiriéndose recién por nota a Metrogas el 26/6/03 respecto de la construcción de las redes de gas. Advirtiéndose asimismo que recién el 31/5/04 manifiesta el Instituto la necesidad de consultar al Enargas respecto de si la obra que se necesita corresponde sea efectuada por la concesionaria o no. Consulta que efectúa, según manifestaciones del organismo, ese mismo día. En otro caso (nota 3947) , según constancias de fs. 1 del 21/4/05, suscripta por la Subgerencia de Suministros y Control logístico y por el Departamento de Suministros Internos, con fecha 1/4/05 se produjo el vencimiento del seguro de vida colectivo optativo para el personal del organismo contratado con la Caja de Seguros SA. Y, según manifestaciones del organismo, recién se remiten notas a la contratista para evaluar la posibilidad de una prórroga el 22/3/05. Ante la negativa en tal sentido (solo admite la contratista prorrogar por un mes el contrato) se promueve el procedimiento de contratación respectivo recién el 21/4/05.

Informe Final de Auditoria Proyecto N° 5.06.13

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1°
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dip. Santiago De Estrada
S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, artículos 131°, 132° y 136°, la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, procedió a efectuar un examen en el ámbito del Instituto de la Vivienda con el objeto que se detalla a continuación.

1. OBJETO

Contrataciones celebradas por el Organismo durante el periodo 2005.

2. OBJETIVOS

Controlar los aspectos legales y financieros de los procedimientos seguidos en el proceso de adjudicación y pago de contratos.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa establecidas en el Artículo 6° de la ley N° 325 de la Legislatura de la

Ciudad de Buenos Aires aprobatoria de las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Se verificó la adecuación legal y financiera de los procesos de contratación correspondientes al periodo 2005 y el ajuste de la prestación a los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su certificación, liquidación y pago.

3.1. Procedimientos aplicados

- a. Recopilación y análisis de la normativa relacionados con:
 - 1) Estructura orgánico-funcional.
 - 2) Contrataciones
 - 3) Sistemas de gestión, administración financiera y control.
- b. Requerimiento y análisis de documentación proporcionada por el Organismo, por la Dirección General de Contaduría y por la Oficina de Gestión Presupuestaria.
- c. Cruce de información y de documentación suministrada por los organismos precedentemente mencionados.
- d. Pruebas globales y verificaciones aritméticas
- e. Estudio de las contrataciones a cuyo fin se planificó una muestra de casos extraídos de los listados de contrataciones proporcionados por el Organismo¹⁹. De un total de 157 contrataciones se seleccionaron 20 (13% aproximadamente²⁰), ascendiendo el monto de las mismas a \$249.156.373,80. Si bien el listado del que se extrajeron las contrataciones analizadas no contiene el monto respectivo, se advierte que el total al que ascienden las seleccionadas resulta equivalente al 54,18% aproximadamente del monto que suman las contrataciones que se pudieron detectar del cruce de la documentación analizada²¹.

¹⁹ Es dable aclarar que sin perjuicio del listado de contrataciones suministrado, sobre cuya base se seleccionaran las contrataciones de la muestra y respecto del cual, conforme se observará oportunamente corresponde advertir que no resulta completo por cuanto no contiene por ejemplo el monto de la contratación, así como tampoco las contrataciones efectuadas bajo el régimen del Decreto 1370/GCBA/01, se han suministrado otros listados de operaciones de los cuales se advierten otras contrataciones como las referidas precedentemente pudiéndose seleccionar por tanto una muestra de las mismas.

²⁰ Ascendiendo el monto de las mismas a \$ 249.156.373,80.

²¹ Según cruce del total de las órdenes de compras emergentes del Libro respectivo, de las copias de las órdenes de compra analizadas y del listado de operaciones devengadas suministrado por una de una de las áreas del organismo el monto al que ascienden las contrataciones celebradas es de \$ 459.828.909,34.

Asimismo, de un total de 37 contrataciones celebradas bajo el régimen del Decreto 1370/GCBA/01, se analizaron 10 contrataciones (30% aproximadamente).

Las tareas de campo han sido desarrolladas entre el 1º de setiembre y el 29 de diciembre de 2006.

3.2. Limitaciones al alcance

No se ha podido acceder con certeza al universo de las contrataciones celebradas por el organismo debido a la falta de confiabilidad del sistema de información llevado por el mismo (ver las observaciones que al respecto se desarrollan en los ítems pertinentes) y atento a que la implementación de un nuevo sistema informático (SIGAF) en la Dirección General de Contaduría (DGC) ha imposibilitado la extracción del listado de transacciones efectuadas por el Instituto con el detalle requerido a los efectos de su análisis. Muestra y Consecuencia de lo antedicho es que del análisis de la documentación suministrada por el organismo auditado surgen universos de contrataciones diversos (del listado suministrado surgen 157 contrataciones, de la documentación analizada y cruces respectivos surgen 187 y/o 191).

En función del tecnicismo que involucra algunos de los objetos contractuales, los procedimientos de contratación analizados importan, en dichos supuestos, un análisis limitado en ciertos aspectos como ser, entre otros, la correcta elección del procedimiento excepcional de contratación al principio general de la licitación pública y los eventuales desdoblamientos producidos.

No se han podido analizar los actos (y por ende, la causa y motivo) que dispusieran las diversas modificaciones presupuestarias atento a que requerida dicha información a la Ogepu (Oficina de Gestión Presupuestaria) hace saber la misma que desde la implementación del sistema integrado de gestión y administración financiera (SIGAF) no se cuenta con un listado de ajustes por norma aprobatoria, por cuanto el mismo no fue desarrollado todavía.

No se han podido analizar las contrataciones efectuadas fuera del marco de la ley de contabilidad así como de la ley de obras públicas (a excepción de las contrataciones celebradas en el marco del Decreto

1370/01²²) por cuanto las mismas no han sido suministradas por el organismo²³.

4. ACLARACIONES PREVIAS

4.1. Condiciones de trabajo

²² Por nota 1998/06 del 11 de julio de 2006 se requiere el listado de bienes y servicios devengadas. Si bien se remite dicho listado, el mismo no incluye las contrataciones efectuadas fuera del marco de la ley de contabilidad y de la ley de obra pública. Por ende, sin perjuicio de reiterar la nota referida, por nota 3491/06 del 20/10/05 se requiere un listado de los gastos efectuados bajo el concepto de "legítimo abono", así como que se ponga a disposición de la auditoría para su consulta la documentación que los instrumenta. También por la misma nota se requieren las contrataciones efectuadas en el marco del Decreto 1370/01 (emergencia). Por nota 3563/06 del 23 de octubre de 2006 se requiere que se pongan a disposición de la auditoría para su consulta notas que instrumentan contrataciones supuestamente efectuadas bajo el Decreto referido. A lo antedicho, y luego de una reiteración de lo requerido, responde el organismo que **"... cabe aclarar que en esta área no obra nómina alguna de pagos efectuados con la distinción de legítimo abono o que fueran aprobados en el marco del decreto 1370/01, sino que se resguardan todas las órdenes de pago del periodo ordenadas por número...."** Sin perjuicio de lo expuesto, de los listados suministrados por algunas áreas del organismo en el marco de las tareas de campo, se ha podido extraer un listado de las contrataciones efectuadas en el marco del Decreto 1370/01 y por ende, analizar, algunos expedientes que las instrumenta.

²³ Por nota 1998/06 del 11 de julio de 2006 se requiere el listado de bienes y servicios devengadas. Si bien se remite dicho listado, el mismo no incluye las contrataciones efectuadas fuera del marco de la ley de contabilidad y de la ley de obra pública. Por ende, sin perjuicio de reiterar la nota referida, por nota 3478/06 del 17 de octubre de 2006 se requiere al organismo un listado de las contrataciones del personal, de pasantes y/o asistentes técnicos, de "trabajadores de la construcción" así como que detalle el expediente de contratación respectivo. El organismo remite listados de contrataciones del personal referido pero sin informar **el número de expediente y/o actuación en cuya virtud se instrumentara la contratación del personal referido (locación de obra, de servicios, obrero de la construcción ley 222250). Requerida otra vez dicha información por la AGCBA, contesta el organismo que el número de actuación no fue informado por cuanto ".... en nuestros registros de altas y bajas solo se hace constar el número de resolución aprobatoria".**

Resulta prudente señalar en término primero las dificultades que ha debido afrontar el equipo de auditoría para el desarrollo de la labor reflejada en este informe.

Dificultades que han derivado en un insumo de tiempo superior al previsto para el trabajo de campo, así como en una reorganización de los procedimientos y alcance de la tarea (selección de una muestra de expedientes inferior al previsto originalmente) a los fines de hacer factible la auditoría que nos compete.

Han consistido aquellas en la necesidad de rastrear por parte del equipo de auditoría la documentación y/o información a analizar por áreas diversas del organismo, con la consecuencia de ser derivados de un sector a otro sin resultado positivo alguno en ocasiones, y/o en detrimento del tiempo previsto para el análisis de dicha documentación y/o información.

Y han consistido también en la falta de espacio físico para concluir el análisis de la documentación así como en la necesidad de reclamar en modo reiterado los inconvenientes planteados con promesas de solución sin resultado positivo alguno.

4.1.1 Naturaleza jurídica

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es creado por la ley N° 1251²⁴ del 4 de diciembre de 2003, disponiéndose que resulte ser el continuador jurídico de la ex Comisión Municipal de la Vivienda²⁵.

²⁴ Artículo 1° - Transformación de la Comisión Municipal de la Vivienda: Modifícase la normativa contenida en la Ley N° 17.174 de creación de la Comisión Municipal de la Vivienda, a fin de adecuarla a la Constitución y Leyes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2° - Denominación y Naturaleza Jurídica: Denomínase "Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" (IVC) a la actual Comisión Municipal de la Vivienda creada por Ley Nacional N° 17.174 que será órgano de aplicación de las políticas de vivienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El IVC es continuador jurídico de la Comisión Municipal de la Vivienda y mantiene la autarquía administrativa y financiera, conforme el alcance dispuesto en la presente Ley.

²⁵ Creada por la ley N° 17.174.

La norma de creación dispone que el Instituto mantiene la autarquía administrativa y financiera de la ex Comisión Municipal de la Vivienda²⁶ conforme el alcance dispuesto en la ley.

4.2. Competencia. Objeto

Es competencia del organismo que nos ocupa la aplicación de las políticas de vivienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires así como asesorar al Jefe de Gobierno en la materia según los principios establecidos en la ley 1251 (Artículo 3°)²⁷.

4.3. Estructura

Durante el periodo auditado, vigente el Decreto 2696/GCBA/03, el organismo auditado (en ese entonces Comisión Municipal de la Vivienda) se

²⁶ El ARTICULO 2.- de la ley 17,174 dispone que la comisión actuará como entidad autárquica con capacidad de derecho público y privado y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, aunque podrá actuar fuera de la jurisdicción de la Capital Federal cuando a efectos de cumplir su cometido las circunstancias así lo aconsejen.

²⁷ Artículo 4° - Principios Generales. Son principios de la Ley:

- a) Contribuir al acceso a la vivienda digna de todos los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, imposibilitados por razones económicas y sociales de acceder a la misma por cualquiera de los medios regidos por el sector privado y que requieran de la participación del sector público para lograrlo, priorizando lo enmarcado en el inciso 1 del Art. 31 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b) Propender a reducir, mediante políticas activas, el déficit habitacional, de equipamiento comunitario, infraestructura y servicios, que se registran en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; juntamente con las secretarías correspondientes del Poder Ejecutivo.
- c) Promover el efectivo ejercicio del derecho al hábitat y a la vivienda de todos los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Estimular la participación ciudadana a través de instituciones públicas o sociales.
- d) Promocionar la demanda y estimular la oferta de vivienda.
- e) Integrar a las distintas áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la gestión de políticas de hábitat y vivienda.
- f) Garantizar la regularización dominial de los inmuebles a favor de los destinatarios de las diferentes operatorias.
- g) Contribuir al fortalecimiento del Sistema Federal de Vivienda, promoviendo la activa participación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la definición e implementación de acciones conjuntas con otras jurisdicciones, que integran las correspondientes al Área Metropolitana Buenos Aires.
- h) Fortalecer las estrategias tendientes a la optimización de la administración de la cartera crediticia, con el objetivo de generar los recursos necesarios para el mejor cumplimiento de las tareas del IVC.

estructura en el ámbito de la Secretaría Jefatura de Gabinete como organismo fuera de nivel.

Según prescripciones de la ley 1251, el Organismo es dirigido por un Directorio integrado por un Presidente con rango equivalente al de Secretario y tres Directores con funciones ejecutivas²⁸.

Los Directores son designados por el Poder Ejecutivo y duran cuatro (4) años en sus funciones.

Invocando las facultades otorgadas en el cuarto párrafo del art. 14º de la ley de creación, que dispone que es deber y atribución del Directorio “establecer la estructura orgánico funcional del organismo”, por acta 1763/D/04, aquel órgano aprueba el 10/12/04, en modo retroactivo al 1/12/04, la estructura organizativa del Instituto.

Dicha estructura es la que se mantiene vigente durante el periodo auditado y se compone del modo que se detalla en el **anexo I**.

De la estructura organizada, según circuito de contratación aprobado por norma interna, surge que las áreas que intervienen en el procedimiento de contratación objeto de la auditoría, son, especialmente, las siguientes:

- 1) Gerencia General,
- 2) Gerencia de Finanzas y Administración (Subgerencia Económica Financiera)
- 3) Subgerencia de Suministros y Control Logístico (Departamento de Suministros Técnicos, de Control Logístico y de Suministros Internos, Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas, Departamento de Tesorería),
- 4) Gerencia de Asuntos Jurídicos (Departamento de Coordinación Administrativa),
- 5) Gerencia Técnica,
- 6) Subgerencia de Coordinación General Administrativa (Departamento Mesa General de Entradas y Salidas).

En **anexo II** se describen las responsabilidades primarias de las áreas referidas con el detalle de las funciones relevantes que se le atribuyen a cada una de aquellas.

²⁸ Artículo 11 - Del Directorio: El Instituto de Vivienda de la Ciudad está dirigido por un Directorio integrado por un Presidente, con rango equivalente al de Secretario y tres Directores con funciones ejecutivas. Son designados por el Poder Ejecutivo y duran cuatro (4) años en sus funciones.

Corresponde aclarar que, con posterioridad al periodo auditado se produce una modificación estructural. En efecto, el 23/3/06 se sanciona la ley 1925 (promulgada el 27/3/06 por el Decreto 328/GCBA/06) en cuya virtud se crean los Ministerios del Poder Ejecutivo. Y de conformidad con el Decreto 350/GCBA/06, el organismo estudiado se organiza en el ámbito del Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas como organismo Fuera de Nivel.

Y que asimismo, fuera del periodo objeto de análisis, el Instituto ha aprobado, por Acta N° 2151/D/06 (del Directorio del 9/5/06) una modificación a la estructura referida creando con rango de gerencia, la Unidad de Gestión y Modernización Tecnológica, dependiente de la Gerencia General. Y conformando, asimismo, la Gerencia de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia General.

Intervención

Corresponde aclarar que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2 del 12 de julio del 2006 (no ratificado por la Legislatura) se dispone intervenir el Instituto de la Vivienda por un plazo de noventa (90) días a partir de la publicación del Decreto (13/7/06) a los fines de adoptar los cambios organizativos y estructurales necesarios que permitan dar cumplimiento a los objetivos específicos que detalla el decreto, sin perjuicio de los encomendados por la Ley N° 1.251.

Se designa al interventor del Instituto bajo dependencia funcional del Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas y se lo faculta para el ejercicio de las atribuciones y deberes previstos en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley N° 1251 y normas complementarias.

Se le atribuye la función de elevar una propuesta integral para el normal funcionamiento del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Y se suspenden, mientras dure la intervención, las facultades ejecutivas de los miembros del Directorio del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quienes deberán prestar, a su solicitud, asistencia al Interventor como organismo consultivo.

Al tiempo de concluir las tareas de campo, no se ha encontrado norma alguna que ratifique y/o prorrogue la intervención referida.

4.4. Funciones

a) Programas y acciones

Según prescripciones del art. 5º de la ley, los programas y acciones que formule el Instituto deben:

- 1) Planificar y desarrollar los planes de acceso a la vivienda comprendiendo la construcción de las mismas, la urbanización de las tierras en que se levanten y la promoción de la vida comunitaria de sus habitantes.
- 2) Promocionar la demanda a través de acciones tendientes a facilitar el acceso a la vivienda de todos los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante políticas de crédito instrumentadas con recursos propios o de operatorias de cofinanciamiento con entidades financieras oficiales.
- 3) Sostener y promover políticas y acciones autogestivas y cogestivas, a través de operatorias que permitan el acceso a la vivienda de sectores organizados colectivamente que reúnan las condiciones fijadas en las leyes locales, nacionales que rigen en la materia.
- 4) Financiar la oferta estructurando operatorias que permitan el desarrollo de planes habitacionales o proyectos constructivos, a través de mecanismos de financiamiento o cofinanciamiento con entidades financieras oficiales;
- 5) Planificar la urbanización de villas, asentamientos y núcleos habitacionales transitorios, implementando acciones tendientes al cumplimiento del artículo 31 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 6) Ejecutar políticas dentro de una planificación integral, en materia de vivienda y hábitat, en coordinación con los organismos que tengan competencia en el área Metropolitana Buenos Aires.
- 7) Promover el alquiler social en forma directa a aquellos grupos familiares vulnerables en situación de riesgo o a través de seguros de caución de acuerdo a lo fijado en la Ley N° 23.091 de locaciones urbanas.

b) Facultades

Conforme prescripciones del artículo 6º de la ley 1251 son facultades del organismo, entre otras las siguientes:

- 1) Administrar los fondos asignados por las normas vigentes, los convenios suscriptos por la Ciudad y los que las leyes nacionales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinen para el cumplimiento de los objetivos y finalidades que le impone al organismo la Ley.
- 2) Adquirir o transferir bienes muebles e inmuebles a título oneroso o constituir sobre ellos derechos reales.
- 3) Transferir al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el dominio en forma onerosa o gratuita, según corresponda, de todos aquellos bienes muebles o inmuebles que resulten necesarios para el desarrollo de la función pública (educacionales, de seguridad, o de salud), con cargo a la implementación de acciones para el ejercicio de sus respectivas competencias.
- 4) Proponer la expropiación de los inmuebles requeridos para el desarrollo de los planes a su cargo según las previsiones de la Ley N° 238 de Expropiaciones de la Ciudad.
- 5) Recibir subsidios, tomar dinero prestado, fianzas o garantías de Bancos u otras instituciones nacionales, provinciales, mixtas, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de organismos internacionales de crédito previa conformidad del Poder Ejecutivo y autorización de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 6) Otorgar créditos hipotecarios a personas físicas que tengan residencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de la financiación de hasta el ciento por ciento del precio de compra, construcción, refacción, remodelación o ampliación del inmueble.
- 7) Otorgar subsidios mediante resolución fundada sobre el precio de las unidades de vivienda o sobre la tasa de interés a aplicar, en las situaciones previstas en el inciso primero del Art. 31 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en las operatorias tendientes a promocionar la demanda, y a aquellas tendientes a estimular la oferta de inmuebles en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 8) Estructurar y participar de fideicomisos, cuyo objetivo sea el financiamiento de planes de vivienda social, en conformidad con las disposiciones de la Ley N° 24.441 de Financiamiento de la Vivienda y la Construcción.

- 9) Ejecutar un estudio permanente de las necesidades relativas a la vivienda en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, localizando déficit cualitativo y cuantitativo.

c) Directorio: Son deberes y atribuciones del Directorio, entre otras:

- 1) Dictar el reglamento interno de administración
- 2) Establecer la estructura orgánico funcional del Instituto.
- 3) Nombrar, remover y trasladar al personal dentro del ámbito del IVC.
- 4) Dictar el régimen de concursos, escalafón, estructura, capacitación, remuneraciones, servicios sociales del personal y el reglamento de disciplina, en el marco de las negociaciones colectivas de trabajo.
- 5) Proyectar y remitir anualmente al Poder Ejecutivo el presupuesto anual para su aprobación por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 6) Remitir trimestralmente a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un informe conteniendo la síntesis de las operaciones realizadas en el período correspondiente y anualmente el balance general, la memoria del ejercicio y cuadro de ingresos y egresos a efectos de su examen y aprobación por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 7) Autorizar y aprobar licitaciones, concursos o contrataciones directas.
- 8) Fijar precios, alquileres y demás condiciones para la venta, arrendamiento o cualquier otro acto de disposición o administración de los inmuebles comprendidos en sus programas y acciones, teniendo en cuenta para ello la protección y promoción del núcleo familiar, de acuerdo con las competencias establecidas en la presente,
- 9) Autorizar la cuenta de gastos, firmando los documentos necesarios de acuerdo a lo resuelto por el Directorio.
- 10) Todas las decisiones del Directorio serán emitidas mediante actas y ejecutadas por intermedio del Presidente

d) Presidente: Son atribuciones del Presidente del Directorio, entre otras, las siguientes:

- 1) Ejercer la representación legal del IVC.
- 2) Presidir las reuniones del Directorio con voz y voto y convocarlo a sesiones ordinarias y extraordinarias y ejecutar las resoluciones que adopte el Directorio.

- 3) Velar por la buena marcha de la administración del Instituto.
- 4) Suscribir los contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios celebrar para el cumplimiento de sus fines.
- 5) Elevar para la aprobación del Directorio la aceptación de subsidios, hacer renunciaciones, quitas, esperas de deuda, renunciar a prescripciones adquiridas, celebrar acuerdos extrajudiciales, y en general efectuar aquellos actos que mejor convengan a la defensa de los intereses y derechos de la entidad.

4.5. Normativa

a. Contratación de bienes y servicios

El marco legal que regula las contrataciones de bienes y servicios (que no sean profesionales y técnicos) se integra con el Decreto 5720/PEN/72, reglamentario del art. 61º del Decreto ley 23.354/56, incorporada al ámbito de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por la Ordenanza Municipal 31.665 reglamentada por el Decreto 974/76, Decretos 825/PEN/88 y 826/PEN/88 y 827/PEN/88 aplicables al ámbito de la Ciudad de Buenos Aires por la cláusula transitoria 3º de la ley 70 y su Decreto Reglamentario 1000/GCBA/99²⁹.

b. Contratación de obras públicas

La contratación de obra pública se encuentra sujeta a las disposiciones de la ley 13.064 y sus complementarias, aplicables al ámbito de la Ciudad por la Ordenanza Municipal 43.311 y por la misma disposición constitucional transitoria precedentemente referida.

Complementa el marco regulatorio referido, la normativa interna aprobada por el Organismo cuya síntesis descriptiva se efectúa en **Anexo III** al que remitimos.

c. Normas específicas de importancia

1) Dictamen jurídico

²⁹ Ratificando el marco normativo aplicable, el art. 17º de la ley 1251 (que crea el IV) establece que “Todas las contrataciones de obras, bienes y servicios deben efectuarse de acuerdo con lo establecido en el régimen de contrataciones utilizado por el GCBA, en el marco de la normativa vigente”.

Alegando las facultades conferidas en la ley 1218³⁰, por Resolución 182/04 (BO 2010 del 25/8/04) la Procuración General delega en el/la titular de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en quien en su momento lo reemplace transitoriamente, las facultades de asesorar jurídicamente en las materias de carácter contractual establecidas en el ámbito del derecho público, salvo que el monto comprometido exceda la suma de \$ 1.000.000.- ³¹.

2) Registro de Cooperativas

³⁰ El artículo 1° de la Ley N° 1218, determina que la competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se extiende a "la administración pública centralizada, desconcentrada y descentralizada dentro de la órbita del Poder Ejecutivo, las Sociedades del Estado, y las Sociedades en la que la Ciudad tiene participación mayoritaria". El artículo 14, le impone a la Procuración General la dirección técnica sobre los servicios jurídicos mencionados precedentemente; El artículo 11° de la misma Ley, establece que el/la Procurador/a General puede delegar la elaboración de dictámenes en materias en que existe doctrina administrativa uniforme o reiterado o por razones de celeridad y eficiencia en los servicios jurídicos existentes en la Administración Pública, centralizada, desconcentrada y descentralizada.

³¹ El art. 3° de la Resolución delegante establece que "la delegación indicada debe subsumir su actuar a las directivas que imparta esta Procuración General. Sin perjuicio de ello, el Instituto de la Vivienda deberá girar sus Reglamentos de Contrataciones y de Administración de Personal y normas internas similares y/o vinculadas, a fin de que la Procuración General se expida asegurando la unificación de la doctrina administrativa. Dichas observaciones, serán aprobadas mediante Resolución de esta Procuración General, y constituirán un instructivo de cumplimiento obligatorio".

El Artículo 5° establece que "el requerimiento de instrucciones particulares o sobre las cuales no existieren antecedentes de doctrina administrativa se efectuará por parte del funcionario delegado a través de la Procuración General Adjunta de Control de Legalidad".

El artículo 6° dispone que - "El control y seguimiento de la delegación indicada en el artículo 2° serán concretados por la Procuración General Adjunta de Control de Legalidad, la que a tal efecto podrá solicitar la colaboración de la Dirección General de Control Interno. El funcionario delegado deberá facilitar a los letrados de la Procuración General que fueren designados para efectuar el control y seguimiento de su actuación, toda la documentación pertinente, en forma inmediata. La inobservancia de las directivas de la Procuración General será comunicada al Directorio del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ello, sin perjuicio de las acciones penales que eventualmente pudieren corresponder".

Por Resolución N° 1015/GCBA/ICV/04 del 11 de junio de 2004, se crea, en el ámbito del Instituto de la Vivienda, el Registro de Cooperativas de Trabajo para la prestación de mano de obra, en el marco del Programa de Radicación, Integración y Transformación de Villas, NHT y Barrios Carenciados³².

Para la creación del Registro antedicho se argumenta que uno de los objetivos es la contratación de obreros que cuenten con antecedentes suficientes en la especialidad a la cual se dedican³³, la necesidad de atender el desempleo³⁴ y la necesidad de sostener y promover políticas y acciones autogestivas y cogestivas (conforme previsiones de la ley 1251, art. 5º, 3º párrafo).

Se manifiesta asimismo que las cooperativas deben actuar bajo la supervisión profesional y técnica de las Subgerencias Planeamiento y Promoción Social y de Producción.

La admisión de cada una de las cooperativas que integren el registro mencionado estará supeditada a los informes que en orden a su competencia emitan las Gerencias de Asuntos Jurídicos, Financiera y Promoción Social Urbana, lo que dará lugar a una Resolución que autorice el ingreso de la cooperativa en cuestión al registro (art. 2º) .

Según el artículo 4º de la Resolución, a los fines de la inscripción, las cooperativas deben presentar la documentación necesaria para el funcionamiento regular de una cooperativa, la que prevé el Decreto N° 5.720/72 y su legislación concordante para el caso de contrataciones directas, con más la que se detalla en anexo I de la Resolución. A saber:

³² Artículo 1º de la Resolución 1015/GCBA/ICV/04. Se resuelve – “Crear en el ámbito del Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, el registro de Cooperativas de Trabajo para la prestación de Mano de obra en el marco de la operatoria Programa de Radicación, Integración y Transformación de Villas, NHT y Barrios Carenciados”.

³³ En los considerandos de la resolución se argumenta “Que el presente proyecto está dirigido a la contratación de obreros que cuenten con antecedentes suficientes en la especialidad a la cual se dedican...”

³⁴ Según motivación de la resolución “...con la presente operatoria se apunta a una solución integral, en donde se consolide la participación de la comunidad en la implementación de soluciones a sus problemas integrándolos en un proceso organizativo y participativo, que atienda al mismo tiempo a uno de los emergentes sociales mas angustiantes, como es el desempleo...”

- 1) Autorización para funcionar e Inscripción en el Registro de Cooperativas (INAES-Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social).
- 2) Documentación que acredite personería del representante legal de la Cooperativa.
- 3) Constitución de domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires.
- 4) Certificado de Deudores Morosos Alimentarios de los integrantes de la Cooperativa.
- 5) Declaración Jurada en la que se manifieste que los socios integrantes o sus cónyuges no se encuentran incluidos en las siguientes causales, las que imposibilitarán a la Cooperativa inscribirse en el Registro.
 - a) Que no hayan sido sancionados con suspensión o inhabilitación por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
 - b) Que no sean agentes o funcionarios del Estado Nacional o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - c) Que no se encuentren en estado de concurso preventivo o quiebra, pudiendo quienes se encuentren en concurso preventivo formular ofertas, salvo decisión en contrario.
 - d) Que no se encuentren inhibidos judicialmente.
 - e) Que no hayan sido condenados en causa criminal, en los casos en que la condena sea compatible con la condición de proveedor del Estado.
 - f) Manifestación Jurada sobre Inexistencia de Juicios contra este Organismo, la Comisión Municipal de la Vivienda, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.
- 6) Estatuto Social de formación de la Cooperativa y Acta de Consejo de Administración en la que se fijan las autoridades y el período de mandato.
- 7) Clave Única de Identificación Tributaria.
- 8) Inscripción en el Impuesto a las Ganancias y Exención al Impuesto a las Ganancias.
- 9) Inscripción en Ingresos Brutos y Exención en Ingresos Brutos.
- 10) Estados Contables cuando la antigüedad de la Cooperativa sea superior a 1 (un) año.
- 11) Si la Cooperativa tuviere personal en relación de dependencia para realizar trabajos propios de la misma, deberán presentar los comprobantes de pago de los aportes previsionales mensuales.
- 12) Los socios fundadores que realizaren trabajos personales, deberán presentar el comprobante del último mes de pago del Monotributo. Selzer

En anexo **IV** se detallan las cooperativas que resultaran contratadas por el Organismo durante el periodo auditado.

4.6. Procedimientos

El circuito de contrataciones implementado resulta, el que se describe en Anexo V advirtiéndose una diversidad de procedimientos según el encuadre de la contratación.

4.7. Personal

Por acta de Directorio, el organismo aprueba un Estatuto del personal del organismo (acta de directorio 899/D/85 y acta 2183/D/06).

Según listado del personal, al 31/12/05, el total de agentes asciende a 954: Personal superior: 11, gabinete: 6, planta permanente: 430, planta transitoria: 43, contratados: 312, pasantes: 41 y trabajadores de la construcción: 111.

4.8 Presupuesto

El presupuesto del organismo se integra y se ejecuta del modo que ilustran los cuadros que se detallan seguidamente:

I. Presupuesto vigente y devengado clasificado por el concepto del gasto (inciso presupuestario)

Inciso N°	Inciso Descripción	Total Vigente	Total Devengado	% Devengado s/ Vigente	
1	Gastos en personal	18.343.998	17.972.741	97,98%	-371.257
2	Bienes de consumo	6.936.029	1.669.039	24,06%	-5.266.990
3	Servicios no personales	26.552.424	23.115.893	87,06%	-3.436.531
4	Bienes de uso	175.025.591	111.588.319	63,76%	-63.437.272
5	Transferencias	2.104.672	2.070.444	98,37%	-34.228
6	Activos financieros	96.082.855	57.941.888	60,30%	-38.140.967
		325.045.569	214.358.324	65,95%	-110.687.245

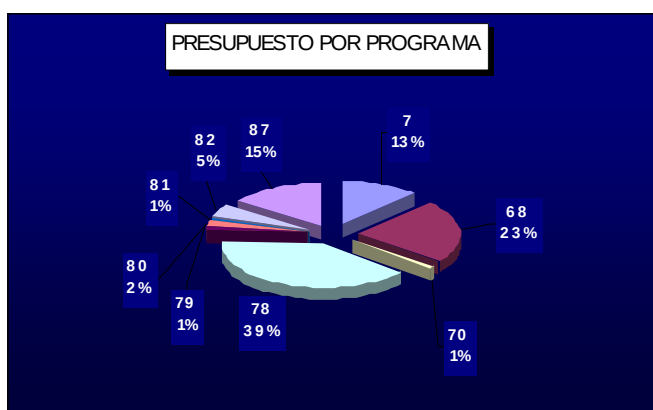
II. Presupuesto sancionado, vigente y devengado discriminado según el programa presupuestario

Nº	Descripción	Sancionado	Vigente	VARIACION ENTRE VIGENTE Y SANCIONADO %	PARTICIPACION VIGENTE EN TOTAL	Devengado	PARTICIPACION devengado sobre vigente
7	ACTIVIDADES CENTRALES AL INSTITUTO DE VIVIENDA	17.724.250	28.385.586	60,2%	8,73%	26.968.073	95,01%
47	RECUPERACION DE LA TRAZA DE LA EX-AU3	0	0		0,00%		
68	CREDITOS LEY 341/964	37.119.680	54.727.858	47,4%	16,84%	49.097.415	89,71%
70	COLONIA SOLA	600.000	1.247.871	108,0%	0,38%	1.206.634	96,70%
78	PROGRAMA DE RADICACION, INTEGRACION Y TRANSFORMACION DE VILLAS Y NUCLEOS HABITACIONALES	139.122.103	144.828.386	4,1%	44,56%	85.970.681	59,36%
79	REHABILITACION LA BOCA	39.367.115	5.950.742	-84,9%	1,83%	2.564.677	43,10%
80	REHABILITACION DE CONJUNTOS URBANOS	11.965.878	8.955.662	-25,2%	2,76%	3.890.225	43,44%
81	OPERATORIA DE LA EX-AU3	11.680.959	3.087.224	-73,6%	0,95%	1.582.393	51,26%
82	MEJOR VIVIR	100.000	42.980.856	42880,9%	13,22%	10.500.207	24,43%
87	VIVIENDAS COLECTIVAS CON AHORRO PREVIO	46.888.050	34.881.384	-25,6%	10,73%	32.578.019	93,40%
Total General		304.568.035	325.045.569		100,00%	214.358.324	65,95%

II. a) Presupuesto vigente por programa



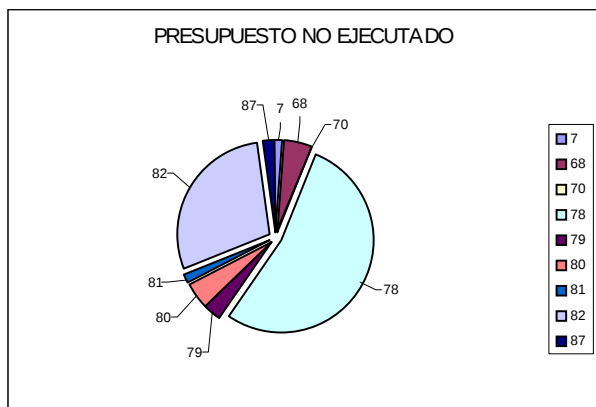
II. b) Presupuesto devengado por programa



III. Presupuesto no ejecutado discriminado por programa

PROGRAMA	DEVENGADO	NO EJECUTADO
----------	-----------	--------------

7	26.968.073	-	1.417.513,00
68	49.097.415	-	5.630.443,00
70	1.206.634	-	41.237,00
78	85.970.681	-	58.857.705,00
79	2.564.677	-	3.386.065,00
80	3.890.225	-	5.065.437,00
81	1.582.393	-	1.504.831,00
82	10.500.207	-	32.480.649,00
87	32.578.019	-	2.303.365,00
Total general	214.358.324-		110.687.245,00



4.9. Estados contables

Por Acta 1863/PD/05 se aprueban los estados contables, el estado de recursos y el estado presupuestario definitivo del ejercicio 2004 y por acta 2147/PD/06 el correspondiente al ejercicio 2005.

En el cuadro siguiente se ilustra respecto de la composición del patrimonio del organismo y del estado de los gastos y recursos de conformidad a los estados contables que nos ocupan.

2004	2005	DIFERENCIA \$ 2004-2005
ACTIVO		

Activo Corriente				
Caja y Banco	23.471.532,96	29.956.950,43	28%	6.485.417,47
Creditos	15.855.219,01	9.162.962,97	-42%	-6.692.256,04
Otros Credito	19.479.880,43	23.903.548,94	23%	4.423.668,51
Otros Activos	2.656.772,74	3.112.951,92	17%	456.179,18
Total Activo Corrientes	61.463.405,14	66.136.414,26	8%	4.673.009,12
Activo No Corriente				
Crédito	155.970.431,80	140.953.557,80	-10%	-15.016.874,00
Bienes de Cambio	181.664.646,17	252.957.305,13	39%	71.292.658,96
Bienes de Uso	2.391.244,41	4.928.577,36	106%	2.537.332,95
Inversiones	13.406.552,26	19.810.221,38	48%	6.403.669,12
Otros Activos				
Total de Activos No Corriente	353.432.874,64	418.649.661,67	18%	65.216.787,03
Total Activo	414.896.279,78	484.786.075,93	17%	69.889.796,15

Pasivo				
Pasivo Corriente				
Deudas Comerciales	27.486.461,59	18.887.243,11	-31%	-8.599.218,48
Deudas Sociales	3.062.853,40	792.711,39	-74%	-2.270.142,01
Deudas Fiscales	274.348,52	698.470,63	155%	424.122,11
Otras Deudas	2.845.661,36	3.174.985,21	12%	329.323,85
Previsiones	2.300.000,00	3.777.125,57	64%	1.477.125,57
Total pasivo Corriente	35.969.324,87	27.330.535,91	-24%	-8.638.788,96
Pasivo No Corriente				
Otras Deudas	77.764,61	72.373,74	-7%	-5.390,87
Total Pasivo No Corriente	77.764,61	72.373,74	-7%	-5.390,87

Total del Pasivo	36.047.089,48	27.402.909,65	-24%	-8.644.179,83
Patrimonio Neto	378.849.190,30	457.383.166,28	21%	78.533.975,98
Total Pasivo Y Patrimonio Neto	414.896.279,78	484.786.075,93	17%	69.889.796,15

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS				
RECURSOS	90.427.422,29	180.486.925,45	100%	90.059.503,16
Canones	146.167,64	164.978,97	13%	18.811,33
Ingresos GCBA	70.335.244,74	133.658.145,82	90%	63.322.901,08
Cupo SSVN Ley 24130	7.147.619,76	1.454.442,98	-80%	-5.693.176,78
Ventas Pampa y Artilleros	2.012.000,00	-	-100%	-2.012.000,00
Intereses Ganados	4.965.627,94	5.754.855,32	16%	789.227,38
Otros Ingresos	5.820.762,21	39.454.502,36	578%	33.633.740,15
Menos				
GASTOS	77.452.542,49	133.658.145,82	73%	56.205.603,33
Gastos de Administración	25.211.268,52	34.787.513,96	38%	9.576.245,44
Gastos en Villas y Barrios	10.690.703,66	12.887.729,26	21%	2.197.025,60
Previsión de Deudores Incobrables	7.439.989,68	78.625.534,47	957%	71.185.544,79
Gastos Judiciales	3.465,68	2.393.371,05	68959%	2.389.905,37
Otros Gastos	34.107.114,95	4.963.997,08	-85%	-29.143.117,87
Superavit/ Deficit	12.974.879,80	46.828.779,63	261%	33.853.899,83

4.10 Metas físicas

El cuadro siguiente describe las metas físicas que el organismo ha programado cumplimentar a través de cada uno de los programas presupuestarios a su cargo así como las efectivamente realizadas. Adviértase que, por el carácter instrumental, algunos de los programas referidos carecen de metas físicas.

Nº	Descripción	Unidad de Medida	Sanción	Vigente	Realizado	Realizado/Vigente	DIFERENCIA
7	ACTIVIDADES CENTRALES AL INSTITUTO DE VIVIENDA	no tiene	no tiene	no tiene	no tiene		
47	RECUPERACION DE LA TRAZA						

	DE LA EX-AU3						
	CREDITOS LEY 341/964						
	NECESIDAD TOTAL	FAMILIA	220700	220700			0
	NECESIDAD REAL	FAMILIA	4820	4820			0
	META	FAMILIA	687	687	765	111,35%	78
68	PRODUCTO PRODUCIDO	FAMILIA	4546	4546			0
	COLONIA SOLA						
	NECESIDAD TOTAL	FAMILIA	71	71			0
	NECESIDAD REAL	FAMILIA	71	71			0
	META	FAMILIA	71	71	71	100,00%	0
70	PRODUCTO PRODUCIDO	FAMILIA					
	PROGRAMA DE RADICACION, INTEGRACION Y TRANSFORMACION DE VILLAS Y NUCLEOS HABITACIONALES						
	NECESIDAD TOTAL	FAMILIA	8972	8972			0
	NECESIDAD REAL	FAMILIA	8972	8972			0
	META	FAMILIA	8972	8972	7222	80,49%	-1750
78	PRODUCTO PRODUCIDO	FAMILIA					
	REHABILITACION LA BOCA						
	NECESIDAD TOTAL	FAMILIA	290	290			0
	NECESIDAD REAL	FAMILIA	290	290			0
	META	FAMILIA	290	290	255	87,93%	-35
79	PRODUCTO PRODUCIDO	FAMILIA					
	REHABILITACION DE CONJUNTOS URBANOS						
	NECESIDAD TOTAL	FAMILIA	10230	10230			0
	NECESIDAD REAL	FAMILIA	10230	10230			0
	META	FAMILIA	10230	10230	2450	23,95%	-7780
80	PRODUCTO PRODUCIDO	FAMILIA					
	OPERATORIA EX AU3						
	NECESIDAD TOTAL	FAMILIA					
	NECESIDAD REAL	FAMILIA	1932	1932			0
	META	FAMILIA	207	207	44	21,26%	-163
81	PRODUCTO PRODUCIDO	FAMILIA	931	931	44	4,73%	-887
	MEJOR VIVIR						
	CREDITO SOLICITADO POR FLIA	CREDITO SOLIC	9000	9000			0
82	CREDITOS OTORGADOS A FLIAS	CREDITO OTORGADO	8	8	2005	25062,50%	1997
	VIVIENDAS COLECTIVAS CON AHORRO PREVIO						
	NECESIDAD TOTAL	VIVIENDAS NUEVAS	3231	3231			
	NECESIDAD REAL	VIVIENDAS NUEVAS	3231	3231			
	META	VIVIENDAS NUEVAS	1211	1211	124	10,24%	-1087

PRODUCTO PRODUCIDO	VIVIENDAS NUEVAS	2020	2020	1193	59,06%	-827
--------------------	------------------	------	------	------	--------	------

4.11. Contrataciones celebradas

Del análisis de la información suministrada surge lo que se detalla en los cuadros siguientes. Es preciso recordar en esta instancia que las diferencias que se advierten en cuanto al número de contrataciones obedece a la falta de coincidencia entre la información suministrada por el organismo, conforme se observa oportunamente y según se detallara en el ítem "limitaciones al alcance".

a) Total de contrataciones discriminadas por tipo de procedimiento de contratación implementado

TIPO	CANTIDAD	%	MONTO	%	PROMEDIO
Contratación Directa	83	43,92%	\$ 4.870.036,16	1,06%	58.675,13
Licitación Privada	36	19,05%	\$ 6.559.445,69	1,43%	182.206,82
Licitación Pública	70	37,04%	\$ 448.399.427,49	97,51%	6.405.706,11
Total general	189	100,00%	\$ 459.828.909,34	100,00%	

En **anexo VII** se ilustra con mayor precisión respecto de las contrataciones celebradas según el tipo de procedimientos implementados, monto y proveedor.

En **anexo VIII** se describe en cuadro el estado de los procedimientos de contratación incoados.

b) Contrataciones celebradas agrupadas según el objeto de la contratación

RANGO MOTIVO	MONTO	CANTIDAD	% DE MONTO	PROMEDIO
VIVIENDAS	\$ 250.162.268,04	12	54,40%	\$ 20.846.855,67
Recuperación Urbana	\$ 120.000.000,00	1	26,10%	\$ 120.000.000,00
Obras de Infraestructura	\$ 41.353.165,10	16	8,99%	\$ 2.584.572,82
Aislación fachada	\$ 9.998.339,05	6	2,17%	\$ 1.666.389,84
Servicios de extracción y transporte de Líquidos Cloacales	\$ 9.091.904,00	1	1,98%	\$ 9.091.904,00
Cambio de Caño	\$ 4.084.694,30	1	0,89%	\$ 4.084.694,30
Ejecución de Cubiertas	\$ 4.046.879,76	2	0,88%	\$ 2.023.439,88

Metálicas				
Adquisición de materiales	\$ 3.868.054,07	22	0,84%	\$ 175.820,64
Cont. Maquina Vial y Camiones	\$ 2.867.718,00	1	0,62%	\$ 2.867.718,00
Recuperación Edificio	\$ 2.595.380,79	1	0,56%	\$ 2.595.380,79
Pintura	\$ 1.570.899,97	4	0,34%	\$ 392.724,99
Hidrocineticos	\$ 1.555.200,00	1	0,34%	\$ 1.555.200,00
Equipamiento Informatico	\$ 1.234.754,78	11	0,27%	\$ 112.250,43
Tercearización del desarrollo y mantenimiento	\$ 978.780,00	1	0,21%	\$ 978.780,00
Red gas natural	\$ 926.992,89	10	0,20%	\$ 92.699,29
Provision y colocacion de ventanas y Aleros	\$ 771.185,28	2	0,17%	\$ 385.592,64
Compra de Auto y Camioneta	\$ 668.382,00	4	0,15%	\$ 167.095,50
LOCACIÓN	\$ 564.680,00	1	0,12%	\$ 564.680,00
Mano de Obra Viviendas Coop.	\$ 401.209,79	6	0,09%	\$ 66.868,30
Adquisición de Materiales para Emergencias Electricas en Villas	\$ 396.179,22	10	0,09%	\$ 39.617,92
Alquiler Local	\$ 360.000,00	1	0,08%	\$ 360.000,00
Articulos de Librería	\$ 338.508,92	17	0,07%	\$ 19.912,29
Mano de Obra Cloacas Coop	\$ 294.491,32	6	0,06%	\$ 49.081,89
Reparación Espacios Privados de Uso Publico	\$ 268.358,58	1	0,06%	\$ 268.358,58
Red Agua	\$ 230.393,12	2	0,05%	\$ 115.196,56
Mano de Obra Coop.	\$ 152.567,72	2	0,03%	\$ 76.283,86
CONTRATACION MANO DE OBRA Y MATERIALES	\$ 147.942,11	2	0,03%	\$ 73.971,06
Adquisición de Muebles	\$ 147.137,00	3	0,03%	\$ 49.045,67
SEGURO	\$ 145.943,27	5	0,03%	\$ 29.188,65
Adquisición de ropa	\$ 110.635,00	1	0,02%	\$ 110.635,00
Compra de Call Center	\$ 98.800,00	2	0,02%	\$ 49.400,00
Pronto Erp.	\$ 97.500,00	1	0,02%	\$ 97.500,00
Adquisicion de Articulos de Limpieza	\$ 96.659,20	3	0,02%	\$ 32.219,73
Comedor La Chispa	\$ 59.445,62	1	0,01%	\$ 59.445,62
Mano de Obra Pintura	\$ 50.000,00	1	0,01%	\$ 50.000,00
Mano de Obra, obras Infraestructura Coop	\$ 47.729,44	1	0,01%	\$ 47.729,44
Locación de Fotocopiadoras	\$ 29.820,00	1	0,01%	\$ 29.820,00
Ampliacion OC	\$ 12.930,00	1	0,00%	\$ 12.930,00
Subscripción Revista	\$ 2.010,00	2	0,00%	\$ 1.005,00
Renovación Anual ERREPAR	\$ 1.371,00	1	0,00%	\$ 1.371,00
Presupuesto por reparación de viviendas	\$ -	1	0,00%	\$ -
Reparación Conventillos la Boca		1	0,00%	\$ -

Adquisición de instrumentos de agrimensura	\$ -	2	0,00%	\$ -
Modificación Caja Iveco		1	0,00%	\$ -
Fachada	\$ -	1	0,00%	\$ -
Tanques de Agua	\$ -	3	0,00%	\$ -
Plan Federal		6	0,00%	\$ -
No se gestiona		1	0,00%	\$ -
Obras de Refacción y puesta en marcha	\$ -	2	0,00%	\$ -
Asensores		5	0,00%	\$ -
Adquisición de Equipos de Aire Acondicionado		1	0,00%	\$ -
Total general	\$ 459.828.909,34	191	100,00%	\$ 2.407.481,20

En **anexo IX** se detalla en cuadro un idéntico agrupamiento al antedicho con el detalle del proveedor.

5. OBSERVACIONES

1) Control interno

l) Ineficiencia e ineficacia del sistema de control interno³⁵. Ello en función de las observaciones que seguidamente se detallan:

l)1) Insuficiencia de normas que regulen de un modo acabado, claro y completo los circuitos y procedimientos de contrataciones, el registro y archivo de la documentación e información generada en su consecuencia y las normas básicas de control interno. Ello, por cuanto:

- a) Si bien hay algunos circuitos aprobados, es de advertirse la vigencia de los mismos recién a partir de mediados o en vísperas de finalizar el periodo auditado a excepción de algunos supuestos³⁶. En efecto,

³⁵ Ley 70, art. 7 inc. b) establece como "responsabilidad primaria de la administración superior de cada jurisdicción o entidad del sector público de la Ciudad, la implementación y mantenimiento de:.... b) un eficiente y eficaz sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, comprendiendo la práctica del control previo y posterior y de la auditoría interna.... " Art. 122 de la ley 70 estipula que "El titular de cada jurisdicción o entidad dependiente del GCBA es responsable de la implantación y mantenimiento de ...un adecuado sistema de control interno, que incluye instrumentos de control previo y posterior incorporados en: la estructura organizativa, el plan de organización y los reglamentos y manuales de procedimiento de cada organismo..."

³⁶ La excepción a lo observado la constituyen los pliegos de condiciones generales para obras y para bienes y servicios. Ello por cuanto dichos pliegos se encuentran aprobados desde el Corrientes 640, Piso 5º - C1043AAT, Ciudad de Buenos Aires 32
Tel.: 4321-3700

recién el 23/6/05 se aprueban los procedimientos de contratación a través de la: 1) licitación pública y privada obra³⁷, 2) licitación pública y privada y contratación directa para la contratación de bienes y servicios³⁸ y 3) compra de bienes y servicios por urgencias³⁹. Asimismo, recién el 26/8/05⁴⁰ se aprueba el procedimiento de "Anteproyectos, seguimiento de obras", el 18/10/05 el de "Transferencias"⁴¹ y el 3/11/05⁴² el de "Escrituraciones"⁴³.

- b) Falta de regulación de otros circuitos o procedimientos de importancia citándose tan solo a modo de ejemplo los siguientes: procedimiento de contratación directa de obras, caja chica especial, redeterminación de precios, certificaciones de obras, recepción de facturación y pagos, control de los bienes que ingresan al organismo por compra, etc⁴⁴.

periodo 2004. En efecto, el pliego de condiciones generales para obras mediante acta de directorio del 1740/D/04 y para bienes y servicios mediante Resolución 752/PD/04.

³⁷ Los circuitos de licitación pública y privada de obra son aprobados el 23/6/05 por Resolución 763/PD/05).

³⁸ Procedimientos de licitación pública y privada de suministros aprobados el 23/6/05 por Resolución 763/PD/05

³⁹ El procedimiento de compra por urgencias es aprobado el 23/6/05 por Resolución 763/PD/05

⁴⁰ Por Resolución 1105/PD/05.

⁴¹ Por Resolución 1503/PD/05.

⁴² Por Resolución 1627/05.

⁴³ Hay otros circuitos aprobados pero con posterioridad al periodo auditado. Existen asimismo otros manuales de procedimiento elaborados pero que no se encuentran aprobados al tiempo de concluir las tareas de campo (ejemplo, procedimientos vinculados con la administración de inventarios, caja chica especial para la atención de emergencias, instructivo para la contratación de cooperativas de trabajo en el marco del Decreto 5720/72, de redeterminación de precios, de seguridad, de recursos humanos (incorporación y renovación de pasantías, incorporación del personal contratado, liquidación de haberes), de operatorias técnicas (autoconstrucción con entrega de materiales, certificaciones de obras, recepción de facturación y pagos).

⁴⁴ Habiéndose requerido por nota 3563/AGCBA/06, debidamente reiterada por notas 4069/06 y 4089, copia de las normas que aprueban los pliegos de bases y condiciones para las contrataciones de obras, bienes y servicios, vigentes durante el 2005, remite el organismo copia de la Resolución 752/PD/04 que aprueba el pliego para las "gestiones" regidas por la ley de contabilidad (con la copia del pliego aprobado) y el acta de directorio 1902 del 1/8/05 que dice modificar el pliego de condiciones generales tipo, aprobado por acta 1740/D/04 y sus modificaciones introducidas por acta 1752/D/04. Pero en modo alguno remite las actas referidas, ni el pliego aprobado. No aclarándose asimismo del texto dispositivo del acto referido, qué tipo de contratación es el que rige el pliego que se aprueba. Asimismo

Corrientes 640, Piso 5º - C1043AAT, Ciudad de Buenos Aires 33

Tel.: 4321-3700

- c) El régimen jurídico que se impone para la contratación de las cooperativas no se condice con la naturaleza jurídica del objeto contractual (obra pública⁴⁵). En efecto, según articulado de la Resolución 1015/IVC/04 y sus modificatorias⁴⁶, la contratación de la cooperativa lo es para la prestación de “mano de obra”⁴⁷, pese a lo cual se impone que toda contratación se efectuará bajo el amparo de la norma regulatoria de la contratación de suministros (Decreto N° 5.720/72 y su legislación concordante)⁴⁸.

habiéndose requerido por la misma nota referida, las normas que regulan los circuitos de recepción y ejecución (pagos, control, inspección etc.) de las contrataciones solo remite el organismo la Resolución que 348/PD/05 que constituye la Comisión de Recepción y regula la recepción de bienes y servicios (no de obras) y la confección del parte de recepción respectivo.

⁴⁵ Art. 1° de la ley 13064: “Considérese obra pública nacional toda construcción o trabajo o servicio de industria que se ejecute con fondos del tesoro de la Nación, a excepción de los efectuados con subsidios, que se regirán por ley especial, y las construcciones militares, que se regirán por la ley 12.737 y su reglamentación y supletoriamente por las disposiciones de la presente”. “Art. 2° Decreto 19.324: “A las adquisiciones y expropiaciones de inmuebles, y sus medianeras, les alcanza todos los efectos correspondientes al carácter y concepto de obra pública, como así también a las adquisiciones de materiales, maquinarias, mobiliario y elementos destinados a las “construcciones”, “trabajos”, y “servicios de industria” enunciados precedentemente, hasta su habilitación integral.”

⁴⁶ Artículo 3° - El marco normativo de las contrataciones que surjan de la presente operatoria estará dado por el Decreto N° 5.720/72 y su legislación concordante, con los requisitos y excepciones que dicho reglamento prevé. Artículo 4° - Las cooperativas deberán presentar, como requisito indispensable para su inscripción, la documentación necesaria para el funcionamiento regular de una cooperativa, la que prevé el Decreto N° 5.720/72 y su legislación concordante para el caso de contrataciones directas, con más la que este Organismo, indique para el caso particular de la presente operatoria de acuerdo a los requerimientos establecidos en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución. Artículo 5° - El monto máximo de cada una de las contrataciones que formen parte de las obras que se encaren será de \$ 100.000.

⁴⁷ El registro de Cooperativas de Trabajo se crea para la prestación de Mano de obra en el marco de la operatoria Programa de Radicación, Integración y Transformación de Villas, NHT y Barrios Carenciados.

⁴⁸ “...En el orden nacional, las disposiciones de la ley 13.064 son susceptibles de ser complementadas, supletoriamente y en la medida que no resulten inaplicables a la naturaleza misma del contrato de obra pública, por la regulación más acabada que se encuentra en el Reglamento General de Contrataciones sancionada por el decr. 5720/72...De esta manera, el orden de aplicación normativa para un caso dado indicaría la utilización principal de la ley 13.064... luego lo previsto en el pliego o reglamento de contratación que rija para ese caso, y, supletoriamente a ellos, el decr. 5720/72...Este criterio está expresamente establecido por el art. 3 del decreto 5720/72 para las contrataciones de suministro de materiales o servicios destinados a obras públicas – que resultan contratos de obra pública debido a la naturaleza extensiva de este- ya que dispone que éstos “...se sujetarán a los establecido por la autoridad competente con arreglo a las normas contenidas en la legislación en vigor sobre la

- d) Carencia de precisión en el texto de la norma que dispone la creación y regula el Registro de Cooperativas. En efecto, dicha norma refiere a la expresión “contrataciones que surjan de la presente operatoria” (art. 3° de la Resolución N° 1015/GCBA/ICV/04) sin precisar dicho concepto. Según el texto normativo, puede inferirse que alude a la contratación de cooperativas, pero debiera precisarse aquel concepto.

l) 2) Inexistencia de una planificación de las contrataciones (art. 61° inc. 31° Decreto 5720/PEN/71), conllevando asimismo a la falta de causa de la planificación presupuestaria en dicho aspecto así como a las consecuencias que generan las observaciones que se esbozan en el ítem siguiente⁴⁹. Habiéndose requerido la planificación de las contrataciones, el Organismo remite un plan licitatorio anual del 2002 aprobado el 2 de julio del 2002 por Resolución de la Subsecretaría (CMV) 469/SS/02. Se informa asimismo que es modificado por Resolución 47 del 22 de enero de 2003 y por Resolución 130 del 20 de enero de 2004. El Objeto de aprobación es en todos los casos el plan licitatorio anual, para ser aplicado provisoriamente a los aprovisionamientos y/o contratación de servicios que requieran las áreas de la Comisión.

materia o en su defecto, a las disposiciones del reglamento aprobado por este decreto. ” Contrato de obra pública” TIII, R. Barra.

⁴⁹ “La planificación presupuestaria no consiste exclusivamente en la determinación de valores monetarios asignados a cada área, sino que debe reflejar los recursos necesarios para llevar adelante las acciones de gobierno. De este modo, la administración financiera es una parte de la gestión integral. Una organización estatal justifica su existencia, en gran medida, a partir de la necesidad de brindar servicios públicos, en función de una mejor asignación de los recursos escasos. Debe partir de conocer la demanda de la sociedad, sus necesidades, como así también, saber cual es la capacidad instalada de la organización para la prestación del servicio, y cual es el bien público o producto que aplicado a la necesidad pública la satisface o al menos la disminuye. La necesidad insatisfecha resultante deberá ser evaluada por el Poder Ejecutivo en su conjunto para poder fijar las prioridades a fin de disminuirla...” **Luis Cowes “Cambios Positivos en la oficina de gestión pública y presupuesto” en Revista de Control Externo Gubernamental Año 1, N° 1, Noviembre de 2006.** Art. 34 ley 70: Cuando en los presupuestos de las jurisdicciones y entidades se incluyan créditos para contratar obras o adquirir bienes y servicios, cuyo plazo de ejecución exceda al ejercicio presupuestario, se deben incluir en los mismos información sobre los recursos invertidos en años anteriores, los que se estime invertir en el futuro y el monto total del gasto, así como los respectivos cronogramas de ejecución física. Art. 18 reglamentaria del art. 34: las jurisdicciones y entidades que inicien la contratación de obras y/o la adquisición de bienes y servicios cuyo devengamiento se verifique en más de un ejercicio financiero, deben remitir a la Ogepu, en ocasión de presentar sus anteproyectos de presupuesto, la siguiente información: el monto total del gasto, su incidencia en cada ejercicio fiscal, el cronograma de financiamiento y el de ejecución física....”

I) 3) En algunos supuestos, la asignación y/o ejercicio de funciones de las diversas áreas y/o puestos de trabajo que intervienen en los procedimientos de contratación no prevén ni garantizan los controles por oposición por cuanto:

- a) En algunos casos, según la norma vigente, el sector que elabora los pliegos es el mismo que propone el encuadre legal de la contratación, invita, efectúa las publicaciones, recibe las ofertas, las analiza, preadjudica y elabora el contrato respectivo⁵⁰.
- b) Los integrantes de la Comisión de Preadjudicación intervienen en el proceso de generación de la contratación, afectando la independencia e imparcialidad de la actuación y decisión de aquella (La Comisión de Preadjudicación⁵¹ se integra con miembros del Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas que tienen a su cargo, en algunos procedimientos de contratación⁵², la elaboración de los pliegos, cursar las invitaciones, recibir las ofertas, y elaborar el contrato respectivo).
- c) En el 15% de los supuestos de contratación analizados, el certificado final de obra y/o el parte de recepción es suscripto por la misma área que requiere y manifiesta la necesidad de la contratación y/o que suscribe la orden de compra.

I)4) Se observan falencias en las funciones de guarda, conservación y control de los bienes adquiridos a través de los procedimientos de contratación así como el incumplimiento de los deberes de funcionario público por cuanto pese al conocimiento de hechos de robo y/o hurto de bienes del Organismo no se implementan las acciones pertinentes. De conformidad con el ajuste del

⁵⁰ En la licitación pública y privada de obras y en la licitación privada de bienes y servicios, corresponde el ejercicio de aquellas acciones al Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas.

⁵¹ Constitución de Comisión de Preadjudicación: Por Resolución 29/PD/05 del 7/1/05 se otorga al Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas, las funciones de la Comisión de Preadjudicación, en los términos del Decreto 5720/72 y Decreto 825/88. Y se delega en el titular de la Gerencia de Finanzas y Administración la conformación del Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas, en lo que respecta al personal que desempeñará las funciones antedichas. Por Disposición 6 del GFyA del 19 de enero de 2005 se designan a las personas que integran la Comisión (no se detalla ni su cargo ni función sino tan solo su formación). Y se designa al titular de la Subgerencia Contable como integrante de la Comisión. Se establece que la evaluación de las ofertas en sus aspectos económico-financiero, legal y técnico, deberá ser efectuada por 3 integrantes como mínimo. El acta consecuente deberá ser suscripta por dos miembros como mínimo.

⁵² Licitación pública y privada de obra, y licitación privada de bienes y servicios.

inventario (altas y bajas) surge que una cantidad de bienes por un valor aproximado de \$ 390.000.- fueron dados de baja del mismo no obrando constancias fehacientes que acrediten el consumo de los mismos. Habiéndose requerido al organismo copia de las denuncias efectuadas respecto del robo, extravío, etc de materiales desde el 2004 a la fecha el Instituto no adjunta denuncia POLICIAL alguna pero sí copias de las nota 6313 del 30 de junio de 2005 que incluye memorando 8/DL/05 del 28 de enero de 2005, Nº 10 del 26 de enero de 2005 y 23 /DCL/05 del 27 de mayo de 2005. La nota 6313 es suscripta por el Jefe de Departamento Control Logístico a la Subgerencia Suministros y Control Logístico sin constancia de recepción. La nota tiene fecha de emisión del 30/6/05 en cuya virtud informa que en el obrador fue roto en distintos lugares el cerco perimetral y en distintas oportunidades y encontraron materiales tirado que fueron recuperados. Concluye diciendo que lo informado, sumado a lo ya comunicado en memorandum 8 (del 28/1/05 denuncia un intento de robo de un rollo de cable de 50 mm. Y dice que es una prueba más de que en el depósito no puede haber una sola persona de guardia, siendo necesario un refuerzo, tal lo comentado en diversas oportunidades), 10 (del 26/1/05 dice que fue roto el cerco perimetral y que aparentemente no se observan faltantes entre los materiales depositados) y 23/DCL/05 (del 27/5/05 dice que solicita como lo hiciera con anterioridad que se modifiquen los cercos existentes en el predio, dado que siguen siendo violentados y superados por distintos grupos de jóvenes que entran a robar o a drogarse. Debido a lo expuesto, el personal del Departamento Seguridad debe tomar intervención, lo que resulta de alto riesgo, ya que de no encontrarse nadie del Departamento Control Logístico es un solo agente) demuestra que es lamentable, pero es imposible controlar un predio de más de 4.000 m2. con un solo agente de seguridad y por lo mismo se hace imposible poder llevar un estricto control de los materiales, a pesar de contar con un buen programa de computación y la mejor predisposición del personal. Manifiesta asimismo que viendo el tiempo transcurrido desde el primer informe por escrito hasta la fecha, y de todas las conversaciones mantenidas en las cuales siempre se dijo que se iban a agotar las instancias para dar una solución al problema de referencia, el suscribiente informa que deslinda toda responsabilidad por las anomalías que tuviesen que ver con el tema de seguridad.

También el Instituto remite memoradum Nº: a) 191/DS/05 del 11/7/05. Dice que nuevamente el personal de seguridad detectó y evitó la sustracción de materiales en el obrador Savio. Estos hechos suceden casi a diario debido a que los paneles circundantes son de un material muy débil, por lo que ya han sido rotos en varias partes además la iluminación nocturna es muy pobre (prácticamente nula). Debido a esto se han hecho innumerables informes solicitando las mejoras en iluminación y reparación de estos paneles sin haber tenido respuesta alguna hasta el día de la fecha. También adjunta Memo 29 del 11/7/05 (hace saber lo acontecido en el obrador: un intento de

robo por menores y un intento de hacer la denuncia policial frustrada (es medio confusa la redacción de los hechos) "... de la reunión con el sr. Subgerente se sacó la conclusión de tratar de hacer la denuncia en la Seccional Policial, lugar donde me hice presente en el día de la fecha y se me informa que debido al tiempo transcurrido (4 días desde el 7/7/05) y el desconocimiento de lo acontecido por parte de ellos, sería posible únicamente averiguar cual era el turno de agentes que estuvieron en el lugar y entonces se podría llegar a tomar una exposición que igualmente se tendría que hacer presente todo el personal que presta servicio en el obrador ya que no es en el único lugar que se encuentra roto el cerco...". Se adjunta Memo 50/DL/05 del 7/11/05 (hace saber sobre un frustrado intento de robo asegurando que no se puede "...precisar si falta algún otro elemento". "...se confirma lo ya conversado y tratado en otras oportunidades sobre la necesidad de reformar el sistema de guardias en el depósito". Memo 51/DL/05 del 8/11/05 (se hace saber que se "volvió a reiterar el robo de algunos metros de cable, al igual que los días anteriores. El agente de guardia sorprendió nuevamente a tres personas por el fondo del depósito, las persiguió y logró recuperar algo de lo sustraído." Se reitera el pedido de reforzar la seguridad en el obrador. Memo 64/DL/05 del 26/12/05. (se hace saber que se volvió a reiterar el robo de materiales. Se encontró en el campo adyacente algunos materiales sueltos (cables, ladrillos y caños) los cuales "fueron recogidos por el personal sin poder precisar lo sustraído. Reitera el pedido de mayor seguridad. Memo 10/DL/05 del 19/1/06. (dice que se hizo presente en el obrador un vecino de la zona, denunciando que durante la noche, aproximadamente a la 1.30 hs. De la madrugada, vio dos carros tirados por caballos....depuse los vio salir con caños del PVC. También afirmó que estos hechos ocurren aproximadamente dos o tres veces por semana. Es por este motivo que se reitera el pedido de reforzar la seguridad en el obrador Savio." Memo 18/DL/06 del 6/2/06. (denuncia que se volvió a encontrar dañado el cerco que rodea el obrador, sin poder precisar si lograron sustraer algún material del galpón. Reitera refuerzo de seguridad). Memo 38/DL/06 del 30/3/06. (Se informa que en el día de la fecha se hizo presente en el obrador savio, el mismo vecino que dio motivo al memo 10/DL/06 del 19/1/06, el Sr....., con domicilio en la calle ..., Tel..... (celular) y Tel... (particular) denunciando que durante la noche, vio nuevamente, dos carros tirados por caballos, uno por y otro por el fondo.... y tres personas que recorrían el predio. Después los vio salir aproximadamente con 30 caños de PVC de diferentes medidas. También afirmó que estos hechos ocurren aproximadamente dos o tres veces por semana." reitera refuerzo. Memo: 106/DL/06 del 28/8/06. "Se pone en conocimiento que al hacerse presente el personal de este Departamento en el día de la fecha, observa la falta de caños en las estivas que se están haciendo con el traslado de los caños de PVC, quema de un tanque de PVC, rollos de cable de aluminio preensamblado desenrollado de sus respectivas bobinas, ladrillos huecos

tirados de las pilas existentes produciendo roturas y no pudiendo precisar con exactitud si hay faltantes. A lo expuesto anteriormente, no se puede precisar el horario ni la fecha, ya que no hemos recibido novedad alguna del personal de seguridad del organismo ni del adicional de la Policía Federal. ..." 119/DL/06 del 26/9/06. Hace saber que fueron reventados tres paños del cerco lindero... lamentablemente sigue esto sucediendo con la presencia del personal del Dpto de Seguridad y el agente de la Policía Federal.

l) 5) Las constancias de las registraciones presupuestarias de las diversas etapas del gasto no se encuentran prenumeradas restando transparencia y confiabilidad a la registración referida.

l) 6) Inexistencia de un sistema de información⁵³ que ilustre de modo confiable y completo respecto de las contrataciones celebradas y de los gastos comprometidos y devengados en su consecuencia y que, por tanto, garantice la juridicidad, la transparencia así como una eficaz y eficiente ejecución, seguimiento, evaluación y control de aquellas operaciones⁵⁴. Ello, en función de lo siguiente:

- a) No existe un registro íntegro, unificado y completo de las contrataciones con el detalle de su monto, procedimiento de

⁵³ Se está tornando cada vez más evidente que la mayoría de los objetos con que tratamos, particularmente en lo social, son sistemas multifacéticos y como tales, están fuera del alcance de los especialistas estrechos. Estamos aprendiendo gradualmente, a veces a altos costos, que el mejor experto es el multidisciplinario. La diferencia entre una sumatoria, grupo o conjunto de elementos y un sistema estriba en el dato estructural, es decir, en las relaciones, enlaces o conexiones entre dichos elementos. Un sistema funciona como un todo y por lo tanto adquiere caracteres diferentes de sus partes componentes, tales caracteres se suelen llamar cualidades emergentes porque surgen cuando el sistema funciona. Las nuevas cualidades no residen en las partes componentes ni pueden encontrarse descomponiendo el sistema y analizando sus elementos. El análisis sirve para identificar los subsistemas de un sistema mayor y por su parte, la síntesis resulta útil para comprender el conjunto y determinar las propiedades emergentes. Los componentes de un sistema interactúan estableciendo nexos que configuran una endoestructura y a su vez, como el sistema mantiene vínculos de ida y vuelta con su entorno, el conjunto de tales vínculos produce una exoestructura con entradas y salidas. ...La realimentación es un dato sustancial en el funcionamiento de los sistemas, a tal punto que si la misma no se da, la respuesta se inventa..."El federalismo argentino", Ismael Mata, Rev. De Derecho Administrativo, Lexis Nexis.

⁵⁴ "En la administración pública la decisión es condición necesaria del hacer o de la gestión administrativos, y el proceso decisorio se desenvuelve siguiendo las fases de: información, preparación, decisión, ejecución, evaluación y control. Todas las cuales deben quedar reflejadas en el expediente." Proc. Administrativo. Ismael Mata, Jornadas de la Universidad Austral.

contratación, proveedor, fechas, orden de compra, orden de pago, nº de factura, estado de la actuación⁵⁵.

- b) Se han detectado contrataciones celebradas que no fueron informadas por el organismo en oportunidad del requerimiento efectuado por nota por la AGCBA. En efecto, el registro de las contrataciones suministrado no contiene aquellas celebradas fuera del marco de la ley de contabilidad y de obra pública (locaciones de servicios profesionales, contrataciones celebradas bajo el amparo del Decreto 1370/GCBA/01 y bajo la figura del “legítimo abono”⁵⁶). Asimismo, solo contiene una descripción genérica del objeto de cada contratación, con el detalle del procedimiento implementado y fecha de adjudicación⁵⁷ careciendo del detalle del monto, proveedor, etc.
- c) En los listados de las contrataciones devengadas surge que en el 70% del total de los supuestos no se detalla el nombre del proveedor

⁵⁵ Art. 111º de la ley 70: “El sistema de contabilidad tiene por objeto: a) registrar sistemáticamente todas las transacciones que produzcan y afecten la situación económica-financiera de las jurisdicciones y entidades. b) centralizar la información anterior en el órgano rector del Sistema Contable, debiendo conservar ordenadamente la documentación respaldatoria en las delegaciones del órgano coordinador de la Administración Financiera de las jurisdicciones y organismos descentralizados de origen, la que será objeto de auditoría “in situ”...d) presentar la información contable y la respectiva documentación de apoyo ordenadas de tal forma que faciliten las tareas de control y auditoría. e) permitir que la información que se procese y produzca sobre el sector público se integre al sistema de cuentas nacionales...”

⁵⁶ Por nota 1998/06 del 11 de julio de 2006 se requiere el listado de bienes y servicios devengadas. Si bien se remite dicho listado, el mismo no incluye las contrataciones efectuadas fuera del marco de la ley de contabilidad y de la ley de obra pública. Por ende, sin perjuicio de reiterar la nota referida, por nota 3491/06 del 20/10/05 se requiere un listado de los gastos efectuados bajo el concepto de “legítimo abono”, así como que se ponga a disposición de la auditoría para su consulta la documentación que los instrumenta. También por la misma nota se requieren las contrataciones efectuadas en el marco del Decreto 1370/01 (emergencia). Por nota 3563/06 del 23 de octubre de 2006 se requiere que se pongan a disposición de la auditoría para su consulta notas que instrumentan contrataciones supuestamente efectuadas bajo el Decreto referido. A lo antedicho, y luego de una reiteración de lo requerido, responde el organismo que “... **cabe aclarar que en esta área no obra nómina alguna de pagos efectuados con la distinción de legítimo abono o que fueran aprobados en el marco del decreto 1370/01, sino que se resguardan todas las órdenes de pago del periodo ordenadas por número....**” Sin perjuicio de lo expuesto, de los listados suministrados por algunas áreas del organismo en el marco de las tareas de campo, se ha podido extraer un listado de las contrataciones efectuadas en el marco del Decreto 1370/01 y por ende, analizar, algunos expedientes que las instrumenta.

⁵⁷ El listado suministrado, y por ende del que se extrajeron las contrataciones analizadas no contiene el monto respectivo de cada contratación.

- d) En el 9,42% de los casos no existe coincidencia entre el listado de contrataciones devengadas, las órdenes de compra analizadas y el libro de órdenes de compra (en lo que respecta al monto, y/o al procedimiento de contratación, al estado del procedimiento, al número de la orden de compra, etc).
- e) No existe concordancia entre la cuenta de inversión confeccionada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la ejecución presupuestaria del organismo⁵⁸. En el cuadro siguiente se ilustra al respecto:

Fuente	Devengado		Devengado/Vigente	
	Organismo	Cuenta de Inversion	Cuenta de Inversion	Organismo
7	27.531.794,58	26.968.073,00	95,01%	
68	49.097.415,05	49.097.415,00	89,71%	
70	1.289.304,36	1.206.634,00	96,70%	
77	165.415,00		no aplicable	
78	65.863.646,26	85.970.681,00	59,36%	
79	834.187,35	2.564.677,00	43,10%	
80	4.057.324,76	3.890.225,00	43,44%	
81	2.071.939,52	1.582.393,00	51,26%	
82	9.431.149,07	10.500.207,00	24,43%	
87	54.020.140,80	32.578.019,00	93,40%	
TOTAL	214.362.316,75	214.358.324,00	65,95%	65,32%

⁵⁸ El art. 54 de la Constitución define: "Los sistemas de administración financiera y gestión de gobierno de la Ciudad son fijados por ley y son únicos para todos los poderes: deben propender a la descentralización de la ejecución presupuestaria y a la mayor transparencia y eficacia en la gestión. La información financiera del gobierno es integral, generada en tiempo oportuno y se publica en los plazos que la ley determina." Art. 112º: el sistema de contabilidad tiene las siguientes características generales: a) es común, único, uniforme y aplicable en todo el Gobierno de la Ciudad. b) permite integrar las informaciones presupuestarias, del tesoro y patrimoniales de cada entidad entre sí, y a su vez con las cuentas nacionales..." Art. 115º. La contaduría General tiene competencia para: ...b) dictar las normas de contabilidad para todo el sector público...h) preparar anualmente la cuenta de inversión y presentarla a la Legislatura."

- f) La registraci3n presupuestaria no resulta confiable ni ajustada a las disposiciones normativas por cuanto, con motivo de contrataciones ejecutadas, se registran, como devengados, gastos que lo fueron en periodos precedentes⁵⁹. Advirtiéndose asimismo la falta de registraci3n de gastos devengados en el periodo auditado. En **anexo XIII** se ilustra al respecto.
- g) Falta de confiabilidad del inventario de materiales en dep3sito por cuanto no hay constancias que acrediten su confecci3n con anterioridad al 25/7/06⁶⁰. Y porque asimismo resulta ser modificado con posterioridad al cierre del ejercicio y transcurrido casi un a1o despu3s (hasta el 23/11/06). Los "ajustes" efectuados por el organismo son calificados por el mismo del siguiente modo: "ajustes por mal ajuste", "por no inventariado", "por error de c3digo". A saber:

g) 1) Ajustes del inventario cuantificados en funci3n de su valor

Documento	Total	Total	%
Stock inicial		2.798.333,35	109,08%
Recepci3n		781.625,34	30,47%
Salida mat.		-625.527,79	-24,38%
Ajuste +⁶¹	549.221,50		
Ajuste + inventario 12/01/2006⁶²	575.050,65	1.124.272,15	43,82%

⁵⁹ Decreto N° 1000 reglamentario del articulo 59 de la ley 70:"...Reglamentario del art. 59 Dec.1000:El gasto devengado implica el surgimiento de una obligaci3n de pago, por la recepci3n en conformidad de bienes y servicios oportunamente contratados o por haberse cumplido los requisitos administrativos dispuestos para los casos de gastos sin contraprestaci3n. "Art. 69° , ley 70 - Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada a1o se cancelan durante el a1o siguiente con cargo a las disponibilidades en caja y bancos existentes a la fecha se1alada. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada a1o se afectan autom3ticamente al ejercicio siguiente, imputando los mismos a los cr3ditos disponibles para ese ejercicio. La reglamentaci3n establece los plazos y los mecanismos para la aplicaci3n de estas disposiciones."

⁶⁰ Seg3n manifestaci3n de personal del organismo el mismo se llevaba en sistema excell pero no se conservan copias del mismo. En julio del 2005 se empieza a cargar el inventario en un sistema inform3tico nuevo.

⁶¹ Refiere a ajustes varios efectuados en fechas diversas incrementando las existencias.

⁶² Refiere a ajustes efectuados en un recuento general de bienes realizados el 12/1/06 que incrementaron las existencias.

Ajuste - ⁶³	-1.157.101,49		
Ajuste - inventario 12/01/2006 ⁶⁴	-356.204,05	-1.513.305,54	-58,99%
Total Inventario a valores de cierre		2.565.397,51	100,00%

g) 2) Ajustes del inventario cuantificados en función de los ítems
(agrupaciones o clases de bienes)

Documento	Ítems ⁶⁵ con saldo al 31/12/2005	Ítems sin saldo al 31/12/2005	total	% con saldo	% sin saldo
Stock inicial+Recepcion-Salida	73,00	64,00	137,00	30,19%	10,08%
Stock inicial+Recepcion-Salida+ - Ajuste	414,00	140,00	554,00	66,04%	57,18%
+ - Ajuste	237,00	8,00	245,00	3,77%	32,73%
Total Inventario	724,00	212,00	936,00	100%	100%
%	77,35%	22,65%	100,00%		

h) En función de lo antedicho es que se advierten diferencias entre el balance y el inventario en lo que respecta a los bienes registrados, observándose que en algunos supuestos dicha diferencia no resulta ser saneada en instancia alguna. En los cuadros que obran en **Anexo X** se detalla al respecto .

i) Sin perjuicio de lo antedicho, se advierten diferencias entre el balance y el inventario en lo que respecta a los bienes registrados observándose que una cantidad de bienes registrados en el balance al 31/12/05 no obran en el inventario elaborado a dicha fecha. En los cuadros descriptos en **Anexo X** se ilustra al respecto.

j) Por último, se advierten bienes asegurados por el Organismo que, no obstante, no se encuentran registrados en el inventario de bienes de consumo. Ver **Anexo X**.

2) Contabilidad

I. Falta de cumplimiento de los plazos normativos para la aprobación de los estados Contables correspondientes al ejercicio 2004. En efecto, los mismos

⁶³ Refiere a ajustes varios efectuados en fechas diversas disminuyendo las existencias.

⁶⁴ Refiere a ajustes efectuados en un recuento general de bienes realizados el 12/1/06 que disminuyeron las existencias.

⁶⁵ Se entiende por ítems la agrupación o clase de bienes.

se aprueban por el Directorio el 31/05/2005, casi un mes después del término del plazo previsto en el art. 116 de la ley 70⁶⁶. Si bien lo observado corresponde a un ejercicio anterior al auditado, resulta procedente su formulación por la necesaria vinculación entre la contabilidad del mismo con el ejercicio 2005 conforme se desprende de las observaciones que se formulan seguidamente.

II. Falta de confiabilidad y transparencia en la contabilidad llevada por el organismo. En efecto, del cruce del balance, asientos respaldatorios⁶⁷, e inventario de bienes de uso, se observa lo siguiente:

- 1) Los asientos contables carecen de una numeración que guarde un orden correlativo y cronológico igual al ejercicio anual imposibilitándose un análisis integral e integrado de los mismos con resto a la transparencia en la gestión. En efecto, la numeración no es anual sino mensual (cada mes se comienza desde el uno).
- 2) Falta de registración en el sistema contable llevado por el Organismo de algunos asientos que reflejan operaciones y transacciones correspondientes al ejercicio auditado (en diciembre se omiten registrar siete asientos⁶⁸) observándose asimismo que el asiento de cierre de las transacciones operadas en el ejercicio 2005 se registra en el periodo siguiente (2006). Y que se registran por último asientos con fecha posterior a la de la aprobación del Balance por parte del Directorio.
- 3) La registración de los asientos al sistema contable llevado por el Organismo se realiza en forma extemporánea, observándose una demora promedio de seis meses, según el siguiente detalle:

FECHA ASIENTO	Ene-05	Feb-05	Mar-05	Abr-05	May-05	Jun-05	Jul-05	Ago-05	Sep-05	Oct-05	Nov-05	Dic-05
FECHA CARGA												
Jul-05	0,07%											
Oct-05	2,65%											
Nov-05	93,44%	97,42%										
Dic-05	0,00%	0,08%	96,73%	91,70%								
Ene-06	0,21%	1,45%	0,83%	5,32%	96,74%	34,71%						

⁶⁶ Según el artículo referido, dentro de los 4 meses de concluido el ejercicio financiero, las entidades del Sector Público, excluida la Administración Central, deben entregar a la Contaduría General, los estados contables financieros del ejercicio anterior como las notas y anexos que corresponda.

⁶⁷ Documentación que acredita todos los movimientos efectuados durante el periodo 2005 y 2006.

⁶⁸ Asientos n° 5363, 5375 a 5380.

Feb-06	0,98%	0,00%	0,00%	0,00%	0,13%	61,29%	96,93%	75,03%					
Mar-06	0,49%	0,32%	0,36%	0,11%	0,70%	0,11%	0,13%	22,80%	96,59%	97,17%	98,20%	92,28%	
Abr-06	1,46%	0,48%	1,84%	2,18%	1,98%	3,09%	1,76%	1,64%	2,04%	1,53%	0,96%	4,76%	
May-06	0,70%	0,24%	0,24%	0,69%	0,45%	0,80%	1,18%	0,53%	1,37%	1,30%	0,84%	2,94%	
%	5,23%	4,52%	6,14%	6,37%	5,71%	6,38%	5,58%	8,24%	8,76%	7,86%	15,62%	19,60%	

4) Es de observarse asimismo que la registración de los respectivos asientos en el sistema contable se concentra especialmente en los últimos dos meses del año. En efecto, entre enero y octubre el promedio mensual de asientos registrados es de 1800 mientras que en Noviembre y Diciembre el promedio referido es de 4800 (superior en un 165%). El cuadro siguiente ilustra al respecto:

FECHA ASIENTO	%
Ene-05	5,23%
Feb-05	4,52%
Mar-05	6,14%
Abr-05	6,37%
May-05	5,71%
Jun-05	6,38%
Jul-05	5,58%
Ago-05	8,24%
Sep-05	8,76%
Oct-05	7,86%
Nov-05	15,62%
Dic-05	19,60%
General	100,00%

35,22%

5) Se advierten diferencias entre el asiento de cierre del periodo auditado registrado en el 2006 y los asientos que instrumentan las diversas transacciones operadas y el resultado o saldo que las mismas arrojan en lo que respecta a los rubros y por los importes que se detallan en el cuadro siguiente:

Suma de SALDO		BASE		
RUBRO	CUENTA	ASIENTO CIERRE	MOVIMIENTOS	Total general
BIENES DE CAMBIO	MATERIALES EN DEPOSITO	2.565.197,26	2.669.800,01	104.602,75
BIENES DE CAMBIO	UNIDADES LIBRES Y EN TRAMITE DE ADJ.	1.218.372,02	1.218.372,00	-0,02
BIENES DE CAMBIO	CREDITOS HIPOTECARIOS PEND.DE ESCRITURAC	2.827.785,00	29.321.716,27	26.493.931,27
OTRAS DEUDAS	PREVISION DEUDORES INCOBRABLES	-129.306.280,65	-201.929.908,16	-72.623.627,51

CAPITAL RESERVAS Y RESULTADO	APORTE GCBA	-32.266.370,26	-385.371,05	31.880.999,21
CAPITAL RESERVAS Y RESULTADO	APORTE DE TERCEROS	-29.408.993,41	-48,56	29.408.944,85
CAPITAL RESERVAS Y RESULTADO	INGRESOS NO EJECUTADOS GCBA	0,00	-25.155.144,26	-25.155.144,26
CAPITAL RESERVAS Y RESULTADO	RESULTADO DEL EJERCICIO	-46.828.779,63	0,00	46.828.779,63
CAPITAL RESERVAS Y RESULTADO	GANANCIAS Y PERDIDAS	46.828.779,63		-46.828.779,63
CAPITAL RESERVAS Y RESULTADO	AREA	4.429.603,45	-46.251.142,73	-50.680.746,18
INGRESOS	INGRESOS GCBA	-133.658.145,82	-140.384.000,77	-6.725.854,95
INGRESOS OPERATIVOS	ADQUIRENTES	-854.338,20	-399.932,13	454.406,07
OTROS INGRESOS	CUPO SSVN LEY 24130	-1.454.442,98	-8.944.240,29	-7.489.797,31
OTROS INGRESOS	RECUPERO DE CUOTAS	0,00	-612.941,74	-612.941,74
OTROS INGRESOS	CONSTRUCCION DE VIVIENDAS	0,00	-14.932.495,50	-14.932.495,50
OTROS INGRESOS	MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS	0,00	-6.373.710,30	-6.373.710,30
OTROS INGRESOS	RESULTADO ALTAS Y BAJAS DEL EJERCICIO S	-11.411.827,35	-38.360.164,67	-26.948.337,32

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	MATERIALES DE CONST. Y ELECTRICOS	1.444.833,76	1.340.231,01	-104.602,75
OTROS GASTOS	DEUDORES INCOBRABLES	78.625.534,47	201.929.908,16	123.304.373,69
Total general		-247.249.072,71	-247.249.072,71	0,00

- 6) Del análisis de los asientos contables se observa una gran cantidad de ajustes efectuados durante el periodo auditado respecto de conceptos e importes de transacciones operadas en el periodo en análisis, así como en el 2004⁶⁹. En el cuadro siguiente se ilustra respecto de los montos que significan los ajustes referidos.

TIPO ASIENTO	DEBE	HABER	%
AJUSTE	77.578.594,46	77.578.594,46	2,54%
AJUSTE 2004	63.137.812,42	63.137.812,42	2,06%
Total de transacciones sin ajustes	2.917.439.371,08	2.917.439.371,08	95,40%
Total general	\$ 3.058.155.777,96	\$ 3.058.155.777,96	100,00%

- I. En el cuadro que prosigue se detallan los ajustes efectuados, en porcentajes, según los meses respectivos.

FECHA ASIENTO	% AJUSTES 2004 + AJUSTE
Ene-05	29,66%
Feb-05	1,38%
Mar-05	2,07%
Abr-05	8,97%
May-05	4,83%
Jun-05	15,86%

⁶⁹ Entre los conceptos afectados por los ajustes del 2004 entre otros surgen: omisión de recaudaciones bancarias e ingreso de fondos, anulación de asientos, de imputaciones, devengamiento de alquileres, intereses resarcitorios AFIP, pago a proveedores, asientos de sueldos donde se incluye la cuenta (ajuste resultado ejercicios anteriores), omisión registro servicio de agua, omisión de comisiones bancarias y otras imputaciones bancarias, omisión de pasivos comerciales y fiscales, cancelación parcial de la provisión para gastos contra AREA, multas por seguridad social y retención de impuestos, omisión de registración de pagos, omisión contabilización expensas, disminución de bienes de cambio contra AREA, aumentos de Bienes de Uso contra AREA, baja de elementos en depósito contra AREA, ajuste de amortizaciones acumuladas contra AREA, omisión de créditos contra AREA, aumentos en caja chica contra AREA, reversión provisión deudores incobrables 2004 por cambio de criterio.

Jul-05	1,38%
Ago-05	2,76%
Sep-05	4,83%
Oct-05	2,07%
Nov-05	2,07%
Dic-05	24,14%

II. Y en el siguiente se detallan los rubros en los que se efectuaron los ajustes que nos ocupan.

RUBRO	DESCRIPCION RESUMEN	DEBE	HABER	NETO
ACTIVO		DEBE⁷⁰	HABER⁷¹	
	BIENES DE CAMBIO	50.648.896,07	44.002.729,54	
	BIENES DE USO	130.331,82	11.691,00	
	CREDITOS	6.039.360,90	10.443.651,26	
	DISPONIBILIDADES	47.278,46	1.450.831,54	
	INVERSIONES	0,00	1,00	
	OTROS ACTIVOS	4.800,12	798.538,82	
Total ACTIVO		56.870.667,37	56.707.443,16	\$ 163.224,21
INGRESO				
	OTROS INGRESOS	16.687.930,38	26.762.188,55	
	REDONDEO	2.016,66	0,00	
Total INGRESO		16.689.947,04	26.762.188,55	-10.072.241,51
ORDEN ACREEDORA				
	ORDEN	349.177,77	3.344.567,66	
Total ORDEN ACREEDORA		349.177,77	3.344.567,66	-2.995.389,89
ORDEN DEUDORA				
	ORDEN	3.344.567,66	349.177,77	
Total ORDEN DEUDORA		3.344.567,66	349.177,77	2.995.389,89
PASIVO		DEBE⁷²	HABER⁷³	
	DEUDAS COMERCIALES	54.888.672,32	241.645,85	
	DEUDAS FISCALES	15.476,76	62.817,95	
	DEUDAS SOCIALES	1.346.547,21	517,48	
	OTRAS DEUDAS	0,00	35.826,20	
Total PASIVO		56.250.696,29	340.807,48	55.909.888,81

⁷⁰ Lo que se incorpora.

⁷¹ Lo que se da de baja.

⁷² Lo que se abonó.

⁷³ Deuda que se genera.

PATRIMONIO NETO			
AREA	6.968.149,35	53.195.161,17	
Total PATRIMONIO NETO	6.968.149,35	53.195.161,17	-46.227.011,82⁷⁴
PERDIDA			
FERRETERIA	16.588,06	0,00	
GASTOS EN PERSONAL	0,00	17.061,09	
INTERESES	1.285,88	0,00	
LIBRERÍA	116.245,07	0,00	
SERVICIOS VARIOS	30.656,47	0,00	
SUSCRIPCIONES	720,00	0,00	
UNIFORMES Y EQUIPOS	77.705,92	0,00	
Total PERDIDA	243.201,40	17.061,09	226.140,31
Total general	140.716.406,88	140.716.406,88	0,00

7) Asimismo, se observan ajustes efectuados durante el periodo 2006 respecto del ejercicio auditado. En el cuadro siguiente se detallan los rubros afectados por los mentados ajustes.

RUBRO	CUENTA	DEBE	HABER	DIFERENCIA
ACTIVO				
	BIENES DE CAMBIO	0,00	13.449,77	-13.449,77
	BIENES DE USO	21.008,00	0,00	21.008,00
	DISPONIBILIDADES	0,00	1.976,36	-1.976,36
	MAQUINAS Y UTILES INFORMATICA	0,00	4.201,60	-4.201,60
	OTROS CREDITOS	3.866,83	3.886,83	-20,00
Total ACTIVO		24.874,83	23.514,56	1.360,27
PASIVO				
	DEUDAS COMERCIALES	4.673,99	342.109,43	-337.435,44
	DEUDAS FISCALES	2.565,90	1.237,52	1.328,38
	DEUDAS SOCIALES	72.122,50	157.323,40	-85.200,90
	OTRAS DEUDAS	6.692,48	0,10	6.692,38
	PROVISION PARA GASTOS	30.692,60	2.904,00	27.788,60
Total PASIVO		116.747,47	503.574,45	-386.826,98

⁷⁴ Dicho ajuste obedece a un cambio de criterio en la previsión de deudores incobrables conforme se observa en los párrafos que prosiguen.

PATRIMONIO NETO			
AREA	507.733,28	122.266,57	385.466,71
Total PATRIMONIO NETO			
	507.733,28	122.266,57	385.466,71
Total general			
	649.355,58	649.355,58	0,00

8) Conforme se anticipara en párrafos anteriores, una de las consecuencias de los ajustes referidos recientemente obedece a una modificación en los criterios para conceptuar la previsión contable de los “deudores morosos” (el mismo se torna más flexible aumentándose en consecuencia el monto de la deuda): de provisionarse una deuda en el concepto que nos ocupa de \$ 7.439.989,68 en el 2004, se provisiona en el periodo que nos ocupa una suma de \$ 78.625.534,47 (956,80% superior). Corresponde adicionar como observación al respecto la inexistencia de constancia alguna que sustente por autoridad competente de modo fundado y acreditado, el mentado cambio de criterio. Nótese incluso la relevancia que, en montos, aquella acarrea⁷⁵ importando el 43,56% del total de los recursos del organismo . Tampoco hay constancias suficientes que acrediten la metodología adoptada a los fines de imputar al ejercicio 2004 el ajuste de resultado de ejercicios anteriores. En efecto, el cuadro siguiente ilustra al respecto:

Previsión Deudores Incobrables

Según Balance 2005		Según Balance 2004		% Variación 2005/2004
Monto		Monto		
Corriente	67.079.906,82	Corriente	47.684.507,21	
No Corriente	62.226.373,83	No Corriente	2.996.238,97	
Total	129.306.280,70	Total	50.680.746,18	155,15%

⁷⁵ En las notas a los Estados Contables al 31 de Diciembre del 2005 en relación con la “Previsión de los Deudores Morosos” no se deja constancia del acto que dispone y sustenta al cambio de criterio respecto del año 2004, ni su cuantificación.

Criterio según Nota de Balance 2.2.2 Créditos	Criterio según Nota de Balance 2.2.2 Créditos	
Se han provisionado los Deudores Morosos utilizando el siguiente criterio: * El 50 % de la deuda en mora de aquellas cuentas que registran una mora mayor a 5 meses. * El 100 % de la deuda en mora de aquellas cuentas que registran una mora mayor a 11 meses. * El 100 % del crédito de aquellas cuentas que registran una mora mayor a 23 meses.	Se han provisionado los Deudores Morosos con : * Once o más cuotas vencidas e impagas al 31/12/04 * Por el 100% de la deuda morosa, atendiendo al concepto de flías. De escasos recursos.	
Comparativo		
Estado de Resultados	Estado de Resultados	
Recursos \$ 180,486.925,45	Recursos \$ 90,427.422,29	99,59%
Prev.Ds. Incobrables \$ 78.625.534,47	Prev. Ds. Incobrables \$ 7.439.989,68	956,80%
% de incidencia s/recursos 43,56 %	% de incidencia s/recursos 8,23 %	

Sin perjuicio de lo antedicho es de observarse que según la nota a los estados contables, la previsión que nos ocupa responde a un número menor (\$ 60.515.861,10) que el que surge del balance advirtiéndose la falta de coincidencia entre ambos.

9) Lo antedicho, sumado al hecho de que no surge registración alguna en el balance que refleje deuda en gestión judicial importa al mismo tiempo falencias de gestión en tanto se vulneran los principios de eficacia, eficiencia y economía.

10) Falta de coincidencia, respecto de la composición de la deuda Fiscal, entre lo emergente del balance, los pagos respectivos efectuados en enero del 2006 y los ajustes realizados al respecto en dicho año.

CUENTA	DEBE	HABER	SALDO SEGÚN BCE	AJUSTES 2006
DGI RETENCIONES	1.404.151,53	1.699.824,89	-295.673,36	56.920,15
DGI RET. PREVISIONALES	960.911,63	1.293.053,57	-332.141,94	-58.032,10 ⁷⁶

⁷⁶ El importe de \$ 58.032,10 es una reclasificación entre las dos primeras cuentas del cuadro que precede, siendo hecha en enero del 2006, cargada en julio del 2006 y ajusta los saldos de las cuentas al 6/2005.

DGR INGRESOS BRUTOS	1.039.696,34	1.044.370,89	-4.674,55	324,79
INTERESES RESARCITORIOS	7.947,95	73.928,73	-65.980,78 ⁷⁷	
Total general	3.412.707,45	4.111.178,08	-698.470,63	-787,16

Es de observarse asimismo que del cuadro precedente surge el devengamiento de deudas por intereses resarcitorios por mora y/o multas impuestas por falta de cumplimiento en término de las obligaciones tributarias que denotan la vulneración de los principios de economía y eficiencia en la gestión. Asimismo, del Rubro "Deudas Comerciales" del balance surge que la deuda que se mantiene con AFIP es de \$ 13.901.90. De los movimientos de dicha cuenta se observa asimismo que existieron pagos de intereses resarcitorios y multas por falta de presentación de la correspondientes declaraciones juradas.

11) En los Estados Contables⁷⁸ los bienes que han cumplido su vida útil se exponen sin discriminar el valor de origen y las depreciaciones acumuladas. En efecto, los mismos se registran con un valor de origen de \$ 1, cuando debería haberse expuesto a valor \$ 1 el Neto (valor de origen – amortizaciones acumuladas).

12) De la contabilidad analizada surge que, durante el ejercicio auditado, se debita a resultados pólizas de seguros que cubren no solo el periodo auditado sino el ejercicio 2006:

fechaasiento	cuenta	concepto	monto	periodo cobertura
Octubre-05	7213	3203/05/F PROV.SEGUROS	30707	periodo 24/08/2005 al 24/08/2006
Diciembre-05	7213	4581/05/F PROV. SEGUROS	15473,8	periodo 10/11/2005 al 24/08/2006
Diciembre-05	7213	4943/05/F PROV.SEGUROS	16661,2	periodo 23/11/2005 al 24/08/2006
Diciembre-05	7213	4567/05/F PROVINCIA SEGUROS SRL	20286,4	periodo 11/11/2005 al 24/08/2006
Noviembre-05	7213	3684/05/F PROVINCIA SEGUROS	4637,37	periodo 24/08/2005 al 24/08/2006

TOTAL 87766

3) Inventario

⁷⁷ El saldo de la cuenta intereses resarcitorios se compone de \$ 58.008,96 de saldo al 31/12/2004 y el resto provisión intereses resarcitorios del 2005.

⁷⁸ Del Anexo A de Bienes de Uso.

a) El inventario de bienes suministrado no se ajusta - en lo que a su confección respecta, a lo estipulado en la normativa vigente (cláusula transitoria tercera ley 70⁷⁹, Decreto del 31 de agosto de 1935 y Decreto 15.260/966⁸⁰) . En efecto, el mismo no identifica con precisión los bienes que lo componen (Falta descripción correcta del bien, ejemplo n° de serie, especificación técnica, n° de patente, identificación de licencias). Asimismo, respecto de los bienes que cumplieron la vida útil, no se refleja el valor de origen con las respectivas depreciaciones (valor neto).

b) Inexistencia de constancias que acrediten la remisión del inventario de bienes de consumo a la Contaduría General⁸¹ (cláusula transitoria tercera ley

⁷⁹ Cláusula transitoria tercera ley 70: "...hasta tanto no se sancione una ley que regule el sistema de contrataciones del estado y que organice la administración de sus bienes, continuará rigiendo la normativa vigente a la fecha de la sanción de esta ley."

⁸⁰ Decreto 31/8/935 y Decreto 15.260/966. Imponen la obligación de los Entes autónomos de levantar sus propios inventarios en las mismas fechas y dentro de las mismas directivas, y mantener permanentemente su actualización, remitiendo copia a la Contaduría General. El inventario debe formarse en forma general de todos los bienes inmuebles, muebles y semovientes y su permanente actualización a cuyo fin se impone la obligación de las diversas reparticiones de comunicar las altas y bajas producidas por nuevas adquisiciones, construcciones, ventas, donaciones, transferencias o disminuciones de valor por uso, deterioro, destrucción o pérdida, en los bienes a su cargo. El inventario general debe ser levantado el 31 de diciembre de cada año. Se establece como fecha tope para que la Contaduría General reciba todos los inventarios de los bienes muebles de uso permanente y de consumo debidamente llenados y firmados, el día 28 de febrero de cada año.

El inventario debe ser confeccionado de acuerdo con los modelos de formularios y de conformidad con las instrucciones que remita la Contaduría General y la Comisión de Racionalización. Dichos formularios y el procedimiento para la clasificación de altas y bajas de bienes muebles y semovientes y su agrupación en patrimoniales y no patrimoniales fueron aprobados por Decreto 19/8/938. El Decreto 17/1/938 establece que las reparticiones deberán comunicar inmediatamente después de recibidos los bienes, todas las altas, sea que los bienes ingresen a un depósito, sea que vayan directamente a las dependencias.

⁸¹ Por dictamen del 29/2/00 la Asesora Jurídica hace saber al Director General de Administración (no hay constancia de la elevación del dictamen referido ni tampoco del acto administrativo que resuelva la cuestión) que por la ley 70 el poder judicial es una jurisdicción y no tiene obligación de comunicar a Contaduría General el inventario de bienes. Manifiesta que la normativa en cuya virtud la Contaduría General reclama el inventario y su actualización mensual (comunicación de las altas y bajas) no le es de aplicación al Tribunal Superior por cuanto es una jurisdicción y no una entidad (ley 70 art. 6: en el contexto de esta ley se entiende por entidad a toda organización pública con personería y patrimonio propio...) Decreto N° 15.260/66: todas las unidades de organización deben remitir a la Contaduría General, antes del 28 de febrero de cada año, el inventario correspondiente al 31 de diciembre del año anterior. Decreto del 10/10/38 (BM 5637/8 AD 340.7) y Circular de la Secretaría de Economía AD 340.7: del 1 al 10 de cada mes deben remitirse las altas y bajas patrimoniales correspondientes al mes anterior). El dictamen referido se basa en que "entidad" no es lo mismo que jurisdicción (art. 4 ley 70) y que solo aquella es la obligada a remitir el inventario a la Contaduría General.

70⁸², Decreto del 31 de agosto de 1935, Decreto 15.260/966, Decreto del 10/10/38 (BM 5637/8 AD 340.7⁸³) y Circular de la Secretaría de Economía AD 340.7)⁸⁴. El inventario de bienes de uso se remite con posterioridad a la fecha estipulada en la norma vigente (el mismo es recién remitido el 16/6/06).

4) Contrataciones

4.1. Generales

a) Los procedimientos de contratación no generan expedientes sino “notas” (art. 28 de la LPAC)⁸⁵ (100% de los supuestos).

Habiendo requerido al Tribunal Superior respecto de la existencia de acto administrativo que haya decidido respecto de la cuestión referida, responde aquel que “no hubo acto administrativo expreso a tal fin, sino que la posición del TSJ fue informada al GCBA en la carpeta 113.531-DGC-99, sin observación hasta la fecha.

⁸² Cláusula transitoria tercera ley 70: “...hasta tanto no se sancione una ley que regule el sistema de contrataciones del estado y que organice la administración de sus bienes, continuará rigiendo la normativa vigente a la fecha de la sanción de esta ley.”

⁸³ Decreto 31/8/935 y Decreto 15.260/966. Imponen la obligación de los Entes autónomos de levantar sus propios inventarios en las mismas fechas y dentro de las mismas directivas, y mantener permanentemente su actualización, remitiendo copia a la Contaduría General. El inventario debe formarse en forma general de todos los bienes inmuebles, muebles y semovientes y su permanente actualización a cuyo fin se impone la obligación de las diversas reparticiones de comunicar las altas y bajas producidas por nuevas adquisiciones, construcciones, ventas, donaciones, transferencias o disminuciones de valor por uso, deterioro, destrucción o pérdida, en los bienes a su cargo. El inventario general debe ser levantado el 31 de diciembre de cada año. Se establece como fecha tope para que la Contaduría General reciba todos los inventarios de los bienes muebles de uso permanente y de consumo debidamente llenados y firmados, el día 28 de febrero de cada año.

El inventario debe ser confeccionado de acuerdo con los modelos de formularios y de conformidad con las instrucciones que remita la Contaduría General y la Comisión de Racionalización. Dichos formularios y el procedimiento para la clasificación de altas y bajas de bienes muebles y semovientes y su agrupación en patrimoniales y no patrimoniales fueron aprobados por Decreto 19/8/938. El Decreto 17/1/938 establece que las reparticiones deberán comunicar inmediatamente después de recibidos los bienes, todas las altas, sea que los bienes ingresen a un depósito, sea que vayan directamente a las dependencias.

⁸⁴ La circular referida dispone que del 1 al 10 de cada mes deben remitirse a la Contaduría General las altas y bajas patrimoniales correspondientes al mes anterior

⁸⁵ “El art. 28 de la LPAC exige, en primer lugar que por todo asunto que se lleve ante la administración se forme un expediente, el que debe mantener una unidad. Afecta tanto a los asuntos que van a tramitarse de acuerdo al procedimiento como de la decisión que va a adoptarse al final de él.... En la administración se desenvuelve una actividad que produce una documentación propia, que es casi siempre formal, escrita o actuada: el expediente administrativo. En efecto, los actos del procedimiento quedan documentados por la agregación sucesiva de los escritos de las partes y demás actuaciones de los organismos administrativos, formando un solo cuerpo de foliatura seguida. ... como concepto de

b) No hay acto que disponga la caratulación de la actuación administrativa observándose por ende, la inexistencia de constancias que acrediten en qué etapa del procedimiento de contratación aquella se produce (ha debido ser al inicio del mismo) restando con ello confiabilidad y transparencia⁸⁶ al proceso incoado (100% de los casos)⁸⁷.

c) La caratulación de la actuación no es efectuada por una Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo obstaculizando la transparencia⁸⁸ y confiabilidad

expediente puede decirse que constituye el conjunto de documentos ordenados cronológicamente que proporcionan información sobre un mismo asunto o cuestión, cuya resolución se procura” “Procedimiento administrativo de la Ciudad de Buenos Aires. Tomás Hutchinson. Comentario exegético del Decreto 1510/97. Jurisprudencia aplicable”.

⁸⁶ “En el siglo XXI las prioridades de los gobiernos y de las organizaciones mundiales y multilaterales se dirigen a fortalecer las medidas en materia de ÉTICA y TRANSPARENCIA: Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y de las Cumbres Iberoamericanas de Jefes de Estado y Presidentes de Gobierno. En sus documentos han declarado que las metas del desarrollo y la recuperación de la confianza de los ciudadanos dependen significativamente de la ética pública. Son necesarios una "infraestructura ética", un sistema político y administrativo que sea transparente y asegure el derecho a la información....” **La relación institucional entre la ética y la transparencia** / Carrillo Castro, Alejandro . - México : Instituto Nacional de Administración Pública. Consejo Directivo, 2005. - 12 p.

⁸⁷ “En la administración se desenvuelve una actividad que produce una documentación propia, que es casi siempre formal, escrita o actuada: el expediente administrativo. En efecto, los actos del procedimiento quedan documentados por la agregación sucesiva de los escritos de las partes y demás actuaciones de los organismos administrativos, formando un solo cuerpo de foliatura seguida.... como concepto de expediente puede decirse que constituye el conjunto de documentos ordenados **cronológicamente** que proporcionan información sobre un mismo asunto o cuestión, cuya resolución se procura. “Procedimiento administrativo de la Ciudad de Buenos Aires. Tomás Hutchinson. comentario exegético del Decreto 1510/97. Jurisprudencia aplicable”.

⁸⁸ “ Los principios jurídicos del procedimiento administrativo son pautas directrices que definen su esencia y justifican su existencia...ellos son transparencia (este principio tiene base constitucional art. 36 CN y permite ver con claridad y diafanidad el actuar de los órganos administrativos. Es una exigencia de la ética pública constitucionalizada, importa la publicidad real, la participación auténtica y efectiva del administrado sin condicionamientos de ninguna naturaleza, la competencia real en los procedimientos administrativos, el control eficiente y la información real)... “ Dromi Roberto “Derecho Administrativo”, Ed. Ciudad Argentina. “El fin último de cualquier contratación estatal no es otro que la elección de la oferta más conveniente para la Administración...Sin embargo esta finalidad debe lograrse –cualquiera sea el procedimiento de selección que emplee la administración para elegir a su cocontratante- respetando los fines que deben inspirar toda actividad estatal: el resguardo del interés general, **la transparencia** y la moralidad en el actuar de los funcionarios

Corrientes 640, Piso 5º - C1043AAT, Ciudad de Buenos Aires 55

Tel.: 4321-3700

en lo que respecta a los procedimientos de contratación efectivamente generados y a su respectivo seguimiento (100% de los supuestos).

d) La foliatura de la actuación no resulta coherente con la secuencia del procedimiento de contratación encontrándose asimismo fojas sin foliar y/o fojas faltantes (Decreto 1510/GCBA/97 art. 29)⁸⁹ (100% de los casos).

e) En el 10% de los supuestos se observa la falta de unidad e integridad de la actuación que instrumenta la contratación advirtiéndose que las ofertas constan en actuaciones separadas de aquella y que no hay constancia de acto alguno que haya dispuesto aquel modo de instrumentación⁹⁰.

f) En el 20% de los casos de los procedimientos de contratación regidos por el Decreto 1370/GCBA/1, no se suministra el expediente original sino copia certificada del mismo observándose que en otros casos, el expediente se integra con fojas originales, copias simples y copias certificadas (10%) sin constancia de acto alguno que disponga al respecto.

4.2. Contrataciones sujetas al régimen de la ley de Contabilidad y/o de la ley de obra pública

administrativos, la eficacia (sencillez, celeridad y economía) de su accionar, la igualdad de oportunidades y el respecto de los derechos e intereses de los particulares frente a la administración". "Contratos Administrativos". Ismael Ferrando. Ed. Lexis Nexis

⁸⁹ Decreto 1510/97 art. 29: "Compaginación y foliatura: Los expedientes serán compaginados en cuerpos numerados que no exceda de doscientos (200) folios, salvo los casos en que tal límite obligara a dividir, escritos o documentos que constituyen solo texto. Todas las actuaciones deberán foliarse por orden correlativo de incorporación, incluso cuando se integren con más de un (1) cuerpo de expediente. Las copias de notas, informes o disposiciones que se agreguen junto con su original, no se foliarán debiéndose dejar constancia de su agregación". Ejemplo de los casos detectados es por ejemplo la CD 48/05 en donde la foja 35 no se encuentra foliada. Según la lectura del procedimiento de contratación falta una foja precedente a la misma (sería entre la 34 y la 35). Asimismo, entre la foja 36 y 37 hay otra foja sin foliar. Falta la foja 55 que en apariencia serían los considerandos de la resolución autorizante de la contratación, etc)

⁹⁰ El art. 28 de la LPAC exige, que por todo asunto que se lleve ante la administración se forme un expediente, el que debe mantener una unidad. ... Esto tiene una enorme importancia pues corrige una práctica defectuosa, que es precisamente la falta de tal unidad. En efecto, a veces no todo lo relacionado con el asunto aparece en el expediente; la administración muchas veces solo incorpora a él las cuestiones que le interesan y normalmente hace lo contrario con los documentos o recaudos que puedan beneficiar al particular o a su postura. Así, pueden surgir dos expedientes paralelos: uno que se muestra y otro que la administración utiliza para resolver el asunto." "Procedimiento administrativo de la Ciudad de Buenos Aires. Tomás Hutchinson. comentario exegético del Decreto 1510/97. Jurisprudencia aplicable".

I) Planificación. Necesidad y pedido de la contratación

a) Vulneración de los principios de eficacia, eficiencia, economía⁹¹ y juridicidad en los procedimientos de contratación generados conllevando a la postergación de la satisfacción imperiosa de derechos y necesidades públicas (acceso a una vivienda digna⁹²), por cuanto sumado a la falta de planificación de las necesidades contractuales ya observada, se advierte una tardía previsión de la necesidad de obras imprescindibles (20% de los casos: ej. tendido de red de gas en la construcción de viviendas⁹³) así como la

⁹¹ “La licitación es un procedimiento, por lo que rigen a su respecto principios generales del procedimiento administrativo como instrumento fundamental a través del cual, el Estado cumple su función administrativa. Esos principios son los de juridicidad, oficialidad, verdad material, formalismo moderado, debido procedimiento previo y celeridad, sencillez, economía y eficacia en los trámites...” Comadira, Julio, “Algunos aspectos de la licitación pública” Jornadas organizadas por la Universidad Austral.

⁹² **Art. 31 CCBA:** “La Ciudad reconoce el derecho a una vivienda digna y a un hábitat adecuado. Para ello, ...resuelve progresivamente el déficit habitacional, de infraestructura y de servicios, dando prioridad a las personas de los sectores de pobreza crítica y con necesidades especiales de escasos recursos.2 Auspicia la incorporación de los inmuebles ociosos, promueve los planes autogestionados, la integración urbanística y social de los pobladores marginados, la recuperación de las viviendas precarias y la regularización dominial y catastral, con criterios de radicación definitiva. 3Regula los establecimientos que brindan alojamiento temporario cuidando excluir los que encubran locaciones”. “El artículo 9.2 CN plantea lo que se ha denominado la función promocional de los Poderes públicos en la medida en que su papel constitucional reside precisamente en promover la libertad e igualdad de los ciudadanos y de los grupos en que se integran y, sobre todo, remover los obstáculos que se opongan a esta tarea. Aquí nos encontramos, con toda claridad, con la función constitucional por antonomasia de la Administración pública en el Estado social y democrático de Derecho en nuestro tiempo, que es garantizar el ejercicio de todos los derechos por todos los ciudadanos, con especial referencia a los más necesitados. En el artículo 10.1 CN, la Constitución proclama que los derechos fundamentales y el libre desarrollo de la personalidad constituyen el fundamento del orden público y de la paz social, estableciendo meridianamente hacia donde se orienta el interés general en el Estado social y democrático de Derecho”. Sobre el concepto de Derecho Administrativo, *Por Jaime Rodríguez – Arana*

⁹³ Según constancias del expediente el barrio que requiere la instalación del gas que motiva la contratación que nos ocupa se empieza a construir el 22/8/03 requiriéndose recién por nota a Metrogas el 26/6/03 respecto de la construcción de las redes de gas. Advirtiéndose asimismo que recién el 31/5/04 manifiesta el Instituto la necesidad de consultar al Enargas respecto de si la obra que se necesita corresponde sea efectuada por la concesionaria o no.

promoción de los procedimientos respectivos de contratación sin la debida antelación⁹⁴. Lo antedicho genera asimismo las siguientes consecuencias:

1) Procedimientos de contratación diversos para adquirir el mismo o similar bien, obra o servicio durante el periodo anual. En efecto, en **anexo VII y IX** se detallan los diversos procedimientos de contratación implementados a los efectos de adquirir bienes, servicios y/u obras similares y/o idénticas.

2) Desdoblamientos de contrataciones en algún supuesto (ap. d) inc.32 art. 61 Decreto 5720/72) por cuanto se efectúan contrataciones de bienes, obras, y/o servicios pertenecientes a un mismo agrupamiento dentro de un lapso de tres (3) meses sin que se documente ni fundamente su razón **(Anexo XI)**.

3) Falta de cumplimiento de las metas presupuestarias previstas y por ende falta de ejecución del total del presupuesto asignado al organismo . En efecto, en el cuadro siguiente se detalla el monto total no ejecutado observándose que el mismo representa el 34% del crédito vigente. En **anexo VI** se ilustra respecto de los incisos presupuestarios que importan una mayor subejecución presupuestaria. Y en el punto 4.10 del ítem “Aclaraciones previas del informe” se aprecia el incumplimiento de las metas previstas en el marco de cada uno de los programas presupuestarios (en el de rehabilitación de los conjuntos urbanos solo se ejecuta el 23,95% de las previstas, en el de vivienda colectivas el 10,24%, en el de operatoria “Ex au 3” el 21,26%).

DESCRIPCION	PROGRAMA	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO DEVENGADO	NO EJECUTADO	NO EJECUTADO %
ACTIVIDADES CENTRALES AL INSTITUTO DE	7	28.385.586	26.968.073	- 1.417.513,00	95,01%

⁹⁴ A modo de ejemplo, resulta que en un caso (nota 3124) según constancias del expediente el barrio se empieza a construir el 22/8/03 requiriéndose recién por nota a Metrogas el 26/6/03 respecto de la construcción de las redes de gas. Advirtiéndose asimismo que recién el 31/5/04 manifiesta el Instituto la necesidad de consultar al Enargas respecto de si la obra que se necesita corresponde sea efectuada por la concesionaria o no. Consulta que efectúa, según manifestaciones del organismo, ese mismo día. En otro caso (nota 3947) , según constancias de fs. 1 del 21/4/05, suscripta por la Subgerencia de Suministros y Control logístico y por el Departamento de Suministros Internos, con fecha 1/4/05 se produjo el vencimiento del seguro de vida colectivo optativo para el personal del organismo contratado con la Caja de Seguros SA. Y, según manifestaciones del organismo, recién se remiten notas a la contratista para evaluar la posibilidad de una prórroga el 22/3/05. Ante la negativa en tal sentido (solo admite la contratista prorrogar por un mes el contrato) se promueve el procedimiento de contratación respectivo recién el 21/4/05.

VIVIENDA					
CREDITOS LEY 341/964	68	54.727.858	49.097.415	- 5.630.443,00	89,71%
COLONIA SOLA	70	1.247.871	1.206.634	- 41.237,00	96,70%
PROGRAMA DE RADICACION, INTEGRACION Y TRANSFORMACION DE VILLAS Y NUCLEOS HABITACIONALES	78	144.828.386	85.970.681	- 58.857.705,00	59,36%
REHABILITACION LA BOCA	79	5.950.742	2.564.677	- 3.386.065,00	43,10%
REHABILITACION DE CONJUNTOS URBANOS	80	8.955.662	3.890.225	- 5.065.437,00	43,44%
OPERATORIA EX AU3	81	3.087.224	1.582.393	- 1.504.831,00	51,26%
MEJOR VIVIR	82	42.980.856	10.500.207	- 32.480.649,00	24,43%
VIVIENDAS COLECTIVAS CON AHORRO PREVIO	87	34.881.384	32.578.019	- 2.303.365,00	93,40%
Total general		325.045.569	214.358.324-	110.687.245,00	65,95%

4) Reiterados ajustes en las obras contratadas así como inicios de obras, recepción de servicios y/o bienes sin la previa aprobación. En efecto, del análisis de las resoluciones del Directorio es de advertirse variadas disposiciones con el objeto de:

1. Readecuar costos de obras realizadas con una antigüedad en algunos casos de casi dos años.
2. Aprobar contratos (locaciones de Obra y/o de locaciones de servicios) cuyo objeto se cumplimentó en el 2004.
3. Aprobar Gastos por servicios prestados en el 2003 y 2004.
4. Aprobar adicionales de contratos de transporte de materiales prestados en el periodo 2003 y 2004.
5. Aprobar Pasantías efectuadas en el año 2004.
6. Ampliar contratos por periodos ya vencidos.
7. Aprobar inicio de obra con demora

b) En el 35% de los casos, el pedido de contratación no acredita de modo fehaciente la necesidad del bien y/o servicio que se precisa contratar y/o la calidad o características del mismo⁹⁵ (inc. 30 Decreto 5720/PEN/72)⁹⁶.

c) En el 55% de los supuestos, no se acredita la estimación del costo de la obra, bien y/o servicio que se requiere contratar (inciso 30, apart. d) del Decreto 5720/PEN/72)⁹⁷.

⁹⁵ En cd 8587, refiere solo a la necesidad de resolver las distintas tareas que desarrolla el Departamento Agrimensura y la necesidad de estar “en óptimas condiciones. Acreditando asimismo lo observado el considerable lapso que transcurre entre el pedido de contratación (2/11/04) y la adjudicación 10/1/06).

⁹⁶ En ningún caso, se adjunta la constancia de un inventario que acredite los bienes similares existentes en cada área para evaluar la razonabilidad de la compra. Asimismo, en un caso (nota 6421: compra de vehículos) no se especifican las razones por las cuales la unidad que se pretende adquirir para la Presidencia del Directorio es una unidad protocolar de hasta 2.0 cc con equipamiento completo mientras que para las restantes áreas operativas aquellas unidades resultan ser de inferior calidad (unidades hasta 1.6 cc con aire acondicionado y dirección asistida) pese a que, según dichos de las mismas, la necesidad del bien se encuentra en la movilidad a efectuarse en las 5.0000 unidades distribuidas en la ciudad, operatorias, asistencia técnica y reclamos, inspección de villas y barrios carenciados, etc. Tampoco se especifica ni detalla la necesidad de contar con otros tres vehículos por el Directorio, sumado al vehículo a adquirir por la Presidencia. En el pedido solo se argumenta “las actividades propias de este Organismo tornan indispensable la movilidad de funcionarios en tiempo oportuno a diferentes sectores de la Ciudad...” Pero no se argumenta en modo alguno si se cuenta o no con vehículos ni tampoco se hace referencia a una proporción entre necesidades y personal que integra el Directorio. En otro supuesto (nota 4286: compra de vestimenta) no se encuentra acreditado ni especificado en el pedido de contratación, cuál es el motivo por el que se requiere “**ropa de vestir**”. En otros casos si bien se argumenta la necesidad de los materiales para construcciones que se detallan, no se adjunta un plan de construcciones, así como tampoco inventario de bienes existente a la fecha de la necesidad de la compra. En efecto, acredita lo antedicho, el hecho de que según el subgerente de suministros y control logístico, en un caso hace saber que “debido a la situación planteada en el obrador savio, en el cual no se dispone de lugar físico para almacenar más material, sumado a que se encuentran próximas a vencer varias órdenes de compra que tienen gran cantidad de material que no ha sido pedido a los distintos proveedores por dicho motivo, se solicita se demore el llamado a licitación....” En otro supuesto (compra de vehículo) el pedido de contratación de la Gerencia General a la Subgerencia de Suministros y Control logístico del 17/10/05 no refiere en modo alguno a la necesidad ni finalidad del bien a comprar _vehículo- solo dice el lugar al que va a ser destinado. Tampoco se adjunta un inventario de los bienes similares existentes para evaluar la necesidad de la compra.

⁹⁷ La acreditación del monto estimativo deviene asimismo importante y necesario a los efectos de determinar el encuadre de la contratación. Por ello, en relación a la contratación directa por monto menor se ha dicho que: “Consideramos que hay que atenerse al presupuesto estimado, pero incorporando al expediente los fundamentos de la estimación, a fin de que se haga efectiva, cuando corresponda, la responsabilidad de los funcionarios intervinientes en caso de inexactitud de la misma”. Contratos Administrativos Ismael Ferrando. Ed. Lexis Nexis, Pag. 112. “... El agente llamado a tomar resoluciones debe tener la asistencia de un consejo...El fundamento de ello, máxime en el plano jurídico, proviene de considerar que de esta forma la decisión que alcance el órgano activo será más ponderada, mas segura,

d) Pese a la especificidad del objeto, no hay informes técnicos y/o de profesional especializado que ameriten respecto de los diversos aspectos de la obra a realizar y/o del bien o servicio a adquirir⁹⁸ (20%).

e) En algunos supuestos (10% del total y 66,66% de los casos en los que se trata de obras de servicios públicos concesionados), se celebra la contratación asumiendo el costo de la misma el Instituto sin la previa consulta a los organismos pertinentes respecto de si la obra y/o los bienes o servicios a contratar importan una especie de aquellos que han de proporcionarse por los concesionarios respectivos (supuesto de redes de desague cloacal y agua potable).

f) En algunos casos (5% del total y 33,33% de los supuestos en los que se trata de obras de servicios públicos concesionados) no hay constancias del requerimiento de la obra y/o servicio (red de gas) que dice haber efectuado el organismo al concesionario respectivo⁹⁹ observándose asimismo que se celebra la contratación pese a que no se encuentra debidamente acreditado

legítima y oportuna. En definitiva, como señala Fiorini, una correcta actividad jurídica interna es fuente necesaria para el buen quehacer administrativo", es un supuesto necesario "para poder producir actos exteriormente legales y justos". Los dictámenes concurren para esclarecer hechos, actos y conductas, realizando funciones muy cercanas a la pericial de la función judicial, aunque no se identifican. Los dictámenes concurren para apoyar, auxiliar, ayudar a órganos y agentes administrativos para que éstos puedan manifestar oportunamente un acto administrativo legítimo y justo..." Jorge, Muratorio en Revista de Derecho Administrativo Nº 41, Lexis Nexis, Ed. De Palma, pág. 535.

⁹⁸ "Por razones de control, la conclusión de los contratos de la administración va precedida de determinadas intervenciones de distintas autoridades externas al propio órgano o servicios competente para llevar a efecto la contratación....(... intervención de órganos consultivos, etc)....forman parte también de las habilitaciones previas a la contratación los estudios de factibilidad económica-financiera, técnica, jurídicas....se trata de una etapa interna de la administración en la cual se realizan los proyectos técnicos, en cuanto a las ventajas beneficios y posibilidades de realización del objeto del contrato, y económico, respecto del costo del contrato, la existencia de crédito y su asignación presupuestaria. Al respecto se afirma que tiene fundamental importancia el asesoramiento cumplido por oficinas técnicas, jurídicas, contables....siendo su participación no solamente conveniente y necesaria, sino que en algunos casos está especialmente impuesta como garantía de idoneidad del proceso y de la decisión que corresponde adoptar..." "Contratos Administrativos", Ismael Ferrando. Ed. Lexis Nexis, Abeledo Perrot, pág. 40.

⁹⁹ Si bien se alega que por nota que se solicita a Metrogas la provisión de gas natural no hay constancia de la misma en el expediente. Tampoco de la consulta que se dice haber efectuado a Enargas. No obstante, en este caso sí obra constancia de la respuesta.

en el expediente que su ejecución no corresponda a la concesionaria del servicio y a su costo¹⁰⁰.

g) En ninguno de los supuestos obra constancia de la evaluación del impacto ambiental alguno (ley 123 y su modificatoria 452)¹⁰¹ así como tampoco de la presentación ante el organismo pertinente de los planos de las obras a ejecutar ni de su respectiva aprobación.

Otras

h) En el 5% de los casos, no puede advertirse quién es el suscriptor del pedido de contratación por cuanto la firma no se encuentra aclarada.

II) Afectación preventiva del gasto

¹⁰⁰ En efecto, la única opinión que se requiere al respecto es del Enargas quien asimismo, pese a citar la normativa vigente en cuya virtud se advierte que la obra corresponde al concesionario salvo que las tarifas autorizadas para los clientes de la zona donde se solicite la extensión no provean el ingreso suficiente a la distribuidora para financiar la construcción, no implementa el mecanismo conducente a dicho fin cual fuera el de escuchar a las partes (art. 16 de la ley 24.076) y requerir, de ser el caso, a los interesados que provean el financiamiento, a cuyo fin la concesionaria debe determinar la rentabilidad del proyecto de expansión. Sumado a lo antedicho, se advierte que si bien dice el Enargas que se ha adjuntado por la concesionaria dicha evaluación económica y el monto de aporte que le correspondería efectuar sostiene su razonabilidad pese a reconocer que se le dificulta su evaluación. En efecto, sostiene que “Atento a la particular situación económico legal emergente (¿) y ante la dificultad que ello genera para definir con certeza las variables a considerar en la evaluación económica correspondiente, se considera que el aporte ofrecido por la distribuidora para el proyecto en cuestión resulta razonable”

¹⁰¹ Art. 8º ley 123. “Las actividades, emprendimientos, proyectos y programas susceptibles de producir un impacto ambiental de relevante efecto, deberán cumplir con la totalidad del procedimiento técnico administrativo de EIA. Las actividades, emprendimientos, proyectos, programas de impacto ambiental sin relevante efecto, deberán cumplir con las etapas a) y b) del procedimiento Técnico administrativo de EIA, mediante una declaración jurada, y recibirán una constancia de inscripción automática de parte de la autoridad de aplicación de la presente ley.” Art. 9º. El procedimiento técnico administrativo de EIA está integrado por las siguientes etapas: a) la presentación de la solicitud de categorización, b) la categorización de las actividades, proyectos...con relevante efecto y sin relevante efecto, según correspondiere. C) la presentación del manifiesto de impacto ambiental acompañado de un estudio técnico de impacto ambiental. D) el dictamen técnico, e) la audiencia pública de los interesados y potenciales afectados. F) la declaración de impacto ambiental g) el certificado de aptitud ambiental.

- a) En el 10% de los casos no obra constancia de la reserva del gasto que eventualmente se requiere para la celebración y ejecución de la contratación (Ley 70 Artículo 59º y art. 31 del Decreto 1000 reglamentario de la ley)¹⁰².
- b) En otros supuestos (10%) el monto que se afecta preventivamente para el gasto de la contratación no resulta coincidente con el que se estima por el organismo¹⁰³.
- c) En el 5% de los casos se efectúa la afectación preventiva del gasto de la contratación pese a no haberse determinado con carácter previo la necesidad de aquella¹⁰⁴.
- d) En el 90% de los supuestos no hay constancias de la afectación del gasto en su etapa definitiva¹⁰⁵.

¹⁰² Se incluyen supuestos en los que el formulario respectivo obra anulado. “Esta imposición normativa que por otra parte se encuentra altamente justificada, hará que, en el supuesto de total omisión de partida presupuestaria, o bien en defecto de tal magnitud que tenga los mismos efectos prácticos que su insuficiencia, tanto el llamado a licitación como el posterior contrato, si se llega a esa etapa, se encuentra afectado de una nulidad relativa...” Barra Rodolfo Carlos “Contrato de Obra pública” Tomo II, Pág. 472.

Ley 70 Artículo 59º: Las Jurisdicciones y entidades están obligadas a llevar los registros de la ejecución presupuestaria que le fije la reglamentación. Como mínimo deben registrarse el compromiso, devengamiento y pago de los gastos. Decreto 1000 reglamentario de la ley 70 dispone en su Artículo 31, reglamentario del artículo 59 lo siguiente: Las principales características de los momentos de las transacciones a registrarse son las siguientes: 2.-En materia de ejecución del presupuesto de gastos: 2.1 El compromiso preventivo no implica una relación jurídica con terceros y su registración se produce con el acto administrativo preparatorio que inicia el trámite de la misma...”

¹⁰³ En 3124, según estimación del organismo la obra ascendería a \$ 51.738,65. A fs. 8 se dice adjuntar los formularios de afectación preventiva sin aclaración alguna advirtiéndose que los mismos son cuatro y que cada uno de ellos importa una afectación preventiva de un gasto superior a \$ 1.000.000. En otro supuesto, la afectación del gasto es inferior al previsto para la obra.

¹⁰⁴ En 3124 se efectúa la afectación preventiva del gasto para la red de gas en mayo de 2004 cuando aún todavía no estaba resuelto si la concesionaria del servicio de aguas tenía la obligación de efectuar la obra por sí. Resulta necesario aclarar que por dilaciones del procedimiento se efectúa una nueva afectación preventiva en el 2005 copia de la cual no se adjunta.

¹⁰⁵ Ley 70 Artículo 59º: Las Jurisdicciones y entidades están obligadas a llevar los registros de la ejecución presupuestaria que le fije la reglamentación. Como mínimo deben registrarse el compromiso, devengamiento y pago de los gastos. Decreto 1000 reglamentario de la ley 70 dispone en su Artículo 31, reglamentario del artículo 59 lo siguiente: Las principales características de los momentos de las transacciones a registrarse son las siguientes: 2.-En materia de ejecución del presupuesto de gastos:.... 2.2. El compromiso definitivo: 2.2.1. Da origen a una relación jurídica con terceros, que originara en el futuro una eventual salida de

III) Autorización

a) En el 5% de los supuestos no hay constancia del acto de autorización de la contratación (art. 58 Decreto-ley 23354/56) ¹⁰⁶.

b) El acto de autorización no refiere, en la parte dispositiva, al monto por el que se autoriza la contratación (50% de los supuestos).

c) Se autoriza la contratación directa y/o la licitación pero no se precisa el encuadre jurídico con exactitud observándose la falta de motivación suficiente del acto administrativo (inc d) art 7º Decreto 1510/GCBA/97) ¹⁰⁷ (se incluyen supuestos en los que no se precisa bajo qué régimen normativo debe encauzarse la contratación -obra pública, suministros, etc- como aquellos en los que estando el mismo previsto, no se precisa bajo cuál de todos los supuestos normativos de dicho régimen aquella ha de encuadrarse) (60% de los casos).

d) Lo observado en el ítem precedente, sumado a la falta de acreditación del monto estimado del objeto contractual, así como a la inexistencia de una planificación conforme se observara oportunamente ¹⁰⁸, conllevan a

fondos, sea para cancelar una deuda o para su inversión en un objeto determinado. 2.2.2. Implica la aprobación, por parte de un funcionario competente, de la aplicación de recursos por un concepto e importe determinado y de la tramitación administrativa cumplida.

¹⁰⁶ El acto de autorización de la contratación es posterior al análisis de ofertas presentadas. "...La falta de autorización previa produce la nulidad insanable de la contratación, porque se trata de actos jurídicos ad solemnitatem..." Adolfo Atchabahian "Régimen jurídico de la gestión y del control en la hacienda pública" Ed. Depalma, pag 529. "La autorización integra la voluntad administrativa y puede ser otorgada dentro del ámbito de la misma administración... el acto administrativo de autorización tienen un doble alcance jurídico: de habitación o permisión stricto sensu y de fiscalización o control" Dromi, R. "Licitación Pública" La autorización "...afecta a la capacidad, es decir, que si aquella no se otorga, la entidad carece de atribuciones para contratar y el contrato será nulo", Fernández de Velasco, Recaredo "Los contratos administrativos".

¹⁰⁷ Son cuatro los requisitos básicos que deben ser respetados de manera previa al llamado a licitación: a) partida presupuestaria, b) aprobación del procedimiento de selección b) pliegos y proyecto técnico de la obra d) actuación por órganos competentes. Esta planificación debe apuntar a determinar los siguientes objetivos: el qué hay que hacer, el cuándo hay que hacerlo, el dónde debe actuarse, el cómo debe ejecutarse. "...las normas no han previsto una actuación expresa relativa a la aprobación del tipo de procedimiento de selección a seguir, salvo cuando se den las excepciones a las reglas de la licitación pública. En este caso, como se verá, será necesario la existencia de un acto administrativo expreso y, naturalmente, motivado, que disponga la elección del sistema ajeno a la regla general." Barra Rodolfo Carlos, "Contrato de Obra pública".

¹⁰⁸ Sobre todo las vinculadas a la inexistencia de constancias que acrediten las necesidades de obras, suministros, servicios, bienes etc similares a los que se contrata. En efecto, la

cuestionar la legalidad y razonabilidad de la elección del procedimiento de selección¹⁰⁹ excepcional al de la licitación pública (40%). En un caso en el que se implementa el procedimiento de licitación pública, se extraen elementos que corroboran lo observado por cuanto se confirma la compra de similares bienes a los pretendidos en el procedimiento incoado, por otros promovidos con anterioridad¹¹⁰.

e) El acto de autorización de las contrataciones directas no refiere expresamente al anuncio de la contratación (art. 7º del Decreto 826/PEN/88 y art. 8º del Decreto 1510/GCBA/97), observándose consecuentemente la falta de acto y de su publicidad (art. 3º inciso c) Decreto 826/PEN/88) que disponga el anuncio a participar de un procedimiento de selección vulnerando el principio de transparencia y publicidad de la contratación pública¹¹¹. Ni siquiera se publica al menos el acto de autorización de la contratación (art. 11º del Decreto 1510/GCBA/97 y art. 3 Decreto 826/PEN/88)¹¹² (50% de los casos).

inexistencia de un estudio o planificación previa que amerite respecto de similares necesidades de obras, servicios y/o bienes como los que se contratan (desague cloacal y agua potable, tendido de la red de gas, compra de materiales, compra de vehículos) conlleva a cuestionar el encuadre jurídico que se le da a la contratación analizada (**directa o licitación privada**) concluyendo que el mismo importa articular un procedimiento excepcional a la licitación pública sin fundamento y sustento normativo.

¹⁰⁹ "... Las contrataciones que debe realizar la administración no deben ser fraccionadas a fin de disminuir la cuantía y , de esta manera, eludir el requisito de la publicidad o el procedimiento que corresponda, pues constituiría una grave falta del funcionario interviniente, con las consiguientes responsabilidades..." "Contratos Administrativos", Ismael Ferrando. Ed. Lexis Nexis, Abeledo Perrot, pág. 113.

¹¹⁰ En efecto, según el Subgerente de Suministros y Control Logístico "debido a la situación planteada en el obrador Savio, en el cual no se dispone de lugar físico para almacenar más material, sumado a que se encuentran próximas a vencer varias órdenes de compra, que tienen gran cantidad de material que no ha sido pedido a los distintos proveedores, por dicho motivo, se solicita se demore el llamado a licitación...."

¹¹¹ "En los procedimientos de excepción a la licitación pública, la invitación no se agota en el simple requerimiento a presentar ofertas dirigido a unos determinados administrados. ...continúa siendo una especial forma de publicidad de reglamentos administrativos, que por sí mismos afectan o pueden afectar a indeterminados administrados...." "... El anuncio es una invitación a presentar ofertas, lo que significa más exactamente una invitación o llamado a participar en un determinado procedimiento de selección...es la forma de publicar diversos actos de la administración: el acto de elección del procedimiento de selección, el acto reglamentario del procedimiento elegido, el acto de invitación a presentar proposiciones y el acto que fija las condiciones de la oferta..." Barra Rodolfo Carlos, "Contrato de Obra pública" Tomo II. pág. 519.

¹¹² "...El carácter público del procedimiento es también una consecuencia de la aplicación de los principios generales del procedimiento administrativo, tal es el caso del principio de la publicidad. La publicidad se refiere a todo el procedimiento y no solo al llamado o a la convocatoria a presentar ofertas. Resulta obvio que el carácter público del procedimiento es un presupuesto de la efectiva vigencia de los otros dos principios, y de toda actuación que el

f) En el 15% de los supuestos, no existen constancias que sustenten la limitación de la concurrencia mediante la autorización de la contratación con cooperativas de trabajo¹¹³. Ello, por cuanto no se acreditan las razones de la conveniencia que se alegan para dicha limitación ¹¹⁴.

oferente quiera realizar en resguardo de su derecho, ya que si no se informa acerca del contenido de las distintas tramitaciones cumplidas, difícilmente pueda actuar con eficacia en ese procedimiento....” Barra Rodolfo Carlos, “Contrato de Obra pública” Tomo II.

¹¹³ “.... cualquiera que sea el mecanismo de ejecución de un tipo contractual determinado, lo que la Administración Pública no puede hacer (salvo excepciones previstas por la ley) es contratar sin antes haber seleccionado al mejor de los administrados que, voluntariamente, quiera ser su contraparte en el contrato del caso...”, “... El procedimiento de selección del contratista estatal, ...no es más que un procedimiento especial, de los mencionados en el art. 2 de la ley de procedimientos administrativos, y por lo tanto regido por los principios establecidos en el art. 1 del mismo cuerpo legal. Sin embargo, la particularidad propia de este procedimiento ha hecho que la doctrina pusiera de manifiesto la existencia de principios específicos...Estos principios son tres: concurrencia, correcto tratamiento, carácter público del proceso....La concurrencia está en la base del procedimiento de selección...existe en todos los tipos de procedimientos en los que se permita la participación de distintos proponentes, pero también en la contratación directa.... el principio de la concurrencia asegura el acceso y la permanencia de los administrados en el procedimiento...” Barra Rodolfo Carlos, “Contrato de Obra pública” Tomo II.

¹¹⁴ En 48/05, 3219. En uno de los casos referidos, se autoriza la contratación directa para la contratación de cooperativas y se dispone invitar a cooperativas inscriptas en el Registro de Cooperativas de Trabajo creados por la Resolución 1015/PD/04 y su modificatoria 1660/PD/04. El pedido de la contratación alegaba que “este proyecto, al igual que la primera etapa (no se precisa ni explicita a qué etapa refiere) está orientada a la contratación de cooperativas de trabajo, que brinden mano de obra y la provisión de materiales...afianzando de tal modo la participación de la comunidad en la ejecución de las soluciones a sus problemas e integrándolos a un proceso organizativo y participativo, que tienda además a reducir el desempleo, uno de los emergentes sociales más angustiantes...estas entidades basadas en el esfuerzo propio y la ayuda mutua están organizadas para brindar servicios a menor costo...”. En los argumentos referidos es de observarse que “el menor costo” alegado no es en modo alguno acreditado (nótese asimismo que el único oferente cooperativa presupuesta un monto superior al oficial). Así como tampoco la reducción del desempleo, por cuanto para la realización de una obra siempre se requiere mano de obra y por ende gente empleada (sea quien fuere la contratista). En otro de los supuestos, en los argumentos referidos es de observarse al igual que en el caso precedente, que “el menor costo” alegado no es en modo alguno acreditado (nótese asimismo que el único oferente cooperativa presupuesta un monto superior al oficial). Así como tampoco la reducción del desempleo, por cuanto para la realización de una obra siempre se requiere mano de obra y por ende gente empleada (sea quien fuere la contratista).

g) En el 10% de los casos, pese a consistir el objeto de la contratación en una obra pública, se promueve el procedimiento respectivo bajo las normas de suministros (Decreto 5720/PEN/72)¹¹⁵.

h) En el 5% de los supuestos, la publicación del acto de autorización y llamado a licitación no cumplimenta con los requisitos legales en lo que a su contenido respecta ¹¹⁶.

i) En ningún supuesto obra constancia de la publicación del llamado en diarios de tirada nacional o de circulación nacional conforme lo dispone la normativa interna aprobada por el Organismo ¹¹⁷.

IV) Pliegos

a) En el 60% de los supuestos, se observa la carencia de documentación licitatoria identificada, suscripta y aprobada¹¹⁸ expresamente que regule el procedimiento de contratación y que establezca las condiciones y cláusulas

¹¹⁵ "...Las contrataciones de suministro de materiales o servicios destinados a obras públicas resultan contratos de obra pública debido a la naturaleza extensiva de éste ... Barra Rodolfo Carlos. "Contrato de Obra pública" Tomo II.

¹¹⁶ En 4329 el primer llamado a licitación no se incluye el sitio de ejecución de la obra incumpliendo el Art. 11 de la ley 13064 en donde se expresa "...que en el aviso de licitación deberá contener obra, sitio de ejecución".

¹¹⁷ Conforme lo dispone el circuito de contratación aprobado por el Instituto de Vivienda a través de la Resolución 763/PD/05.

¹¹⁸ "La fase elaboración del pliegos comprende dos aspectos que deben ser bien diferenciados: la confección o redacción y el otorgamiento de valor normativo al mismo, a fin de que tenga validez como norma jurídica que es la aprobación." Contratos Administrativos, Ismael Ferrando.

Pliegos y proyecto técnico de la obra: esta exigencia se deriva claramente del texto del art. 4 de la ley de Obras Públicas, el que establece que, además del presupuesto, se deberá contar con el proyecto de obra, el que tendrá que ser acompañado del pliego de condiciones de la ejecución, así como de las bases del llamado a licitación. Esta documentación, junto con los planos, presupuestos, la memoria y demás documentación necesaria para la información de los proponentes estarán a disposición de los que deseen consultarlos... lo que será imprescindible para la correcta preparación de la oferta, y luego, para la correcta ejecución del contrato, del que forman parte por lo que les serán entregados al contratista (planos, presupuesto y demás documentos del proyecto) una vez formalizado ese documento. En síntesis ...el proyecto de la obra es "la documentación integrada por los documentos, planos y especificaciones cuyo grado de desarrollo permita la ejecución de la obra." Barra Rodolfo Carlos, "Contrato de Obra pública"

que han de regir el contrato y su ejecución (art. 8º y 11º del Decreto 1510/GCBA/97)¹¹⁹.

b) No hay constancias de la publicación del pliego de condiciones careciendo por ende de validez y eficacia (art. 11º Decreto 1510/GCBA/97)¹²⁰ (60% de los casos).

¹¹⁹ A modo de ejemplo, se observa que en un supuesto no hay constancias alguna del pliego de condiciones que regule el procedimiento de contratación y la eventual vinculación con el contratista (derechos y obligaciones, objeto, etc) .En otro supuesto, el acto de autorización refiere a “aprobar la documentación licitatoria integrada por los pliegos de condiciones generales, particulares y anexos que forman parte integrante de la presente”. Pero resulta que en el cuerpo del expediente hay varios pliegos y la resolución aprobatoria no identifica cuáles son los que se aprueban. Sin perjuicio de lo antedicho, podría inferirse la aprobación de aquellos pliegos que se encuentran identificados con el sello de la resolución aprobatoria (599/PD/05), resultando observable no obstante que parte de la documentación licitatoria obrante en el expediente no se encuentra en dicho estado y que por ende no integraría el marco regulatorio de la contratación. En efecto, la documentación que tiene el sello de la resolución aprobatoria se integra con los pliegos de condiciones generales, los de condiciones particulares y los anexos I y la (ambas son planillas de cotización), observándose que ninguno de estos pliegos y anexos se encuentran suscriptos y que el pliego de condiciones particulares refiere a que los servicios se prestarán conforme a las modalidades de los anexos II (es un plano), III (es un croquis) y IV (es un croquis) resultando que los mismos no se encuentran formando parte de la resolución aprobatoria por cuanto no tienen el sello respectivo y que además no se encuentran suscriptos (solo están inicialados por dos firmas sin aclarar). Asimismo, es de observarse que en el caso tampoco obra constancias de los planos adjuntados y descripción de los trabajos a realizar .

En otro caso por ejemplo, lo observable es que los pliegos no se encuentran suscriptos por autoridad alguna. En otro supuesto el acto de autorización refiere a “aprobar la documentación licitatoria integrada por los pliegos de condiciones generales, particulares y anexos que forman parte integrante de la presente”. Pero resulta que en el cuerpo del expediente hay varios pliegos y la resolución aprobatoria no identifica cuáles son los que se aprueban. Asimismo, es de observarse que en el caso tampoco obra constancias de los planos adjuntados y descripción de los trabajos a realizar.

¹²⁰ “Los pliegos, sean generales o particulares, deberían ser publicados en el medio de comunicación oficial, no solo por tratarse de reglamentos administrativos, sino también porque ello facilitaría el control de la ciudadanía y contribuiría a consolidar aun más el sistema republicano, a la vez que otorgaría mayor transparencia a los actos de gobierno...” “...Los pliegos, sean generales o particulares, en cualquier caso revisten el carácter de reglamentos administrativos y como tales deben ser publicados a fin de tener valor legal (art. 11 de la ley 19.549...) ...consideramos válida la publicación de la resolución que los aprueba como tales, debiéndose especificar en ella el lugar para la presentación de las propuestas, el día y hora en que vence tal plazo, el objeto para el cual se llama a selección, el pliego general que regirá el procedimiento e indicar respecto a los particulares, el lugar u oficina pública donde los mismos se encuentran disponibles para su consulta...” “Contratos Administrativos”, Ismael Ferrando. Ed. Lexis Nexis, Abeledo Perrot, pág. 217 y 244. Doctrina autorizada en la materia (Fiorini, Bartolomé, Mata, Ismael, Barra, Rodolfo Carlos) sostiene el carácter de reglamento normativo del pliego, criterio que fue receptado por la jurisprudencia de la CSJN en la causa “Martín, Estela Delia Correa c/Universidad Nacional de San Juan del 10/12/92”

“... Además de las normas positivas, existen ciertos principios que deben ser observados por los pliegos (publicidad, concurrencia, etc) a fin de que tengan real vigencia y aplicación en el

c) El pliego de condiciones no contempla algunos de los presupuestos exigidos normativamente como lo fueran los requisitos y límites a la modificación de las condiciones contractuales que puede realizar la administración, sanciones por incumplimiento, causales de rescisión del contrato, viabilidad o no de su cesión, el detalle de las modalidades de la ejecución de la obra, causales de inadmisibilidad de la oferta¹²¹ (25% de los casos).

d) No se exige ni se contemplan requisitos a los fines de acreditar la capacidad técnica y/o económica y financiera de los oferentes en algunos supuestos¹²² (25% de los casos).

procedimiento de selección y en la ejecución del contrato...” “Contratos Administrativos”, Ismael Ferrando. Ed. Lexis Nexis, Abeledo Perrot, pág. 225. Gordillo, por su parte señala que al haber ratificado nuestro país la Convención Interamericana contra la Corrupción (ley 24.759) resultan plenamente operativos los principios de publicidad –que implica la necesidad de publicar toda contratación del estado, y de incluir en la misma los anexos de la norma en cuestión- así como los de equidad – que determina la razonabilidad del beneficio a obtener por el oferente- y la eficiencia...” (Gordillo, Agustín, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo I, 4º ed.)

¹²¹ “El contenido del pliego habitualmente está definido por la norma general...normalmente tales disposiciones establecen criterios generales sobre la forma en que se debe llevar adelante el procedimiento de selección y determina, además, una serie de pautas que necesariamente tienen que estar contenidas en el pliego. Dentro de tales especificaciones debemos mencionar, la necesidad de contar con la aprobación de partida presupuestaria (que si bien no forma parte del pliego es un presupuesto que debe constar en el expediente...) así como proyecto, documentación técnica y legal para realizar el llamado a selección, las inhabilidades generales para formular la propuesta, entre las que se incluyen las incompatibilidades los requisitos mínimos que hay que reunir par ser oferente, la documentación que se debe acompañar a la propuesta, las causales de inadmisibilidad de la oferta, los plazos y procedimientos a cumplir para llegar a la adjudicación, los recursos existentes contra los distintos actos que se dictan durante su transcurso, el criterio general de evaluación de las propuestas, la forma de ejecución y pago...los requisitos y límites a la modificación de las condiciones contractuales que puede realizar la administración, las sanciones por incumplimiento y las causales de rescisión del contrato así como la viabilidad o no de su cesión...En definitiva todas éstas con cláusulas que inevitablemente deben ser contenidas en los pliegos ya sea en forma expresa o por remisión a la norma general que las fija a las cuales hay que agregar en los pliegos particulares dos aspectos de suma importancia: la determinación clara y precisa del objeto a contratar y la fijación de las pautas específicas en base a las cuales se realizará la selección del contratista...” “Contratos Administrativos”, Ismael Ferrando. Ed. Lexis Nexis, Abeledo Perrot, pag. 238.

¹²² El art. 61, inciso 45 subinciso II del Decreto 5720/72, prevé que se solicitará la acreditación de la capacidad técnica, económica y financiera, evitando la restricción artificial de las ofertas (párrafo agregado por el Decreto 825/88). Dicho requisito no es reemplazable por el hecho de que se encuentre el oferente inscripto en el Registro Unico y Permanente de Proveedores. Puesto que si bien dicho registro solicita una manifestación de bienes a los oferentes indicando la facturación anual de los últimos tres años y estado patrimonial (art. 15 inc. C) del Anexo “Reglamento del RuyPP), en lo que respecta a los antecedentes técnicos, se reserva

e) En algunos casos (40%) el pliego no prevé el día de presentación de las ofertas (apartado a), inc. 45) Decreto 5720/PEN/72).

f) Se previene la exigencia de una garantía como requisito para deducir una impugnación al acto de preadjudicación en desmedro de los principios esenciales del procedimiento administrativo¹²³ (100% de los supuestos).

g) En el 10% de los casos se modifican los pliegos de condiciones una vez efectuada la apertura de ofertas y sin acto administrativo que expresamente

la facultad de pedirlos o no (art. 25 del Anexo "Reglamento del RuyPP: La Dirección General de Compras y Contrataciones podrá solicitar a los postulantes que acrediten su experiencia de acuerdo a las siguientes pautas..." pautas que no necesariamente sean relevantes para el organismo auditado en atención a la complejidad de la contratación de que se trate.

¹²³ Dicha garantía asciende al 5% sobre el monto total preadjudicado en el supuesto de adquisición de bienes y servicios, y al 1% del presupuesto oficial para el caso de obras públicas. "...las nuevas normas constitucionales fortalecen, además del principio de juridicidad en la administración, la publicidad de los actos y por ende su motivación, la colaboración de los administrados en el accionar administrativo, el sistema de selección con una amplia concurrencia en materia de contrataciones, la igualdad de oportunidades, la prohibición de todo tipo de discriminación, privilegios ...De allí entonces la prevalencia de tales principios a fin de evitar todo tipo de medidas restrictivas que limiten la participación de quienes resulten afectados en el trámite administrativo ya que es obligación garantizar un procedimiento público e informal, sujeto a la determinación de la verdad jurídico objetiva, con celeridad, economía y sencillez en su trámite...En consecuencia, facilitar el acceso a la revisión y control, además de cumplimentar un principio constitucional, constituye una política de buena administración en pos de resguardar aún más la transparencia y eficiencia en el accionar administrativo..." "Contratos administrativos: Jurisprudencia", Domingo Juan Sesín. Jornadas organizadas por la Universidad Austral.

"... Esa exigencia (garantías... como condición para deducir impugnaciones contra los actos de preselección....) contradice principios esenciales del procedimiento administrativo, respecto de los cuales no existe motivo alguno para apartarse en el ámbito de la licitación pública. En efecto, se contrapone a la idea que impone considerar al particular (en el caso, oferente) como un colaborador de la administración, aun cuando concurra a la defensa de sus derechos subjetivos y es incoherente con la gratuidad característica del procedimiento administrativo....las impugnaciones particulares no deben ser vistas, institucionalmente como obstrucciones al accionar administrativo. ...la regulación recursiva no puede partir de esa base patológica, porque la regal, en nuestra opinión sigue siendo la contraria...Por lo demás, ¿no brinda el art. 12 de la LPA, al consagrar, como principio, el efecto no suspensivo de los recursos administrativos, y contemplar asimismo, las excepciones a él, un instrumento adecuado para que el accionar administrativo no se entorpezca indebidamente a causa de los cuestionamientos privados?la exigencia de garantías de impugnación en el ámbito del procedimiento licitatorio es contradictoria con la esencia misma del procedimiento administrativo recursivo, y además, conspira contra la transparencia exigible al ejercicio de la función administrativa del estado."

Comadira, Julio, "Algunos aspectos de la licitación pública" Jornadas organizadas por la Universidad Austral.

lo disponga, sin publicidad alguna y en desmedro del principio de la libre concurrencia¹²⁴. En efecto, una vez presentada la oferta, se le reconoce como ítem a cotizar el de “seguridad en obras”, que no estaba expresamente incluido en el pliego, y con el contenido que le delimita el oferente¹²⁵.

h) En algunos supuestos (5%) el pliego de condiciones particulares refiere a artículos que no obran en su texto¹²⁶.

i) En algunos supuestos (5%) el pliego de condiciones particulares limita la cantidad de renglones a adjudicar por cada oferente sin constancias que acrediten la razonabilidad de dicha limitación¹²⁷.

¹²⁴ “...los pliegos, una vez elaborados y puestos a disposición de los interesados como consecuencia del llamado a selección, son inmodificables, aun cuando en el procedimiento en cuestión se presente un solo oferente, éste preste su acuerdo y la alteración represente un ostensible beneficio para la administración...” “Contratos Administrativos”. Ismael Ferrando. Ed. Lexis Nexis

CSJN, causa V-236 “Vicente Robles SAMCICIF v Estado Nacional s/ nulidad de resoluciones” 30/3/1993. “Si lo convenido en los pliegos, la oferta y la adjudicación, fue que los edificios pasara al servicio nacional de parques nacionales sin cargo alguno, no cabe admitir que tal circunstancia pudiera válidamente modificarse con posterioridad, mediante la firma de un contrato aclaratorio. Que a ello no obsta que la actora haya sido la única interviniente en la licitación, pues de admitirse su postura, bastaría con que los pliegos contuvieran condiciones que determinaran la no participación de otras empresas por no resultar atractivo el negocio y después de conseguida la adjudicación por la oferente se cambiaran los términos de aquellos para que ésta obtuviera un beneficio que no le había sido acordado, burlándose así el principio de igualdad de la licitación...”

“El pliego de condiciones ha de cumplirse estrictamente. La administración debe sujetarse a las prescripciones del pliego, obrando en todo de acuerdo con lo que éste establece. El apartamiento de esta regla vicia el procedimiento y da lugar a distintos recursos...” “...la Administración no puede modificar el pliego con posterioridad a su publicación. En efecto, cabría siempre la posibilidad de que se presentase alguien que solo hubiera conocido el pliego primitivo y al cual no podría oponerse la parte modificada, lo que haría imposible la adjudicación...” “La licitación pública”. Enrique Sayagués Laso.

¹²⁵ Ejemplo, en 48/05 es el oferente quien determina cuáles son las acciones que aquella prestación implica pese a lo dictaminado por la Gerencia de AJ, -“dé intervención a la Gerencia de Radicación Integración y Transformación de Villas para la especificación de las tareas comprendidas dentro del rubro “Seguridad en obras”. Por cuanto resulta que dicha Gerencia remite al oferente para que determine el contenido de dicha prestación lo que cumplimenta a fojas 112 en modo general Luego de detallar “en líneas generales” qué tareas se comprenden en el rubro “seguridad en obras”, manifiesta el oferente “Estas a grosso modo son una reseña de las medidas de seguridad que debemos instrumentar...”

¹²⁶ En efecto, en el ítem “ACLARACIÓN” al final del cuerpo del pliego dice que “para las cooperativas de trabajo debidamente inscriptas en el registro...no serán de aplicación los arts. Nº ...28 y 29 de las cláusulas particulares...” observándose la inexistencia de estos dos artículos.

j) En algunos casos (5%) se previene la posibilidad de una prórroga sin precisión del límite estipulado en la norma vigente (inc. 84 apar. b) Decreto 5720/PEN/72) (se prevé la posibilidad de prorrogar la contratación a pedido del Instituto y con el consentimiento del proveedor).

V) Invitaciones

a) Carencia de constancias que fundamenten y acrediten los criterios utilizados para seleccionar a los invitados a participar de la contratación (art. 7º inc. e) Decreto 5720/GCBA/97) e incs. 8) y 9) del Decreto 2293/PEN/93) (40%).

b) En algunos supuestos, no existe constancia del procedimiento implementado para la remisión de todas y/o de algunas de las invitaciones cursadas (20%).

c) En algunos supuestos (10%) las invitaciones cursadas tienen una firma de recepción que si bien se encuentra aclarada no se detalla qué cargo y/o qué representación ejerce el receptor respecto del convocado a participar del procedimiento de selección.

d) En otros supuestos, todas las invitaciones tienen una firma de recepción que en algunos supuestos se encuentra aclarada pero en otros no (10%).

e) En algunos casos no hay constancia de la fecha de recepción de la invitación (10%).

f) En el 5% de los casos se notifica una fecha de apertura de ofertas diversa de la estipulada en el acto de llamado¹²⁸

¹²⁷ El pliego dice: los renglones ...correspondientes a camisas, camperas y pantalones para trabajo... serán adjudicados a un solo oferente. Los renglones correspondientes a pantalones de vestir y saco, serán adjudicados a un solo oferente, los renglones ... correspondientes a camisas de vestir serán adjudicadas a un solo oferente...

¹²⁸ Téngase en cuenta que en el expediente 8567 se realizaron dos llamados por el fracaso del primero. Lo relatado en la observación ocurrió en el primer llamado en cuyo caso el acto de llamado fijó como fecha para el acto de apertura de ofertas la del 1/7/05, pero las invitaciones informan en tal sentido, la fecha del 7/7/05. Asimismo en el pliego el campo destinado a la fecha está sin llenar. El acta de apertura tiene fecha 1/7/05.

g) En el 5% de los supuestos no se observa una debida antelación entre la fecha de apertura de ofertas y aquella en la que se cursan y reciben las respectivas invitaciones¹²⁹.

h) En el 5% de los supuestos no existe constancia de haberse cumplimentado con el presupuesto normativo de invitar a tres eventuales oferentes como mínimo¹³⁰.

VI) Ofertas

a) No existe constancia que acredite la fecha y el lugar de recepción de las ofertas (el ingreso ha debido ser por la Mesa General de Entradas del Organismo para garantizar la transparencia en el procedimiento) (100% de los casos).

b) En el 5% de los casos, con motivo de la falta de acto de autorización y llamado, el contratista no presenta oferta (se tiene como tal a la cotización que formula al inicio del procedimiento de contratación)¹³¹.

c) En algunos supuestos (25%), y, a veces, consecuencia de la inexigencia del pliego de condiciones (ver observaciones formuladas en el ítem “Pliegos”) la oferta no adjunta constancias que acrediten la capacidad técnica, legal y/o económica y financiera¹³². En el 10% de los casos, surge que tampoco existe

¹²⁹ “... la publicación de los avisos ha de hacerse con antelación suficiente para que los interesados puedan preparar sus ofertas. El plazo conviene fijarlo en cada caso, atendiendo a las circunstancias del momento, naturaleza de la cosa licitada, normas comerciales, etc. La autoridad administrativa que hace el llamado tiene amplias facultades para fijar el plazo, salvo que existan conviene fijarlos en cada caso”. “La licitación pública”. Enrique Sayagués Laso. En el caso el día 24 de mayo se fija la fecha de apertura de ofertas la que se designa para el día 27 de mayo de 2005. las invitaciones son recibidas los siguientes días: la Guía el 26/5, la Uape el 26/5, la Cámara Argentina de la Construcción el 26/5/, 6 cooperativas el 24/5, 1 cooperativa el 26/5.

¹³⁰ Inc. 10 del Decreto 2293/PEN/93.

¹³¹ (inc. 50 y sig. Decreto 5720/PEN/72). La oferta debe ser completa, clara y precisa. Señala Sayagués Laso que “... como principio general el licitante ha de establecer en su propuesta todos los detalles que exija expresamente el pliego, y aun los que no mencione cuando sean necesarios para aclarar las condiciones de la operación...Ha sostenido la doctrina que la oferta deber ser, además de precisa, cierta y clara...” “Contratos Administrativos”, Ismael Ferrando. Ed. Lexis Nexis, Abeledo Perrot, pag. 295.

¹³² En 48/05, por ejemplo, el oferente solo adjunta la planilla de cotización (anexo I y la), el recibo de compra del pliego, certificado de inspección, y copia del pagaré en concepto de garantía de oferta. Si bien después del acto de apertura de oferta se requiere del Registro de Cooperativas que se expida respecto de si la oferente cumple con las condiciones requeridas

constancia en el expediente que acredite el acompañamiento y/o su actualización al tiempo de adjudicar, del certificado fiscal para contratar emitido por la Afip¹³³, del certificado fiscal para contratar del GCBA¹³⁴, de la inscripción en el Registro Unico y Permanente de Proveedores del GCBA, de la declaración jurada de juicios pendientes (Decreto 737/97)¹³⁵, del Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos¹³⁶.

d) En el 100% de los casos, no hay constancia de la reserva del original de la garantía de oferta que se dice presentar por el oferente. Tampoco hay constancia de una copia certificada de la misma (solo obra una fotocopia simple de la oferta presentada con una firma sin aclarar).

e) En el 10% de los casos no obra constancia de la constitución de garantía de oferta alguna (art. 14 ley 13.064 e inc. 33 apart. II Decreto 5720/PEN/72) y en un 5% la misma no se ajusta al pliego .

en la documentación licitatoria, no se explicita a qué condiciones se refiere dicho requerimiento, observándose asimismo que si bien se contesta afirmativamente no se acredita ni se detalla cuáles son los requisitos que cumplimenta la oferente a la fecha del requerimiento.

¹³³ Art. 28 del PCG: por aplicación de la Resolución 135/AFIP/98 y su modificatoria Resolución 370/99, en las contrataciones y/o licitaciones cuando la propuesta económica supere los \$ 50.000, las empresas presentarán el certificado fiscal para contratar....En los casos que el certificado fiscal Afip no haya presentado en forma conjunta con la oferta, pero sí su solicitud de emisión, podrá acompañarse el mismo hasta el momento previo a la preadjudicación. Sin el cumplimiento de este requisito en la instancia anteriormente señalada, la oferta será desestimada.

¹³⁴ Art. 29 PCG: Por aplicación del Decreto 540/GCBA/01 y su reglamentación mediante Resolución 2647/ZIF/02 y Disposición 119/DGR/01, que aprueba el procedimiento administrativo, en las contrataciones y/o licitaciones, cuando la propuesta supere los \$ 30.000.- las empresas presentarán el certificado fiscal para contratar....En los casos en que el certificado... no haya sido presentado en forma conjunta con la oferta, pero si su solicitud de emisión podrá acompañarse el mismo, hasta el momento previo a la preadjudicación. Sin el cumplimiento de este requisito en la instancia anteriormente señalada, la oferta será desestimada.

¹³⁵ Art. 27 del PCG: En cumplimiento de los términos del Decreto 737/97, todo oferente deberá manifestar con carácter de declaración jurada si tiene o no juicios pendientes con la ex MCBA y/o con el GCBA y/o con la ex CMV y/o con el IV...A tal efecto, deberá presentar completo y firmado el anexo adjunto a los presentes... SU NO PRESENTACIÓN DARA LUGAR AL DESCARTE DE LA OFERTA.

¹³⁶ Art. 32 del PCG: el oferente deberá acompañar en su oferta el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, expedido por el organismo competente dependiente del GCBA, del que resulta que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del organismo de administración, en el caso de sociedades, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. SU NO PRESENTACIÓN DARA LUGAR AL DESCARTE DE LA OFERTA.

VII) Apertura de ofertas

a) El acta de apertura de ofertas detalla el monto de la garantía de oferta presentada pero no su modalidad (art. 8º del Decreto 826/PEN/88 inciso d) (100% de los casos).

VIII) Preadjudicación

a) En algunos supuestos no se exigen y/o no se estiman (pese al pedido al sector pertinente¹³⁷) precios testigos y/o indicativos (20%).

b) En algunos casos (45%) la instancia de análisis de las ofertas importa una evaluación caracterizada por la insuficiencia de sustento, juridicidad y fundamentación¹³⁸ en desmedro asimismo de la verdad objetiva¹³⁹. Ello, por:

- 1) la inexistencia de un pliego de condiciones suscripto y aprobado, y/o por
- 2) la existencia de modificaciones al pliego de condiciones sin acto

¹³⁷ Dirección General de Compras y Contrataciones del GCBA.

¹³⁸ Esta actividad interna, intermedia entre la admisión de las ofertas y la adjudicación de una de ellas, es fundamentalmente una actividad de valoración, en la que tendrán singular participación los cuerpos de la administración consultiva, desde el servicio jurídico permanente del órgano o ente licitante hasta sus organismos técnicos y económicos, encargados de evaluar el contenido de cada una de las ofertas, compararlas y llegar a una conclusión acerca de la que merezca la calificación de “más conveniente”..” (Barra Rodolfo Carlos, “Contrato de Obra pública” Tomo II, pág. 643)

Se suma a lo antedicho que en un 10% de los supuestos, la alegada (pero no acreditada) capacidad técnica, es expresamente desconocida por el área encargada de dictaminar respecto de los aspectos jurídicos. En efecto, a los fines del reconocimiento de un ítem no contemplado expresamente en el pliego se argumenta (por la Gerencia de Asuntos Jurídicos) la falta de especialidad de la oferente, fundamento que no obstante es contrario al utilizado para sustentar la preadjudicación a la única oferente. En efecto, la Gerencia de Asuntos jurídicos si bien entiende que dicho costo debiera considerarse incluido en el pliego, porque el mismo no ha podido derogar normas de mayor jerarquía, para rebatir la aplicación de dicho principio al caso concreto argumenta la falta de especialidad de la cooperativa, lo que se contradice con la capacidad técnica que se dice tiene la oferente para justificar la adjudicación así como la especialidad que se argumenta a los fines de la creación del Registro de Cooperativas. Sobre la base de dichos argumentos se preadjudica y se aprueba la contratación.

¹³⁹ “.... Esos principios (principios generales del procedimiento administrativo) son los de juridicidad, oficialidad, verdad material, formalismo moderado, debido procedimiento previo y celeridad, sencillez, economía y eficacia en los trámites...Según el principio de la verdad material, el procedimiento administrativo debe desenvolverse en la búsqueda de la verdad material, de la realidad y sus circunstancias tal cual aquella y estas son, independientemente de cómo hayan sido alegadas, y en su caso, probadas por las partes...” Comadira, Julio, “Algunos aspectos de la licitación pública” Jornadas organizadas por la Universidad Austral.

administrativo que las haya aprobado¹⁴⁰, y/o por 3) la insuficiencia en lo que respecta a las exigencias de requisitos de los oferentes - especialmente en lo que hace a la capacidad legal, económica y/o financiera y de contratación-¹⁴¹, y/o por 4) la consecuente falta de presentación de la documentación respectiva por parte de los oferentes que acredite al menos las capacidades alegadas, y/o por 5) la inexistencia o insuficiencia de informes técnicos y/o económicos, y/o de personal especializado¹⁴², y/o por 6) la inexistencia de precios testigos y/o indicativos que permitan evaluar la razonabilidad del costo ofertado¹⁴³, y/o por 7) la consideración de ofertas que se modifican con posterioridad al acta de apertura¹⁴⁴.

¹⁴⁰ “Los pliegos de licitación no pueden modificarse después de la publicación del llamado respectivo...sin embargo, si la administración lo hiciera, esa decisión debería considerarse tácitamente derogatoria o modificatoria de la convocatoria originaria y configuradora, por ende, de un nuevo llamado, el que debería, a su vez, quedar sujeto a las formalidades a él inherentes...Una situación particular se genera cuando la autoridad administrativa decide efectuar un cambio ... y obtiene para ello, el acuerdo de los proponentes...el caso ha sido considerado y resuelto por la PTN con criterio, ...negativo, porque...una adjudicación realizada sobre esas bases violaría los principios de publicidad, concurrencia e igualdad que debe regir el procedimiento licitatorio...” “Algunos aspectos de la licitación pública” Julio, Comadira. Jornadas organizadas por la Universidad Austral.

¹⁴¹ El acto de preadjudicación dice haber evaluado los aspectos técnicos, legales y económicos pese a no obrar constancias que acrediten dichos extremos. Véase a dicho fin en qué consiste la oferta presentada.

¹⁴² La preadjudicación....”se trata de una actividad de valoración en la que tendrán una efectiva participación los órganos de la administración consultiva, es decir el servicio jurídico permanente del órgano... sus organismos técnicos y económicos y financieros....” “Contratos Administrativos”, Ismael Ferrando. Ed. Lexis Nexis, Abeledo Perrot, pag. 315.

¹⁴³ A modo de ejemplo de lo antedicho, en un 10% de los supuestos, el monto adjudicado supera el del presupuesto oficial. La evaluación de ofertas: Se trata de una actividad de valoración en la que tendrán una efectiva participación los órganos de la administración consultiva, es decir el servicio jurídico permanente del órgano... sus organismos técnicos y económicos y financieros....” (Contratos Administrativos Ismael Ferrando. Ed. Lexis Nexis,).

¹⁴⁴ **inc. 67 del art. 61 de la ley de Contabilidad: No serán consideradas las ofertas que contengan cláusulas en contraposición con la licitación.** Por principio general, las ofertas una vez presentadas no pueden ser revocadas, retractadas ni modificadas. No es posible modificar las propuestas posteriormente a su presentación, porque de lo contrario desaparecería totalmente la igualdad que debe existir entre todos los licitantes. Todo concurrente a una licitación, tiene perfecto derecho a la inalterabilidad de las propuestas de los demás, una vez que se ha procedido a su presentación y apertura. “La licitación pública” Sayagués Laso, Ed. B de F, Montevideo, Buenos Aires. “La oferta, también debe ser definitiva, ello es inmodificable. El oferente no puede –por vía de interpretaciones u otras razones- variar el contenido, precio o estipulaciones de la oferta presentada...este el principio general, está orientado a respetar la igualdad y lealtad de los oferentes, como al debido proceso, y legalidad del trámite licitatorio...” “Contratos Administrativos”. Ismael Ferrando. Ed. Lexis Nexis

c) No existe constancia de la publicación de la preadjudicación (del 29/8/05) ni de su comunicación a todos los oferentes invitados (art. 9º Decreto 826/PEN/88)¹⁴⁵ (35% de los casos).

IX) Adjudicación (Resolución 439 del 13/10/05 de la Presidencia)

a) En algunos supuestos (45%) pese a las irregularidades observadas (inexistencia de una documentación licitatoria identificada y debidamente aprobada, y/o modificaciones del pliego sin acto administrativo y sin publicación, y/o inexistencia de publicaciones, de ofertas, y/o de una evaluación de oferta sustentada y debidamente acreditada, etc¹⁴⁶)¹⁴⁷, la contratación es aprobada por el Organismo sin subsanación (art. 7 inc. b) y

¹⁴⁵ "...aún cuando la preadjudicación sea un dictamen o informe está sometido a requisitos de publicidad y puede ser susceptible de impugnación..." "Contratos Administrativos", Ismael Ferrando. Ed. Lexis Nexis, Abeledo Perrot, pag. 315.

¹⁴⁶ "El agente llamado a tomar resoluciones debe tener la asistencia de un consejo". El fundamento de ello, máxime en el plano jurídico, proviene de considerar que de esta forma la decisión que alcance el órgano activo será más ponderada, mas segura, legítima y oportuna. En definitiva, como señala Fiorini, "Una correcta actividad jurídica interna es fuente necesaria para el buen quehacer administrativo", es un supuesto necesario "para poder producir actor exteriormente legales y justos". Los dictámenes concurren para esclarecer hechos, actos y conductas, realizando funciones muy cercanas a la pericial de la función judicial, aunque no se identifican. Los dictámenes concurren para apoyar, auxiliar, ayudar a órganos y agentes administrativos para que éstos puedan manifestar oportunamente un acto administrativo legítimo y justo" (Muratorio, Revista de Derecho Administrativo, pág. 535).

¹⁴⁷ "PTN 198-140 "La mera comparación de los precios no es suficiente en orden a establecer la oferta más conveniente, máxime que el pliego estableció los criterios de evaluación de las propuestas".

"...La decisión de adjudicación es discrecional en tanto puede optarse por distintas alternativas. Sin embargo, ella debe ser siempre razonable, fundada y motivada...la adjudicación, acto discrecional, se ajusta a los límites jurídicos elásticos (razonabilidad, buena fe, no desviación del poder, principios generales del derecho) y a los límites técnicos, concretos, mutables y variables que imperan en cada caso...La elección de la oferta más conveniente es discrecional pero requiere que razonablemente y de buena fe: a) se comparen objetivamente los elementos que contienen las ofertas b) se justifique la compensación del valor económico por otros vinculados a la utilidad y eficacia de la prestación aceptada, c) se demuestre que en el caso concreto la ventaja que representa la oferta elegida tiene directa relación con el objeto de la contratación d) se respeten los límites jurídicos y técnicos establecidos en los pliegos de condiciones ...". "Contratos Administrativos", Ismael Ferrando. Ed. Lexis Nexis, Abeledo Perrot, pág. 344

"...Podemos decir que la administración, por lo general, elige libremente la oferta que juzga más conveniente, y para ello, tiene en cuenta el precio de las prestaciones, el valor técnico, las garantías profesionales y financieras presentadas por cada uno de los candidatos y el plazo de ejecución." "Contratos Administrativos", Ismael Ferrando. Ed. Lexis Nexis, Abeledo Perrot, pag. 330.

art. 14º del Decreto 1510/GCBA/97)¹⁴⁸. Observándose asimismo que se concluye adjudicando la contratación en algunos supuestos (35%) sin acreditarse previamente por el seleccionado la capacidad legal y/o económica y/o técnica y/o sin que se cumplimentara por el adjudicado algunos de los requisitos exigidos normativamente en algunos otros supuestos (garantía de oferta 15%), plan de trabajos aprobado por ART según exigencia del pliego (5%), etc.

b) En algunos supuestos (50%) se aprueba la contratación sin precisarse el encuadre legal de la misma solo refiere a “contratación directa” y/o a licitación privada.

c) En otros supuestos (15%) se motiva la adjudicación en “la mayor conveniencia del oferente” pese a la ausencia de parámetros que permitan comparar y acreditar la aludida “conveniencia” (se presenta una sola oferta).

d) En algunos supuestos no hay constancias de la publicación de la adjudicación (20%) (Decreto 826/PEN/88 art 3º).

e) En algunos supuestos (5%) en instancias de la preadjudicación y adjudicación se modifica el objeto de la contratación ¹⁴⁹.

¹⁴⁸ “... Los vicios del acto de adjudicación pueden ser consecuencia de las irregularidades que, a su vez, hubiesen afectado a sus actos antecedentes coligados...” “Contratos Administrativos”, Ismael Ferrando. Ed. Lexis Nexis, Abeledo Perrot. “...figura esta última (aprobación) que cumple una función de control y consiste en un acto administrativo que acepta como legal y oportuno otro acto jurídico anterior emanado de un órgano competente o de una persona particular” (CNFed. Contencioso administrativo, Sala I, noviembre 23.95 “Herpazana SRL c/Banco de la Nación Argentina).

“...Correlato del principio de legalidad es la potestad de que disponen los órganos administrativos para enmendar sus actos anteriores emitidos de manera irregular, vale decir aquellos que carecen de las condiciones esenciales de validez por hallarse afectados de vicios graves y ostensibles en su forma, competencia o contenido...” Juan Carlos Cassagne “El contrato administrativo”.

“CSJN Hotel Internacional Iguazú SA c/Gobierno Nacional” “en los contratos de la administración se supedita su validez y eficacia al cumplimiento de las formalidades exigidas por las disposiciones vigentes en cuanto a la forma y procedimientos de contratación...” (CSJN 22/4/86).

“Stamel SRL c/Universidad Nac. De Buenos Aires (CSJN 17/11/87) “La omisión de los procedimientos esenciales cuando ellos son requeridos por ley, vicia de nulidad absoluta el acto de adjudicación y, por añadidura, el contrato celebrado con el contratista...”

¹⁴⁹ En 5857 el renglón dos (2) del Pliego refería a dos (2) distanciómetros, sin embargo, tanto el dictamen técnico, el acta de preadjudicación, y la resolución que adjudica, incluyen además un opcional sugerido, ocular mira telescópica, con lo que la cantidad especificada para el renglón dos quedó modificada de dos a tres objetos.

f) En algunos supuestos (5%) se declara desierta la contratación no obrando constancias de su publicación.

X) Contrato

a) En el 100% de los casos la orden de compra no se encuentra suscripta por el oferente ¹⁵⁰.

b) En algunos casos (10%) el contrato refiere a un marco regulatorio que no se condice en su totalidad con el obrante en el expediente. En efecto, refiere por ejemplo a pliegos de condiciones técnicas inexistentes.

c) En algunos supuestos (5%) no surge constancia de la representación, respecto del adjudicado, esgrimida por el suscribiente del contrato.

XI) Garantía de adjudicación

a) En la mayoría de los supuestos, no hay constancia de la constitución de la garantía de adjudicación (inciso 33 apartado II del Decreto 5720/PEN/72) ¹⁵¹ (85%).

b) En el 5% de los casos la garantía referida se integra con posterioridad al plazo establecido en el pliego de condiciones.

XII) Ejecución

¹⁵⁰ “Los contratos administrativos son en principio por su propia naturaleza contratos formales ad substantiam o ad solemnitatem, por ello no basta con el simple consentimiento de las partes. Este tipo de contratos requieren como elemento esencial y constitutivo una determinada forma, de modo que, mientras el consentimiento no sea elevado a la forma exigida por la ley el contrato no nacerá...” “Perfeccionamiento del contrato administrativo”, Miguel Angel Marafuschi, Jornadas organizadas por la Universidad Austral.

¹⁵¹ La garantía del contrato...afianza el cumplimiento de las obligaciones del contratista, asumidas en el contrato, hasta la total expiración de la relación contractual, es decir, salvo disposición en contrario, hasta la recepción definitiva de la obra (699). ...cubre la responsabilidad del contratista por todas las obligaciones contractualmente asumidas, y por aquellas que, aun cuando no estén expresadas en la documentación contractual, emanan necesariamente del régimen jurídico de la obra pública y de la conducta esperada de un leal colaborador de la administración, que debe ejecutar los trabajos encomendados de acuerdo a las reglas del arte y de la profesión...” “... A diferencia de la garantía de mantenimiento de oferta, la contractual, no tiene efectos limitativos de la responsabilidad del contratista...” Barra Rodolfo Carlos, “Contrato de Obra pública”.

- a) En el 20% de los casos no hay constancias del acta de inicio de las obras¹⁵² contratadas.
- b) En el 10% de los supuestos la factura presentada por la contratista no refiere en su concepto a la totalidad del objeto contratado¹⁵³.
- c) En el 5% de los casos se observa que la factura refiere a que se ha otorgado un adelanto en efectivo del 10% del cual no hay constancia alguna del acto administrativo que lo haya dispuesto, así como tampoco de la entrega de dicho monto al contratista¹⁵⁴.
- d) En el 10% de los casos, el parte de recepción y/o el certificado final de obra no refiere ni detalla con precisión el objeto contractual ejecutado (los trabajos y/o servicios prestados, las medidas de las obras, etc).
- e) En algunos supuestos (15%) no existe constancia que acredite los presupuestos para la contratación de los seguros por parte del organismo por cuenta y orden del contratista según previsiones del pliego. En efecto, si bien el Instituto manifiesta que contrató los seguros de Responsabilidad civil y accidentes personales para la contratista según lo convenido por su cuenta y orden, no se acredita por aquella en instancia alguna cual es el personal afectado a la obra, y por ende asegurado, así como tampoco el contrato ni el respectivo pago referido por el auditado.

XIII) Prórroga

- a) En el 5% de los supuestos, según manifestaciones del Organismo vertidas en el expediente, la contratación fue prorrogada sin obrar constancias en el mismo que acredite tanto la contratación referida ni el acto administrativo que dispuso la prórroga acaecida así como las publicaciones pertinentes¹⁵⁵.

¹⁵² Art. 14 del PCP, "dentro de los 3 días hábiles después de integrada la garantía de adjudicación, el adjudicatario, deberá presentarse a firmar la contrata y sus complementos en la que asimismo, el instituto fijará la fecha para dar inicio a los trabajos. El contrato no estipula a la fecha de inicio. Quinta: el plazo de ejecución de los trabajos contratados, será de 40 días hábiles, contados a partir de la firma del acta de inicio...."

¹⁵³ En 48/05 y 3219 solo refiere a la mano de obra y no a los materiales contratados.

¹⁵⁴ En 48/05 la suma facturada asciende a \$ 36.480,39 en concepto de trabajos realizados ... total mano de obra: \$ 40.533,79 – 10%: \$ 4.053,40). El pliego de CP en el art. 15 refiere a un anticipo del 20% del monto del contrato a abonarse dentro de los cinco días de firmada la contrata.

¹⁵⁵ El expediente de contratación no contiene documentación alguna que acredite el procedimiento en cuya virtud se contrata el seguro que se dice haber contratado en oportunidad previa y que se prorroga en el marco del procedimiento que genera la actuación que nos ocupa.

4.3. Contrataciones efectuadas en el marco del Decreto 1370/GCBA/01

I) Necesidad y encuadre de la contratación

a) Inobservancia de los procedimientos de selección y de contratación legalmente establecidos en la contratación de los servicios y bienes que se adquieren invocando el Decreto 1370/GCBA/01¹⁵⁶. Ello, por cuanto, en ningún supuesto se encuentra acreditada la imprescindible necesidad en cuya virtud, justificadamente, no se hubiere permitido gestionar el procedimiento de contratación a través del régimen legal vigente (art. 1º inc. d) Decreto 1370)¹⁵⁷.

¹⁵⁶ En la jurisprudencia de la Corte Suprema ... se puntualizó que "... el establecimiento en los procesos de selección, ya sean concursales o licitatorios, de normas vinculadas a la comparación de oferentes o concursantes, no resultan meras formalidades susceptibles de ser obviadas o de ser cumplidas de manera implícita o indirecta. Por el contrario, se trata de normas contenidas en un reglamento administrativo que tienden a homogeneizar los criterios de evaluación, permitiendo así tanto el control de legalidad por parte de la administración, como el resguardo de los propios derechos de los participantes, que también requieren de datos objetivos a esos efectos. Se trata, en definitiva, de garantizar los principios de publicidad –conocimiento de las razones tenidas en cuenta por la administración– competencia –pujar conforme a los mismos criterios de selección– e igualdad- trato a todos los concursantes oferentes sin discriminaciones ni preferencias subjetivas-, principios éstos esenciales a todos los procedimientos administrativos de selección, y emanados de las garantías de debido proceso y de igualdad consagradas por los arts. 18 y 16 de la CN." ("Martín, Estela c/Universidad Nacional de San Juan, 10-XIII-1992")

CSJN, 22/12/93 "Espacio SA v. Ferrocarriles Argentinos"

"En materia de contratos públicos la administraciónse hallan sujetas al principio de legalidad, cuya virtualidad propia es la de desplazar la plena vigencia de la regla de la autonomía de la voluntad de las partes, en la medida en que somete la celebración del contrato a las formalidades preestablecidas para el cada caso y el objeto del acuerdo de partes a contenidos impuestos normativamente, los cuales, las personas públicas no se hallan habilitadas para disponer sin expresa autorización legal."

Las previsiones de los pliegos de condiciones generales no prevalecen sobre lo dispuesto en las normas de rango legal, el sentido, la validez e incluso la eficacia de aquellas queda subordinada a lo establecido en la legislación general aplicable al contrato, que los pliegos tienen por finalidad reglamentar."

Correlato del principio de legalidad es la potestad de que disponen los órganos administrativos para enmendar sus actos anteriores emitidos de manera irregular, vale decir aquellos que carecen de las condiciones esenciales de validez por hallarse afectados de vicios graves y ostensibles en su forma, competencia o contenido.

¹⁵⁷ "La configuración de la urgencia es una situación que no puede quedar sujeta a la valoración estrictamente subjetiva del funcionario, quien con su solo juicio podría así, dejar habilitada la excepción. La urgencia, pues, sea que se la valore como un supuesto generador

En efecto, la contratación que se aprueba bajo el amparo de la norma referida, corresponde a servicios, obras o bienes cuya necesidad respectiva no se encuentra debidamente acreditada en la mayoría de los supuestos (60%)¹⁵⁸ y/o ha debido ser prevenida a los fines de implementar los procedimientos respectivos con la debida antelación¹⁵⁹.

de discrecionalidad, sea que se la considera como un concepto jurídico indeterminado, requiere, necesariamente de circunstancias objetivamente verificables a través de informes técnicos serios y previos a la contratación...". Comadira, Julio "Contratos administrativos-Jornadas Organizadas por la Universidad Austral-Facultad de Derecho", pág. 333. En el mismo sentido, dictamen de la PTN del 15/12/04 ° 515 "El requisito de la urgencia debe acreditarse plenamente mediante estudios técnicos, objetivos, previos y serios que califiquen como seria, ya que no puede quedar librado al criterio subjetivo de los funcionarios."

Dromi, por su parte, enseña que la urgencia debe ser concreta, imprevista, probada y objetiva. Concreta: la urgencia debe ser real, especial, para un caso determinado. Inmediata: la situación de necesidad invocada debe ser actual, impostergradable e improrrogable. No basta que sea probable o futura. Debe tener entidad suficiente para generar, con actualidad, una situación apremiante. Imprevista: Señala Gordillo que si la urgencia era previsible debido a la negligencia del funcionario, la administración podrá apartarse de la licitación pública, pero correspondiendo en estos casos determinar el grado de responsabilidad de los funcionarios competentes. Probada: la urgencia es una cuestión de hecho, que debe ser analizada en cada caso concreto por la autoridad competente, debidamente acreditada y fundada en estudios técnicos que deben poner la urgencia de relieve. Dichos estudios técnicos deben ser objetivos, precisos y serios. Objetiva: la situación de necesidad que determina la urgencia debe afectar al Estado mismo, y no a sus funcionarios eventuales. Dicho de otro modo, la urgencia no debe ser fruto de un examen o criterio subjetivo o personal." "Derecho Administrativo", Pag. 119

¹⁵⁸ Ello por cuanto si bien se manifiesta la necesidad de comprar materiales en el 40% de los casos, no se acredita la misma con un inventario de los mismos suscrito por el área respectiva y con la planificación de la obra a realizarse. En otros casos (20%) tampoco se acredita la necesidad de la obra (construcción de red de gas) por cuanto se dice que Metrogas suspendió el servicio por detectarse pérdida del fluido y por no cumplir con las normas vigentes pero en ningún supuesto se adjunta la nota referida ni constancia alguna que acredite lo antedicho.

¹⁵⁹ A modo de ejemplo corresponde citarse por ejemplo que en un caso (compra de materiales) la nota del requerimiento de la contratación del 7/12/04 de la Subgerencia de Producción hace saber que "atento a que las obras en curso que está ejecutando la Gerencia en distintas villas en el marco del Prit (¿) y ante la falta de materiales para dar respuesta al avance de las mismas, se solicita a la Gerencia Financiera que arbitre los medios necesarios para la compra de materiales". Asimismo, más adelante y para justificar la necesidad de la compra en memo del 5/1/05 la Gerencia de Radicación, Integración y Transformación de Villas, dice que "...a la fecha se encuentra en vías de adjudicarse las gestiones para la contratación de mano de obra, a través de cooperativas, siendo imprescindible la necesidad de contar con los materiales respectivos al momento de la adjudicación...Por otro lado se encuentra en etapa de culminación la construcción de módulos de vivienda, siendo la presentación (¿) de mano de obra por parte de las empresas y la provisión de materiales a través de este Instituto, las que fueron adjudicadas a través de las licitaciones públicas 1/3, 2/3 y 3/3. Para terminar con estos trabajos, se hace imprescindible la adquisición de materiales cuya compra quedó desierta en las licitaciones respectivas...." Asimismo, la Subgerencia de Inspección de obra al remitir los listados de los materiales que precisa afirma que "pueden surgir compras complementarias, de acuerdo al avance de los trabajos...."

b) En algunos supuestos (20% del total y 100% de los casos en los que se trata de obras vinculadas a los servicios públicos concesionados), se celebra la contratación asumiendo el costo de la misma el Instituto sin la previa consulta a los organismos pertinentes respecto de si la obra y/o los bienes o servicios a contratar importan una especie de aquellos que han de proporcionarse por los concesionarios respectivos (supuesto de redes de desagüe cloacal y agua potable).

II) Autorización

a) En ningún caso hay constancias de acto administrativo alguno que autorice la contratación y efectúe el encuadre legal de la misma (art. 58 Decreto-ley 23.354/56)¹⁶⁰. Por ende no hay anuncio de contratación¹⁶¹, observándose consecuentemente la falta de acto y de su publicidad¹⁶² que disponga la invitación a participar de un procedimiento de selección¹⁶³.

(denotando con ello ineficiencias en la planificación. En otro supuesto (compra de materiales) se argumenta por el requirente de los bienes que se precisan (nota de la Coordinación de Unidad Ejecutora de Barrios y Conjuntos Carenciados) que “tomando como ejemplo datos obtenidos ante experiencias anteriores, se solicita se provea a esta Unidad ejecutora, de materiales de construcción para su utilización ante urgencias, imprevistos que se presenten, una vez solucionada la urgencia, se remitirán a la Sugerencias... los informes pertinentes que justificaron el empleo de los mismos...Se solicita que dicho stock sea renovable automáticamente a medida que sea utilizado, ...” En otro caso la resolución aprobatoria solo dice en los considerandos que “la mencionada adquisición (carteles) , de acuerdo a la urgencia, debe ser efectuada mediante el Decreto 1370...” En otro supuesto (reubicación de los pisos del edificio de Pellegrini) se argumenta en el pedido por nota 22/4/05 la necesidad de un fondo ...y considerando la urgencia en dar por terminados los trabajos según documentación adjunta...” pero lo cierto es que no obra documentación alguna que acredite dicha urgencia. Nótese incluso el lapso entre la manifestación de la necesidad (22/4/05 y la fecha de la aprobación del fondo (18/5/05). Más de un año

¹⁶⁰ El acto de autorización de la contratación es posterior al análisis de ofertas presentadas.

“...La falta de autorización previa produce la nulidad insanable de la contratación, porque se trata de actos jurídicos ad solemnitatem...” Adolfo Atchabahian “Régimen jurídico de la gestión y del control en la hacienda pública” Ed. Depalma, pag 529.

¹⁶¹ Art.3º y 7º del Decreto 826/PEN/88 y art. 8º del Decreto 1510/GCBA/97 “... El anuncio es una invitación a presentar ofertas, lo que significa más exactamente una invitación o llamado a participar en un determinado procedimiento de selección...es la forma de publicar diversos actos de la administración: el acto de elección del procedimiento de selección, el acto reglamentario del procedimiento elegido, el acto de invitación a presentar proposiciones y el acto que fija las condiciones de la oferta...” Barra Rodolfo Carlos, “Contrato de Obra pública” Tomo II. pag. 519.

¹⁶² Art. 3º inciso c) Decreto 826/PEN/88.

¹⁶³ Art. 11º del Decreto 1510/GCBA/97.

b) Tampoco de acto administrativo que apruebe un pliego de condiciones y/o las cláusulas que han de regir el procedimiento de contratación, el contrato que eventualmente se celebre y su ejecución (90%)¹⁶⁴.

c) No obstante la inexistencia de pliegos de condiciones, no hay ni siquiera constancia que acredite las bases de la contratación por cuanto no están los requerimientos de presupuestos a los cotizantes ni de su recepción por parte de éstos, advirtiéndose consecuentemente la imposibilidad de constatar al menos qué objeto se requirió presupuestar y bajo qué condiciones (tiempo, modo y lugar).

d) Lo antedicho, importa asimismo la imposibilidad de comparar las ofertas presentadas¹⁶⁵.

III) Invitación

a) Inexistencia de acto que disponga la invitación a los eventuales oferentes (art. 8º del Decreto 1510/GCBA/97)¹⁶⁶ (inc. 1º y 10º del Decreto 2293/PEN/93).

b) En algunos supuestos (20%) no hay constancias del criterio de selección de los invitados a participar del procedimiento de contratación. En efecto, si bien obra una nómina de eventuales oferentes, es de observarse que la misma no se encuentra suscripta, que no hay constancias de cuál es el área

¹⁶⁴ Se incluyen supuestos en los que si bien hay documentación técnica para documentar la necesidad de la contratación y/o el pedido a formular al eventual oferente las mismas no se encuentran suscriptas ni tampoco precisada cuál es el área que las ha elaborado (40%) como casos en los que no hay constancias de la documentación referida (50%)

¹⁶⁵ "... Con respecto a la determinación del objeto reviste especial importancia puesto que su oscuridad o insuficiente determinación implicará el fracaso prácticamente seguro del procedimiento de selección, al no permitir que los oferentes realicen propuestas adecuadas al fin perseguido, o que se aparten de las previsiones del pliego por erróneas interpretaciones. El incumplimiento de tal recaudo vicio de ilegitimidad el pliego en cuestión." En sentido concordante la PTN 178.18. "Junto con estas características y siguiendo a Dromi podemos agregar que el objeto a contratar debe ser homogéneo a fin de resultar factible la comparación entre las diversas propuestas que se formulen, y debe ser especificado de tal manera que no implique una violación a los requisitos de generalidad e impersonalidad que deben revestir los pliegos..." "Contratos Administrativos", Ismael Ferrando. Ed. Lexis Nexis, Abeledo Perrot, pag. 238.

¹⁶⁶ "... En los procedimientos de excepción a la licitación pública, la invitación no se agota en el simple requerimiento a presentar ofertas dirigido a unos determinados administrados....continúa siendo una especial forma de publicidad de reglamentos administrativos, que por sí mismos afectan o pueden afectar a indeterminados administrados..." Barra Rodolfo Carlos, "Contrato de Obra pública" Tomo II. Pág. 517

que la ha elaborado y en función de qué criterio (art. 7º inc. e) Decreto 5720/GCBA/97) e incs. 8) y 9) del Decreto 2293/PEN/93).

c) En ningún caso hay constancias del texto de la invitación remitida a cada oferente.

d) En la mayoría de los supuestos (70%) tampoco obra constancia de la remisión de la invitación al eventual oferente.

IV) Oferta

a) En el 100% de los supuestos, las ofertas presentadas carecen de fecha y constancia del lugar de recepción (el ingreso ha debido ser por la Mesa General de Entradas del Organismo para garantizar la transparencia en el procedimiento).

b) En la mayoría de los supuestos (80%) las ofertas que se presentan consisten básicamente en un presupuesto sin constancia alguna que acredite al menos la personería, la capacidad para contratar, y demás requisitos y presupuestos exigidos normativamente.

V) Apertura de ofertas

a) En algunos supuestos (50%) no hay constancia del acta de apertura de ofertas.

b) En el 10% de los casos el acta de apertura se encuentra suscripta por firmas que no se encuentran aclaradas.

VI) Análisis de ofertas

a) No se requieren en ningún supuesto precios indicativos y/o testigos, así como tampoco se acredita la estimación que de los mismos se efectúa en algunos casos (20%) por el área requirente de la contratación.

b) La instancia de análisis de las ofertas importa una evaluación caracterizada por la insuficiencia de sustento y fundamentación¹⁶⁷ en

¹⁶⁷ Esta actividad interna, intermedia entre la admisión de las ofertas y la adjudicación de una de ellas, es fundamentalmente una actividad de valoración, en la que tendrán singular participación los cuerpos de la administración consultiva, desde el servicio jurídico permanente del órgano o ente licitante hasta sus organismos técnicos y económicos, encargados de evaluar el contenido de cada una de las ofertas, compararlas y llegar a una conclusión acerca de la que merezca la calificación de “más conveniente”..” (Barra Rodolfo Carlos, “Contrato de Obra pública” Tomo II, pág. 643)

desmedro asimismo de la verdad objetiva¹⁶⁸. Ello, por: a) la inexistencia o insuficiencia de informes técnicos y/o económicos, y/o de personal especializado¹⁶⁹ y/o b) por la inexistencia de precios testigos y/o indicativos que permitan evaluar la razonabilidad del costo ofertado por c) por la inexistencia de un pliego de condiciones debidamente aprobado y/o f) por la inexistencia de constancias de las invitaciones remitidas en cuya virtud se pueda saber qué se requirió ofertar a cada oferente y evaluar en términos de igualdad, y/o g) por la consecuente falta de presentación de la documentación respectiva por parte del oferente que acredite al menos las capacidades alegadas.

c) En algunos supuestos (30%) el cuadro comparativo de precios se encuentra sin suscribir no obrando constancias de cuál es el área que lo confeccionó.

d) En el 50% de los casos el cuadro referido carece de fecha.

VII) Adjudicación

a) La aprobación de la contratación carece de causa (art. 7 inc. b) Decreto 1510/GCBA/97) por cuanto es efectuada pese a la inexistencia de las bases de la contratación, de informes técnicos y/o económicos, y de precios indicativos y/o testigos y sin tener constancias que acrediten al menos la capacidad legal, técnica y económica y financiera del contratista en la mayoría de los supuestos. Y por supuesto, sin que éste haya cumplimentado, en la mayoría de los casos, los demás recaudos legales mínimos exigidos en el Decreto 5720/PEN/72 y norma complementaria como son la garantía de oferta, declaración jurada del Decreto 737/GCBA/97, certificado fiscal para contratar, etc. (art. 7 inc. b) y art. 14º del Decreto 1510/GCBA/97)¹⁷⁰.

¹⁶⁸ “... Esos principios (principios generales del procedimiento administrativo) son los de juridicidad, oficialidad, verdad material, formalismo moderado, debido procedimiento previo y celeridad, sencillez, economía y eficacia en los trámites...Según el principio de la verdad material, el procedimiento administrativo debe desenvolverse en la búsqueda de la verdad material, de la realidad y sus circunstancias tal cual aquella y estas son, independientemente de cómo hayan sido alegadas, y en su caso, probadas por las partes...” Comadira, Julio, “Algunos aspectos de la licitación pública” Jornadas organizadas por la Universidad Austral.

¹⁶⁹ La preadjudicación...”se trata de una actividad de valoración en la que tendrán una efectiva participación los órganos de la administración consultiva, es decir el servicio jurídico permanente del órgano... sus organismos técnicos y económicos y financieros...” “Contratos Administrativos”, Ismael Ferrando. Ed. Lexis Nexis, Abeledo Perrot, pag. 315.

¹⁷⁰ “... Los vicios del acto de adjudicación pueden ser consecuencia de las irregularidades que, a su vez, hubiesen afectado a sus actos antecedentes coligados...” “Contratos

b) También como consecuencia derivada, se aprueba la contratación sin pautarse las condiciones contractuales. Las cláusulas que rigen la contratación aprobada son recién instrumentadas en la nota de pedido que se suscribe entre las partes con posterioridad (Decreto 5710/PEN/72, inc. 81 y 82).

c) En todos los supuestos, el acto que aprueba la contratación no efectúa, en la parte dispositiva, el encuadre legal de la misma.

d) En algunos supuestos (20%) las notas de pedido del bien, obra o servicio adjudicado se encuentran sin suscribir por autoridad alguna.

e) En algunos casos (10%) no hay constancias de documento alguno que acredite la vinculación contractual con el contratista adjudicado¹⁷¹ ni su respectiva ejecución (70%).

f) En el 10% de los supuestos se hace saber respecto de una ampliación de la orden de compra al adjudicado, pese a lo cual en el procedimiento de contratación incoado a dicho momento, no se había dictado acto alguno que hubiere dispuesto la adjudicación (según constancias del procedimiento se estaba en el proceso de análisis de ofertas)¹⁷²

VIII) Otras

Administrativos", Ismael Ferrando. Ed. Lexis Nexis, Abeledo Perrot. "...figura esta última (aprobación) que cumple una función de control y consiste en un acto administrativo que acepta como legal y oportuno otro acto jurídico anterior emanado de un órgano competente o de una persona particular" (CNFed. Contencioso administrativo, Sala I, noviembre 23.95 "Herpazana SRL c/Banco de la Nación Argentina).

"...Correlato del principio de legalidad es la potestad de que disponen los órganos administrativos para enmendar sus actos anteriores emitidos de manera irregular, vale decir aquellos que carecen de las condiciones esenciales de validez por hallarse afectados de vicios graves y ostensibles en su forma, competencia o contenido..." Juan Carlos Cassagne "El contrato administrativo".

"CSJN Hotel Internacional Iguazú SA c/Gobierno Nacional" "en los contratos de la administración se supedita su validez y eficacia al cumplimiento de las formalidades exigidas por las disposiciones vigentes en cuanto a la forma y procedimientos de contratación..." (CSJN 22/4/86).

"Stamel SRL c/Universidad Nac. De Buenos Aires (CSJN 17/11/87) "La omisión de los procedimientos esenciales cuando ellos son requeridos por ley, vicia de nulidad absoluta el acto de adjudicación y, por añadidura, el contrato celebrado con el contratista..."

¹⁷¹ Solo hay nota de pedido sin suscribir no obrando constancias en el expediente de acto, documentación, etc que acredite la celebración de la contratación ni su ejecución.

¹⁷² Se hace saber que "se tuvo que ampliar la orden de compra...que deben ser adjudicados a ... porque ganó el rubro..." .

a) En el 10% de los supuestos no existe constancia del impulso del procedimiento de contratación desde el 19/5/05. Solo obra el pedido de compra no existiendo constancia alguna de procedimiento administrativo alguno generado con motivo de su formulación. Tampoco del archivo de la actuación.

4.4. Contrataciones de seguros respecto de obras ejecutadas por las cooperativas contratadas

l) Se advierten falencias en los procedimientos de contratación de los seguros de responsabilidad civil y accidentes personales respecto de las obras ejecutadas por las cooperativas contratadas. En efecto, asumiendo el organismo la obligación de contratar los referidos seguros por cuenta y costo de la cooperativa, se observa que:

- a) En el 59,09% de los supuestos, no hay coincidencia entre los montos abonados en concepto de los seguros contratados con los descuentos que a dichos efectos se le efectúa a las cooperativas según surge de las “notas de reintegros” analizadas (en montos la diferencia asciende a \$ 11.483,18).
- b) El área que tiene a su cargo el control de la existencia o no de la necesidad de la contratación de los seguros carece de los elementos suficientes a los efectos de una evaluación eficiente y eficaz de aquella. En efecto, de la documentación analizada surge que:
 - 1. En el 40% aproximadamente de los casos no consta la resolución que aprueba la contratación respectiva,
 - 2. En el 13,64% de los supuestos no hay constancia del acta de inicio de la obra,
 - 3. En el 68,18% tampoco del acta de recepción definitiva,
 - 4. En el 13% de los casos no hay constancia de la notificación por la cooperativa del personal que se requiere asegurar,
 - 5. En el 22,73% de los supuestos no hay constancia de las pólizas de accidentes personales suscriptas.
- c) En función de lo antedicho, es de advertirse la contratación de seguros sin la existencia de su necesidad así como, viceversa, pese a la necesidad de su contratación es de observarse la falta de implementación de acciones tendientes a su celebración. Los cuadros que se detallan en **anexo XII** ilustran al respecto:

6. RECOMENDACIONES

1) Control interno

- I) Implementar las acciones tendientes a instaurar un sistema de control interno eficiente.
- II) Planificar las contrataciones (art. 61º inc. 31º Decreto 5720/PEN/71), conforme previsión normativa.
- III) Implementar las medidas necesarias tendientes a que la asignación y/o ejercicio de funciones de las diversas áreas y/o puestos de trabajo que intervienen en los procedimientos de contratación garanticen los controles por oposición.
- IV) Implementar acciones para garantizar la guarda, conservación y control de los bienes adquiridos a través de los procedimientos de contratación
- V) Utilizar constancias de las registraciones presupuestarias de las diversas etapas del gasto de modo prenumerado.
- VI) Implementar un sistema de información que ilustre de modo confiable y completo respecto de las contrataciones celebradas y de los gastos comprometidos y devengados en su consecuencia.

2) Contabilidad

- I. Cumplimentar con la normativa vigente en lo que respecta a la planificación y ejecución presupuestaria.
- II. Implementar un sistema contable que se ajuste a las previsiones legales y resulte por ende confiable y transparente.

3) Inventario

- I) Cumplimentar con la norma vigente en lo que respecta a la confección del inventario de bienes

4) Contrataciones

- a) Instrumentar los procedimientos de contratación en expedientes.

- b) Instrumentar los actos de la administración dejando constancia de los mismos en el expediente y actuaciones generadas.
- c) Caratular las actuaciones a través de una Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo a los fines de garantizar la transparencia y confiabilidad en lo que respecta a los procedimientos de contratación efectivamente generados y a su respectivo seguimiento.
- d) Cumplimentar con la norma vigente en lo que respecta a la instrumentación de los expedientes (foliatura, unidad, integridad, etc).
- e) Cumplimentar con la normativa vigente y principios de la contratación pública en todos los procedimientos de contratación que se implementen por el organismo.

5) General

- a) Iniciar las acciones administrativas tendientes al deslinde de responsabilidades, en particular, con relación a las observaciones 4.2.I)2; III e); IV a) y g); V a); IX c); IX c) y 4.3 a).

7.CONCLUSIÓN

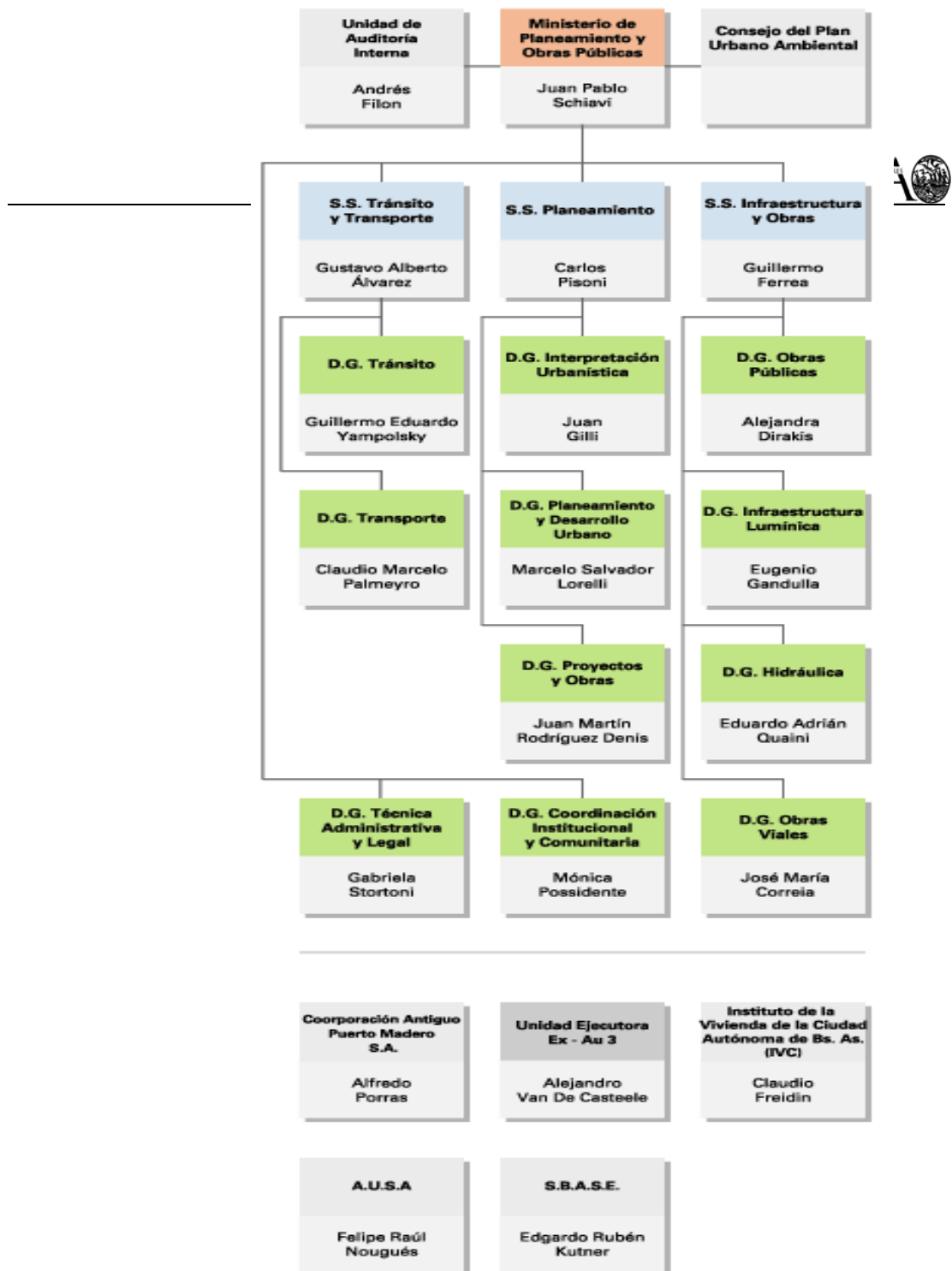
Del análisis efectuado en el marco de la auditoría que nos ocupa ha de concluir ha modo de síntesis, y en virtud de su preponderancia, lo siguiente: 1) una ineficiencia e ineficacia del sistema de control interno (por la inexistencia y/o insuficiencia de normas, de planificación, de un sistema de información confiable y transparente, etc). 2) Una falta de confiabilidad y transparencia en la contabilidad llevada por el organismo. 3) Y una vulneración de los principios de eficacia, eficiencia, economía y de juridicidad en los procedimientos de contratación generados conllevando a la postergación de la satisfacción imperiosa de derechos y necesidades públicas (acceso a una vivienda digna¹⁷³), por cuanto sumado a la falta de planificación

¹⁷³ **Art. 31 CCBA:** “La Ciudad reconoce el derecho a una vivienda digna y a un hábitat adecuado. Para ello, ...resuelve progresivamente el déficit habitacional, de infraestructura y de servicios, dando prioridad a las personas de los sectores de pobreza crítica y con necesidades especiales de escasos recursos.2 Auspicia la incorporación de los inmuebles ociosos, promueve los planes autogestionados, la integración urbanística y social de los pobladores marginados, la recuperación de las viviendas precarias y la regularización dominial y catastral, con criterios de radicación definitiva. 3Regula los establecimientos que brindan alojamiento temporario cuidando excluir los que encubran locaciones”. “El artículo 9.2 CN plantea lo que se ha denominado la función promocional de los Poderes públicos en la

de las necesidades contractuales ya observada, se advierte una tardía previsión de la necesidad de obras imprescindibles, así como la promoción de los procedimientos respectivos de contratación sin la debida antelación y sin un debido ajuste a la normativa vigente.

Anexo I Estructura

medida en que su papel constitucional reside precisamente en promover la libertad e igualdad de los ciudadanos y de los grupos en que se integran y, sobre todo, remover los obstáculos que se opongan a esta tarea. Aquí nos encontramos, con toda claridad, con la función constitucional por antonomasia de la Administración pública en el Estado social y democrático de Derecho en nuestro tiempo, que es garantizar el ejercicio de todos los derechos por todos los ciudadanos, con especial referencia a los más necesitados. En el artículo 10.1 CN, la Constitución proclama que los derechos fundamentales y el libre desarrollo de la personalidad constituyen el fundamento del orden público y de la paz social, estableciendo meridianamente hacia donde se orienta el interés general en el Estado social y democrático de Derecho". Sobre el concepto de Derecho Administrativo, *Por Jaime Rodríguez – Arana*



Organigrama del IVC

Organigrama del IVC

Organigrama del IVC organizada por cargo.

Presidencia y Directorio

PRESIDENTE	CLAUDIO FREIDIN
DIRECTOR	HOISTACHER CLAUDIO
DIRECTOR	GOTTERO SILVIA

Gerencia General

GERENTE GENERAL	CEREGHETTI OSVALDO L
-----------------	----------------------

Unidad de Auditoría Interna

AUDITOR RESPONSABLE	PATRICIA ASPARREN
---------------------	-------------------

Unidad de Planeamiento Estratégico

GERENTE	KLEIN LJUBITA
---------	---------------

Prensa y Comunicación Institucional

PRENSA	MARTINEZ ZEMBORAIN OSCAR
COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	RODRIGUEZ GISELLE

Gerencia de Finanzas y Administración

GERENTE	RODRIGUEZ GUSTAVO
SUB-GERENCIA CONTABLE	TRILLO SOCORRO
SUB-GER. ECON.FINANCIERA	DALO ROXANA
SUB-GCIA SUM. CONTROL LOGIST.	KONDAKJIAN LEONARDO

Gerencia de Asuntos Jurídicos

GERENTE	VIVIANA SALAS
SUBG CIA. DE CONTRATACIONES	GRACIELA BLANCO
SUBG CIA. DE EVALUAC. LEGAL Y TEC.	PEREZ MARCOS

Gerencia Técnica

GERENTE	GOROSPE HECTOR
SUBGERENCIA COORD.TEC	MENDEZ LUIS
SUBG. INSPECCION DE OBRA	EDUARDO SOPHER
SUB-GCIA.CERTIF. Y COMPUT.	FOLZ JORGE
SUB-GCIA PROGRA.Y PROYECT	EDUARDO VELASCO

Gerencia de radicación, integración y transformación de villas

GERENTE	LUIS OSTREJ
SUB-GCIA DE PLANIFICACIÓN	MONETA ANA M.
SUB-GCIA DESARROLLO URB.	GARCIA JORGE
SUB-GERENCIA ASIS.COMUNIT.	CAMPO HUGO

Gerencia de Créditos

GERENTE	SAMPER ALICIA
SUB-GCIA CRED. A PERS.FISICAS	CARLUCCI MARIA

Corrientes 640, Piso 5º - C1043AAT, Ciudad de Buenos Aires

Tel.: 4321-3700

SUBGCIA DE CRED. CON ONGS	LOSI FERNANDO
Gerencia de regularización jurídica y financiera	
GERENTE	CARLOS LORENZO
SUBGCIA REGIST. Y ESCRITURACION	VIGO SUSANA
SUBGCIA REG.DE CARTERA	MARCELA TORÉ
Unidad ejecutora de barrios y conjuntos urbanos	
GERENTE	ZAMPIERI EDGARDO RAÚL
Subgerencia de información y orientación al público	
SUB-GERENTE	RATTENBACH ENRIQUE
Subgerencia de coordinación general administrativa	
SUB-GERENTE	BUSALE SUSANA
Subgerencia de recursos humanos	
GERENTE	VIOLETA BORONAT PONT
SUB-GERENTE	VARDE GUSTAVO
Subgerencia informática	
SUB-GERENTE	MAYO JORGE

Anexo II

Principales Areas que intervienen en el circuito de contratación

I. Directorio

1) Responsabilidad primaria

Diseñar, coordinar e instrumentar la política habitacional del GCBA. Administrar y gestionar los programas y proyectos de vivienda del GCBA de acuerdo con las políticas y normas vigentes.

II. Gerencia General

1) Responsabilidad primaria

Asistir al Directorio en la conducción y ejecución de la gestión del organismo, coordinando y evaluando las acciones a cargo de las distintas gerencias y

subgerencias hacia la consecución de los objetivos y metas establecidos. Planificar, dirigir, coordinar y controlar los programas y proyectos del Instituto.

III. Gerencia de Finanzas y Administración

1) Responsabilidad primaria

Planificar los recursos financieros del Organismo, buscando optimizar el flujo de fondos. Controlar el proceso de compras y de entrega de materiales del Instituto.

a. Subgerencia Económica Financiera:

Responsabilidad primaria: Coordinar, formular y elevar el proyecto de presupuesto del Organismo. Desarrollar sistema de información gerencial a los efectos de dar seguimiento, controlar y evaluar la ejecución presupuestaria.

b. Subgerencia de Suministros y Control Logístico (Departamento de Suministros Técnicos, de Control Logístico y de Suministros Internos, Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas, Departamento de Tesorería).

Responsabilidad primaria: coordinar y gestionar los controles previos inherentes para la tramitación de las compras y contrataciones del Instituto, y supervisar, coordinar y controlar las actividades de recepción, almacenamiento y suministro de materiales determinando, según la disponibilidad de insumos, la puesta en marcha de la tramitación de las licitaciones.

1) Departamento de Suministros Técnicos: I. Responsabilidad primaria: gestionar los controles previos de cálculo de materiales y niveles de stock de los suministros técnicos del Instituto, realizando, según la disponibilidad de los materiales en depósito, el armado de pliegos y preparación de documentación requirente para la gestión del trámite de las compras y contrataciones. II. Funciones: entre otras, administrar y controlar el cumplimiento de las órdenes de compra o contratos, administrar y controlar los sistemas de información referentes a la administración del inventario de materiales y organizando y manteniendo un catálogo de materiales e insumos actualizado.

2) Departamento de Control Logístico: I. Responsabilidad primaria supervisar, coordinar y controlar las actividades de recepción y almacenamiento de materiales a las áreas del Instituto que ejecuten planes

de obra administrando y actualizando el catálogo del Organismo. II. Funciones: Administrar el inventario del Instituto e implementar la metodología para el control de stock de materiales de la organización manteniendo un registro actualizado de las entradas, movimientos y salidas de los materiales del obrador. Emitir la solicitud de pedido de entrega a los proveedores del Instituto. Recepcionar y controlar las entregas realizadas por los proveedores. Informar periódicamente a las áreas requirentes y/o a la superioridad sobre la disponibilidad de materiales para desarrollar y cumplir con la planificación de ejecución de obras. Inspeccionar y custodiar las unidades físicas de materiales de construcción en existencia en los depósitos del Instituto.

3) Departamento de Suministros Internos: I. Responsabilidad primaria Planificar, optimizar, y agilizar la compra y contratación y locación de muebles, útiles y servicios internos, controlando y gestionando la documentación y el armado de pliegos para dar inicio a los trámites de compras y contrataciones atendiendo a las necesidades del Instituto. II. Funciones: administrar y gestionar el plan anual de compras de suministros internos, efectuar la administración del inventario de insumos internos del Instituto, según el catálogo e implementar la metodología para el control de stock de insumos de la organización manteniendo un registro actualizado de las entradas, movimientos y salidas.

4) Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas: I. Responsabilidad primaria administrar y gestionar las publicaciones, invitaciones, apertura, adjudicación, y demás actos administrativos necesarios para la concreción de las compras y contrataciones del Instituto. II. Funciones: ejecutar el proceso de contrataciones en las etapas previas a la adjudicación de los materiales y contrataciones de obras que gestione el Instituto. Supervisar la preparación de los actos administrativos para concretar las compras. Gestionar las actividades necesarias para realizar la apertura de sobres interviniendo en las aperturas, realizar análisis económicos-financieros, legal y técnico de las ofertas, elaborar las cláusulas particulares de los pliegos.

5) Departamento de Tesorería: I. Responsabilidad primaria administrar en forma eficiente los recursos financieros. Ejerciendo el control de las transferencias de fondos en función de la programación financiera y entendiendo en el análisis de los ingresos. II. Funciones: realizar y registrar la emisión de cheques, giros y demás medios de pago. Realizar el control de las órdenes de pago.

IV. Gerencia de Asuntos Jurídicos.

I. Responsabilidad primaria

Corrientes 640, Piso 5º - C1043AAT, Ciudad de Buenos Aires
Tel.: 4321-3700

Asesorar, asistir e intervenir en los aspectos técnicos-jurídicos respecto de la gestión del organismo. Efectuar el control de legitimidad y legalidad de los actos administrativos.

- 1) Departamento de Coordinación Administrativa: I. Responsabilidad primaria: sistematizar, controlar y registrar la documentación y actuación en las que interviene la Gerencia y las áreas a su cargo a fin de generar los sistemas de información para el control interno.

V. Gerencia Técnica

I. Responsabilidad primaria

Elaborar y analizar desde el punto de vista técnico, los anteproyectos y proyectos a solicitud de las áreas ejecutoras. Verificar la calidad y cantidad de la ejecución de las obras y recomendar correcciones ante eventuales desviaciones de lo planificado.

a. Subgerencia Inspección de Obras

- 1) Responsabilidad primaria

Coordinar la representación en carácter de comitente o contralor del Instituto el seguimiento y control adecuado de las obras ante terceros, de modo que la obra u operatoria sea ejecutada por el contratista o entidad del emprendimiento conforme a la documentación y sus obligaciones contractuales.

b. Subgerencia de Coordinación Técnica

- 1) Responsabilidad primaria

Coordinar el análisis, desarrollo y evaluación de las obras de instalaciones y redes que se requieran realizar en las operatorias especiales no destinadas a villas y barrios carenciados, que disponga la superioridad a fin de asegurar la calidad de servicios que provean las construcciones del Instituto.

c. Subgerencia Certificaciones y Cómputos:

- 1) Responsabilidad primaria

Entender en la formulación y control de los presupuestos de obra y en la certificación de los avances de obra realizados por los contratistas. Funciones: diseñar, y conformar los certificados de obra, trabajos, provisiones

o servicios relativos a obras. Efectuar las liquidaciones finales de obras, hasta su resolución y posterior archivo.

I. Departamento Certificaciones

1) Responsabilidad primaria realizar y controlar los certificados de obras presentados por los contratistas. Departamento Cómputos y Presupuestos: realizar el cálculo del presupuesto oficial de las obras constructivas a licitar. 2) Funciones: analizar los adicionales y deductivos de obras que sean requeridos para dar finalización a los programas propuestos. Analizar los presupuestos de obras en general, asistir en el estudio de las licitaciones.

II. Departamento de Coordinación Informática:

1) Responsabilidad primaria analizar y sistematizar la información cuantitativa sobre costos y curvas de inversión a fin de obtener indicadores de variación teniendo en cuenta los valores de mercado. 2) Funciones: recopilar precios de mercado e índices de variación. Estudiar las variaciones de costos para obras contratadas.

VI. Subgerencia de Coordinación General Administrativa (Departamento Mesa General de Entradas y Salidas).

I. Responsabilidad primaria : Coordinar la recepción, control y registro de todas las actuaciones y correspondencia interna y externa del Instituto. Entender en todas las tramitaciones y actuaciones emanadas en el ámbito del Directorio.

Anexo III Normativa Interna de contrataciones

Procedimientos de:

- 1) Licitación pública de obra (aprobado el 23/6/05 por Resolución 763/PD/05),
- 2) Licitación privada de obra (aprobado el 23/6/05 por Resolución 763/PD/05),
- 3) Licitación pública de suministros (aprobado el 23/6/05 por Resolución 763/PD/05),
- 4) Licitación privada de suministros (aprobado el 23/6/05 por Resolución 763/PD/05),
- 5) Compra directa (aprobado el 23/6/05 por Resolución 763/PD/05),

- 6) Compra por urgencias (aprobado el 23/6/05 por Resolución 763/PD/05),
- 7) “Anteproyectos, seguimiento de obras (aprobado el 26/8/05 por Resolución 1105/05),
- 8) Constitución de Comisión de Preadjudicación: Por Resolución 29/PD/05 del 7/1/05 se otorga al Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas, las funciones de la Comisión de Preadjudicación, en los términos del Decreto 5720/72 y Decreto 825/88. Y se delega en el titular de la Gerencia de Finanzas y Administración la conformación del Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas, en lo que respecta al personal que desempeñará las funciones antedichas. Por Disposición 6 del GFyA del 19 de enero de 2005 se designan a las personas que integran la Comisión (no se detalla ni su cargo ni función sino tan solo su formación). Y se designa al titular de la Subgerencia Contable como integrante de la Comisión. Se establece que la evaluación de las ofertas en sus aspectos económico-financiero, legal y técnico, deberá ser efectuada por 3 integrantes como mínimo. El acta consecuente deberá ser suscripta por dos miembros como mínimo.
- 9) Comisión de Recepción Definitiva: se constituye por Resolución 348/PD/05 del 30/3/05. En virtud de dicha resolución se aprueba asimismo la norma para el control de recepción de bienes y servicios y para la confección de los partes de recepción definitiva.
- 10) Aprobación de pliegos de condiciones generales para “gestiones regidas por el Reglamento de Contrataciones del Estado – Decreto 5720/PEN/72 aprobado por Resolución 752/PD/04 del 27/4/04.
- 11) Aprobación de pliegos de condiciones generales para obras aprobado por Acta de Directorio 1740/D/04 supuestamente modificado por actas de directorio 1752/D/04 y 1902/D/05 del 1/8/05. Copia del mismo no fue remitido a la AGCBA, extrayéndose su texto de los expedientes analizados¹⁷⁴.
- 12) Registro de Cooperativas: Resolución 1015/PD/04 modificada por la Resolución 1660/PD/04 del 3/11/04, y por Resolución 449/PD/05 del 25/4/05: Dispone crear en el ámbito del Instituto de la Vivienda, el registro de Cooperativas de Trabajo para la prestación de mano de

¹⁷⁴ Habiéndose requerido por nota 3563/AGCBA/06, debidamente reiterada por notas 4069/06 y 4089, copia de las normas que aprueban los pliegos de bases y condiciones para las contrataciones de obras, bienes y servicios, vigentes durante el 2005, remite el organismo copia de la Resolución 752/PD/04 que aprueba el pliego para las “gestiones” regidas por la ley de contabilidad (con la copia del pliego aprobado) y el acta de directorio 1902 del 1/8/05 que dice modificar el pliego de condiciones generales tipo, aprobado por acta 1740/D/04 y sus modificaciones introducidas por acta 1752/D/04. Pero en modo alguno remite las actas referidas, ni el pliego aprobado. No aclarándose asimismo del texto dispositivo del acto referido, qué tipo de contratación es el que rige el pliego que se aprueba.

obra en el marco de la operatoria “Programa de Radicación, Integración y Transformación de Villas, NHT y Barrios Carenciados” y en el de la operatoria “Rehabilitación de Barrios y Conjuntos Urbanos”

Anexo IV Cooperativas contratadas

Cooperativa	Cantidad de Obras
LAS CUATRO "A" Ltda	3
JORGE CANELLES Ltda	3
8 DE MARZO Ltda	3
COOPERATIVA DE TRABAJO MAPRO Ltda	2
COOPAR Ltda	2
SAN PASCUAL BILON Ltda	1
15 DE AGOSTO Ltda	1
1º DE MARZO Ltda	1
COOPERATIVA DE TRABAJO "15 DE AGOSTO" Ltda	1
18 DE OCTUBRE Ltda	1
CT DE PUEBLOS ORIGINARIOS CACIQUE CHELEMIN Ltda.	1
1 DE MARZO LTDA	1
"17 DE JUNIO " Ltda	1
RESURGIR Ltda	1
Total general	22

Anexo V Procedimiento de contratación

Descripción del procedimientos según (aprobados el 23/6/05 por Resolución 763/PD/05):

Licitación pública de obras

- 1) Aprobación del anteproyecto y bases y condiciones técnicas:** los elaboran las áreas dependientes de la gerencia técnica según el procedimiento de anteproyecto del manual de operatorias técnicas del

que pueden destacarse los siguientes aspectos: el área solicitantes remite a la gerencia técnica toda la documentación requerida previamente caratulada para la elaboración del anteproyecto, las áreas dependientes de la Gerencia Técnica realizan los estudios y análisis requeridos para la elaboración del anteproyecto y la Gerencia presta conformidad al anteproyecto y al presupuesto definido para la obra a licitar.

- 2) **Documentación para el armado de los Pliegos:** la gerencia técnica le proporciona información necesaria al Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas para que elabore las bases y condiciones particulares que conforman el pliego (el pliego de bases y condiciones generales fue dictaminado por la PG según nota 7369/IV/04 Dictamen PG Nº 30011/04, aprobado por Acta de Directorio 1740/D/04
- 3) **Caratulación:** con la conformidad de la gerencia General y la Gerencia solicitantes, la Gerencia Técnica, remite nota con toda la documentación técnica y los pliegos de especificaciones técnicas y la afectación preventiva presupuestaria al Departamento Mesa de Entradas y Salidas del IVC para caratular.
- 4) **Encuadre y elaboración de pliegos:** el Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas propone el marco legal de la contratación según el monto y el concepto de la adquisición y elabora el pliego de bases y condiciones de la licitación (el de condiciones técnicas particulares y generales de la obra). Y le da intervención a la Gerencia de Finanzas y Administración a los fines de evaluar los temas de su competencia.
- 5) **Análisis legal:** el agregado letrado de la Gerencia de Finanzas y Administración analiza los aspectos legales del pliego para asegurar el cumplimiento de la normativa vigente. Y suscribe el proyecto de dictamen del llamado a licitación (aprobación del pliego, día de apertura, encuadre legal, valor del pliego, presupuesto oficial, objeto de la contratación, emisión de circulares con y sin consulta) para su posterior intervención de la Gerencia de Asuntos Jurídicos.
- 6) **Llamado y PG:** La Gerencias de Asuntos Jurídicos, aprueba y firma el dictamen del llamado a licitación. El Directorio lo analiza y suscribe el acta respectiva aprobando el llamado. En el caso de que la licitación de obra, según el presupuesto oficial, resulte superior a \$ 1.000.000, el presidente del Directorio remite previamente las actuaciones a la PG.
- 7) **Publicación del llamado:** el Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas publica el llamado (en BO, en Diarios de Circulación Nacional en página web del IV y del GCBA, en cartelera).
- 8) **Invitaciones:** el Departamento referido cursa invitaciones a las uniones de proveedores y contratistas que se requiera. A firmas del rubro y a la Cámara Argentina de la Construcción.

- 9) **Entrega de pliegos:** el Departamento antedicho entrega los pliegos contra presentación del recibo de pago emitido por el Departamento de Tesorería.
- 10) **Recepción de ofertas y apertura de sobres:** El Departamento de Compras recibe las ofertas. Y procede a la apertura de los sobres respectivos con asistencia del agregado letrado de la GfyA.
- 11) **Análisis de ofertas:** El Departamento de Compras y Contrataciones analiza las ofertas y elabora y suscribe el acta de preadjudicación de ofertas solicitando la asistencia técnica si lo considera necesario. El acta es suscripta también por el Gerente de Finanzas y Administración. El Gerente General aprueba o rechaza el acta de preadjudicación e informa al Presidente del Directorio y al Directorio el resultado.
- 12) **Publicación de la preadjudicación:** el Departamento de Compras y Evaluación de ofertas publica la preadjudicación.
- 13) **Impugnación:** en caso de impugnación de la preadjudicación se da intervención a la PG. Y luego el Departamento de Compras remite el acta a la GfyA.
- 14) **Dictamen jurídico.** El agregado letrado de la GfyA elabora y firma el proyecto de dictamen y confecciona el proyecto de acta de adjudicación. La Gerencia de Asuntos Jurídicos firma el dictamen referido.
- 15) **PG.** cuando se trate de licitaciones de obras adjudicadas por un monto superior a \$ 1.000.000 se remite la actuación a la PG.
- 16) **Adjudicación:** el Directorio aprueba la adjudicación.
- 17) **Contrato:** el Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas, emite el contrato de obra y el agregado letrado de la GfyA evalúa y controla los aspectos legales del contrato. El presidente del Directorio firma el contrato representando al Instituto mediante resolución.
- 18) **Ejecución:** el departamento de Compras y Evaluación de Ofertas, informa a la Gerencia General y a la Gerencia responsable de la obra y a las áreas afectadas a la ejecución e inspección para que cada una tome conocimiento de los temas que son de su competencia.
- 19) **Afectación del gasto:** la Subgerencia Económico Financiera emite la afectación definitiva del gasto y comunica a la Subgerencia Contable para que tome nota de la actuación como autorizante del gasto futuro y realiza la registración contable.

Licitación privada de obras

- 20) **Aprobación del anteproyecto y bases y condiciones técnicas:** los elaboran las áreas dependientes de la gerencia técnica según el procedimiento de anteproyecto del manual de operatorias técnicas del que pueden destacarse los siguientes aspectos: el área solicitante
- Corrientes 640, Piso 5º - C1043AAT, Ciudad de Buenos Aires 103
Tel.: 4321-3700

remite a la Gerencia Técnica toda la documentación requerida previamente caratulada para la elaboración del anteproyecto, las áreas dependientes de la Gerencia Técnica realizan los estudios y análisis requeridos para la elaboración del anteproyecto y la Gerencia presta conformidad al anteproyecto y al presupuesto definido para la obra a licitar.

- 21) Documentación para el armado de los Pliegos:** la Gerencia Técnica le proporciona información necesaria al Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas para que elabore las bases y condiciones particulares que conforman el pliego.
- 22) Caratulación:** con la conformidad de la Gerencia General y la Gerencia solicitante, la Gerencia Técnica, remite nota con toda la documentación técnica y los pliegos de especificaciones técnicas y la afectación preventiva presupuestaria al Departamento Mesa de Entradas y Salidas del IVC para caratular.
- 23) Encuadre y elaboración de pliegos:** el Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas propone el marco legal de la contratación según el monto y el concepto de la adquisición y elabora el pliego de bases y condiciones de la licitación (el de condiciones técnicas particulares y generales de la obra). Y le da intervención a la Gerencia de Finanzas y Administración a los fines de evaluar los temas de su competencia.
- 24) Análisis legal:** el agregado letrado de la Gerencia de Finanzas y Administración analiza los aspectos legales del pliego para asegurar el cumplimiento de la normativa vigente. Y suscribe el proyecto de dictamen del llamado a licitación (aprobación del pliego, día de apertura, encuadre legal, valor del pliego, presupuesto oficial, objeto de la contratación, emisión de circulares con y sin consulta) para su posterior intervención de la Gerencia de Asuntos Jurídicos.
- 25) Llamado y PG:** La Gerencia de Asuntos Jurídicos, aprueba y firma el dictamen del llamado a licitación. El Directorio lo analiza y suscribe el acta respectiva aprobando el llamado.
- 26) Publicación del llamado:** el Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas publica el llamado (en BO: art. 10 LOP, en Diarios de Circulación Nacional (¿), en página web del IV y del GCBA, en cartelera).
- 27) Invitaciones:** el Departamento referido cursa invitaciones. A dicho fin confecciona la nómina de proveedores u organismos a invitar para ofertar. La Gerencia General control y autoriza la nómina indicando, la inclusión o eliminación de firmas para mejorar el llamado. Se cursan según la norma vigente (art. 62, inc. 7, 8 y 9 del 5720/72). A las uniones de proveedores y contratistas que así lo requieran. A firmas del rubro y a la Cámara Argentina de la Construcción.

- 28) Entrega de pliegos:** el Departamento antedicho entrega los pliegos contra presentación del recibo de pago emitido por el Departamento de Tesorería.
- 29) Recepción de ofertas y apertura de sobres:** El Departamento de Compras recibe las ofertas. Y procede a la apertura de los sobres respectivos con asistencia del agregado letrado de la GFyA.
- 30) Análisis de ofertas:** El Departamento de Compras y Contrataciones analiza las ofertas y elabora y suscribe el acta de preadjudicación de ofertas solicitando la asistencia técnica si lo considera necesario. El acta es suscripta también por el Gerente de Finanzas y Administración. El Gerente General aprueba o rechaza el acta de preadjudicación e informa al Presidente del Directorio y al Directorio el resultado.
- 31) Publicación de la preadjudicación:** el Departamento de Compras y Evaluación de ofertas publica la preadjudicación.
- 32) Impugnación:** en caso de impugnación de la preadjudicación se da intervención a la PG. Y luego el Departamento de Compras remite el acta a la GFyA.
- 33) Dictamen jurídico.** El agregado letrado de la GFyA elabora y firma el proyecto de dictamen y confecciona el proyecto de acta de adjudicación. La Gerencia de Asuntos Jurídicos firma el dictamen referido.
- 34) Adjudicación:** el Directorio aprueba la adjudicación.
- 35) Contrato:** el Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas, emite el contrato de obra y el agregado letrado de la GFyA evalúa y controla los aspectos legales del contrato. El presidente del Directorio, o quien éste delegue tal competencia, firma el contrato representando al Instituto mediante resolución o acto administrativo que la autoridad defina.
- 36) Ejecución:** el Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas, informa a la Gerencia General y a la Gerencia responsable de la obra y a las áreas afectadas a la ejecución e inspección para que cada una tome conocimiento de los temas que son de su competencia.
- 37) Afectación del gasto:** la Subgerencia Económico Financiera emite la afectación definitiva del gasto y comunica a la Subgerencia Contable para que tome nota de la actuación como autorizante del gasto futuro y realiza la registración contable

Licitación pública de bienes y servicios

- 38) Necesidad del bien o servicio:** Para la adquisición de materiales o bienes de consumo interno, el área requirente debe preparar toda la documentación necesaria de acuerdo al catálogo de efectos y habiendo
- Corrientes 640, Piso 5º - C1043AAT, Ciudad de Buenos Aires 105
Tel.: 4321-3700

realizado las afectaciones presupuestarias preventivas correspondientes. En el supuesto de que el material no se encuentre incluido en el nomenclador, el área solicitante requiere mediante correo interno al Departamento de Suministros Técnicos la habilitación del nuevo ítem. Y si se trata de un bien de consumo interno lo mismo requiere pero al Departamento de Suministros Internos. El área solicitante debe confeccionar el anteproyecto en el que se van a utilizar los componentes de la obra, con el cómputo de los materiales, el programa de entregas estimativo al que serán aplicados los requerimientos y el detalla de la contratación de la mano de obra designada para la utilización de dichos materiales .

- 39)Requerimiento:** el área solicitante (Gerencia) remite el requerimiento a la Gerencia General para la aprobación o rechazo de la solicitud y presupuesto respectivo. Cuando se trate de compra de materiales, insumos para obras o herramientas el Departamento de Suministros Técnicos realiza el control de inventario a fin de verificar los niveles de stock y controlar la necesidad del requerimiento y de este modo anticiparse a la adquisición según la disponibilidad de los bienes a adquirir. Si se trata de insumos de consumo interno, el control de stock lo realiza el Departamento de Suministros Internos.
- 40)Afectación preventiva:** una vez aprobado el proyecto, la Gerencia solicitante realiza las afectaciones preventivas del gasto. Y remite la actuación a la Mesa de Entradas del IVC para caratular.
- 41) Encuadre y elaboración de pliegos:** el Departamento de Suministros Técnicos (cuando se trata de compras de materiales, insumos para obras o herramientas) y el Departamento de Suministros Internos (cuando se trate de compra de bienes o insumos de consumo interno) proponen el marco legal de la contratación según el monto y el concepto de la adquisición y elaboran el pliego de bases y condiciones de la licitación (el de requerimientos técnicos, el de condiciones particulares y el de condiciones generales para las licitaciones para la adquisición de bienes o contratación de servicios aprobado por la Resolución 752/PD/04, Acta de Directorio 1851/D/05, dictaminado por la PG mediante Dictamen N° 35.188-05) .
- 42)Análisis legal:** el agregado letrado de la Gerencia de Finanzas y Administración suscribe el proyecto de dictamen del llamado a licitación (aprobación del pliego, día de apertura, encuadre legal, valor del pliego, presupuesto oficial, objeto de la contratación, emisión de circulares con y sin consulta) para su posterior intervención de la Gerencia de Asuntos Jurídicos.
- 43)Llamado y PG:** La Gerencia de Asuntos Jurídicos, aprueba y refrenda el proyecto de resolución. En el supuesto de que el presupuesto oficial sea superior a \$ 1.000.000 se remite la actuación a la PG. El Presidente del Directorio aprueba el llamado.

- 44) **Publicación del llamado:** el Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas publica el llamado (en BO, de corresponder, en diarios de tirada nacional, en página web del IV y del GCBA, en cartelera).
- 45) **Invitaciones:** el Departamento referido cursa invitaciones. A dicho fin confecciona la nómina de proveedores u organismos a invitar para ofertar. La Gerencia General controla y autoriza la nómina indicando, la inclusión o eliminación de firmas para lograr una mejor concurrencia del llamado.
- 46) **Entrega de pliegos:** el Departamento antedicho entrega los pliegos contra presentación del recibo de pago emitido por el Departamento de Tesorería.
- 47) **Recepción de ofertas y apertura de sobres:** El Departamento de Compras recibe las ofertas. Y procede a la apertura de los sobres respectivos con asistencia del agregado letrado de la GFyA.
- 48) **Análisis de ofertas:** El Departamento de Compras y Contrataciones analiza las ofertas y elabora y suscribe el acta de preadjudicación de ofertas solicitando la asistencia técnica si lo considera necesario. El acta es suscripta también por el Gerente de Finanzas y Administración. El Gerente General aprueba o rechaza el acta de preadjudicación e informa al Presidente del Directorio y al Directorio el resultado.
- 49) **Publicación de la preadjudicación:** el Departamento de Compras y Evaluación de ofertas publica la preadjudicación.
- 50) **Impugnación:** en caso de impugnación de la preadjudicación se da intervención a la PG. Y luego el Departamento de Compras remite el acta a la GFyA.
- 51) **Dictamen jurídico.** El agregado letrado de la GFyA elabora y firma el proyecto de dictamen y confecciona el proyecto de acta de adjudicación. La Gerencia de Asuntos Jurídicos firma el dictamen referido. En el supuesto de que la licitación, por el monto de adjudicación, supere los \$ 1.000.000 se remite a la PG.
- 52) **Adjudicación:** el Presidente del Directorio aprueba la adjudicación.
- 53) **Orden de compra:** el Departamento de Suministros Técnicos o de Suministros Internos, emiten la orden de compra y la suscribe el subgerente de Suministros y Control Logístico o quien éste designe. Y se registra en el libro único llevado por la Subgerencia de Suministros y Control Logístico. Se comunica a la adjudicatario .
- 54) **Ejecución:** el Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas, informa a la Gerencia solicitante para que tome conocimiento sobre la disponibilidad de los materiales o bienes de consumo interno.
- 55) **Afectación del gasto:** la Subgerencia Económico Financiera emite la afectación definitiva del gasto y comunica a la Subgerencia Contable para que tome nota de la actuación como autorizante del gasto futuro y realiza la registración contable

Licitación privada de bienes y servicios

- 56)Requerimiento:** el área solicitante confecciona la solicitud del pedido de compra o contratación junto con el agregado letrado de la Gerencia solicitante quien le dará el adecuado marco jurídico a la solicitud. También valoriza la solicitud de acuerdo a la normativa vigente (consulta de precios testigos estimando los valores del pedido a valores corrientes según los valores actuales de mercado) y efectúa la afectación preventiva del gasto.
- 57)Aprobación del pedido:** una vez aprobado el pedido por la Gerencia General se remite la actuación a la Mesa de Entradas del IVC para caratular.
- 58)Control y aprobación de la solicitud:** la Subgerencia de Suministros y Control Logístico, analiza los pedidos a efectos de considerar el tipo, naturaleza y cantidad de los bienes a adquirir y el tipo de contratación a realización. En caso de tratarse de bienes de consumo interno el pedido se remite al Departamento de Suministros Internos y en caso de tratarse de bienes o servicios relacionados con obras, se remite al mismo fin al el Departamento de Suministros Técnicos (se controla la disponibilidad de stock, del inventario de los bienes a adquirir, controla los precios testigos, etc).
- 59)Encuadre legal y pliegos:** El Departamento de Compras y evaluación de ofertas analiza y determina la modalidad de la contratación a fin de encuadrar en el marco legal el trámite a realizar. También prepara la documentación licitatoria y determina el monto del presupuesto oficial del pliego.
- 60)Análisis legal:** el agregado letrado de la Gerencia de Finanzas y Administración confecciona el proyecto de resolución del llamado a contratación (aprobación del pliego, encuadre legal, valor del pliego, importe total del presupuesto, presupuesto oficial, objeto de la contratación, autorización a la Gerencia Financiera a fijar fecha, hora y realizar la apertura) para su posterior intervención de la Gerencia de Asuntos Jurídicos previo refrendo de la Gerencia de Finanzas y Administración.
- 61)Llamado y PG:** La Gerencia de Asuntos Jurídicos, aprueba y refrenda el proyecto de resolución. El Presidente del IVC aprueba el llamado. La fecha de apertura de ofertas es suscripta por el GfyA.
- 62)Precios indicativos:** el Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas consulta precios indicativos a fin de realizar la compra con transparencia **Publicación del llamado:** el Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas publica el llamado (en BO, de corresponder, en página web del IV y del GCBA, en cartelera).

- 63) Invitaciones:** el Departamento referido cursa invitaciones. A dicho fin confecciona la nómina de proveedores u organismos a invitar para ofertar. La Gerencia General controla y autoriza la nómina indicando, la inclusión o eliminación de firmas para lograr una mejor concurrencia del llamado.
- 64) Entrega de pliegos:** el Departamento antedicho entrega los pliegos contra presentación del recibo de pago emitido por el Departamento de Tesorería.
- 65) Recepción de ofertas y apertura de sobres:** El Departamento de Compras recibe las ofertas. Y procede a la apertura de los sobres respectivos con asistencia del agregado letrado de la GFyA.
- 66) Análisis de ofertas:** El Departamento de Compras y Contrataciones analiza las ofertas y elabora y suscribe el acta de preadjudicación de ofertas solicitando la asistencia técnica si lo considera necesario. El Gerente General aprueba o rechaza el acta de preadjudicación.
- 67) Publicación de la preadjudicación:** el Departamento de Compras y Evaluación de ofertas publica la preadjudicación.
- 68) Impugnación:** en caso de impugnación de la preadjudicación se da intervención a la PG.
- 69) Dictamen jurídico.** El agregado letrado de la GFyA elabora y firma el proyecto de dictamen y confecciona el proyecto de acta de adjudicación. La Gerencia de Asuntos Jurídicos firma el dictamen referido.
- 70) Adjudicación:** el Directorio aprueba la adjudicación.
- 71) Orden de compra:** el Departamento de Suministros Técnicos o de Suministros Internos, emiten la orden de compra y la suscribe el subgerente de Suministros y Control Logístico o quien éste designe. Y se registra en el libro único llevado por la Subgerencia de Suministros y Control Logístico. Se comunica al adjudicado .
- 72) Afectación del gasto:** la Subgerencia Económico Financiera emite la afectación definitiva del gasto y comunica a la Subgerencia Contable para que tome nota de la actuación como autorizante del gasto futuro y realiza la registración contable
- 73) Recepción de las compras:** Los Departamentos de Suministros Técnicos y de Suministros Internos realizan los controles de ejecución.

Compra directa

- 74) Requerimiento:** el área solicitante confecciona la solicitud del pedido de compra o contratación junto con el agregado letrado de la Gerencia solicitante quien le dará el adecuado marco jurídico a la solicitud. También valoriza la solicitud de acuerdo a la normativa vigente (consulta de precios testigos estimando los valores del pedido a valores

corrientes según los valores actuales de mercado) y efectúa la afectación preventiva del gasto.

75) Aprobación del pedido: la Gerencia General aprueba el pedido.

76) Control y aprobación de la solicitud: la Subgerencia de Suministros y Control Logístico, analiza los pedidos a efectos de considerar el tipo, naturaleza y cantidad de los bienes a adquirir y el tipo de contratación a realización y le dan el marco jurídico a la compra. En caso de tratarse de bienes de consumo interno el pedido se remite al Departamento de Suministros Internos y en caso de tratarse de bienes o servicios relacionados con obras, se remite al mismo fin al Departamento de Suministros Técnicos (se controla la disponibilidad de stock, del inventario de los bienes a adquirir, controla los precios testigos, etc).

77) Encuadre legal: Los Departamentos referidos le dan el encuadre jurídico a la contratación y remiten la actuación a la Mesa de Entradas para su caratulación.

78) Pliegos: Los Departamentos antedichos también preparan la documentación licitatoria y determinan el monto del presupuesto oficial del pliego. Lo hacen con el control del agregado letrado de la Gerencia de Finanzas y Administración.

79) Invitaciones: el Departamento de Suministros Técnicos cursa invitaciones. A dicho fin confecciona la nómina de proveedores u organismos a invitar para ofertar. La Gerencia General controla y autoriza la nómina indicando, la inclusión o eliminación de firmas para lograr una mejor concurrencia del llamado.

80) Publicación del llamado: El Departamento antedicho también publica el llamado (cartelera, pág. Web del IVC y del GCBA).

81) Recepción de presupuestos: El Departamento de Compras recibe las ofertas.

82) Análisis de ofertas: El Departamento de Compras y Evaluación de Ofertas analiza las ofertas y elabora y suscribe el acta de preadjudicación de ofertas.

83) Dictamen jurídico. El agregado letrado de la GFyA elabora y firma el proyecto de dictamen y confecciona el proyecto de acta de adjudicación. La Gerencia de Asuntos Jurídicos firma el dictamen referido.

84) Adjudicación: el Gerente General evalúa la preadjudicación y aprueba la adjudicación.

85) Orden de compra: el Departamento de Suministros Técnicos o de Suministros Internos, emiten la orden de compra respectiva y la suscribe el subgerente de Suministros y Control Logístico o quien éste designe. Y se registra en el libro único llevado por la Subgerencia de Suministros y Control Logístico. Se comunica al adjudicado .

86) Afectación del gasto: la Subgerencia Económico Financiera emite la afectación definitiva del gasto y comunica a la Subgerencia Contable

para que tome nota de la actuación como autorizante del gasto futuro y realiza la registración contable

- 87) Recepción de las compras:** Los Departamentos de Suministros Técnicos y de Suministros Internos realizan los controles de ejecución.

Compra por urgencia

Se argumenta que este procedimiento de compra por urgencias para la adquisición de bienes o contratación de servicios está destinado a dar respuesta rápida y oportuna a aquellos imprevistos que demanden soluciones a situaciones de emergencia.

- 88) Requerimiento:** el área solicitante confecciona las especificaciones técnicas de los materiales o servicios que se requieren y adjunta presupuestos para la comparación de ofertas.
- 89) Urgencia:** la Gerencia solicitante debe realizar un informe técnico justificando la urgencia de la contratación de acuerdo a la norma vigente.
- 90) Dictamen:** el agregado letrado de la Gerencia solicitante confecciona el dictamen para la posterior intervención de la GDJ quien aprueba el dictamen. Y se le comunica a los Departamentos de Suministros (Técnico y Internos) para que verifiquen la disponibilidad de materiales en stock quien informan a la Gerencia General.
- 91) Comparativo de presupuestos:** Los Departamentos de Suministros solicitan presupuestos indicativos (mediante el dictado de la Resolución 1672/ZIF/98 y Resolución 2453/ZIF/98 se establece como mecanismo de comunicación fehaciente el fax).
- 92) Aprobación del pedido de fondos:** la Gerencia General aprueba el pedido de fondos.
- 93) Orden de compra:** el Departamento de Suministros Técnicos o de Suministros Internos, emiten la orden de compra respectiva y la suscribe el subgerente de Suministros y Control Logístico o quien éste designe. Y se registra en el libro único llevado por la Subgerencia de Suministros y Control Logístico. Se comunica al adjudicado .
- 94) Afectación del gasto:** El Departamento de Presupuesto emite la afectación definitiva del gasto y comunica a la Subgerencia Contable para que realice la registración contable.
- 95) Recepción de las compras:** El Departamento de Control Logístico coordina con el área solicitante la entrega de los materiales.

Anexo VI

Presupuesto sancionado, vigente, devengado y no ejecutado

1) Presupuesto vigente y devengado discriminado por programa

Programa	Descripción	Vigente	Devengado	%
7	ADMINISTRACION Y SERVICIOS GENERALES	6.634.339	6.368.417	95,99%
	AUDITORIA INTERNA	174.128	174.105	99,99%
	CONDUCCIÓN	19.912.031	19.058.675	95,71%
	INFORMATICA	1.665.088	1.366.876	82,09%
Total 7		28.385.586	26.968.073	95,01%
68	CONSOLIDACION DE GRUPOS AUTOGESTIONARIOS	8.007.504	8.007.504	100,00%
	CREDITOS INDIVIDUALES	46.720.354	41.089.911	87,95%
Total 68		54.727.858	49.097.415	89,71%
70	REHABILITACION COLONIA SOLA	1.247.871	1.206.634	96,70%
Total 70		1.247.871	1.206.634	96,70%
78	ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	2.006.335	1.863.651	92,89%
	ALQUILER EQUIPOS HIDROCLINÉTICOS	962.421	961.994	99,96%
	APERTURA DE VIA PUBLICA	11.450		0,00%
	APOYO A LA INSPECCION. DE OBRA	400.397	400.397	100,00%
	BIENES DE USO Y DE CAPITAL	6.330.880	6.330.637	100,00%
	CALAZA	257.946	7.957	3,08%
	CALLE CENTRAL Y LA ROSA	0		
	CAMIONES ATMOSFÉRICOS	3.514.263	3.464.802	98,59%
	CENTRO POLIDEPORTIVO	0		
	CENTRO SOCIAL Y CULTURAL			
	TORTUGA MANUELITA			
	PARCELA 1	1.000.493	1.000.493	100,00%
	COMEDOR NIÑOS FELICES	74.060	74.060	100,00%
	CONSTRUCCIÓN REPARACIÓN Y SERVICIOS AGUA CORRIENTE	0		
	CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS COLECTIVAS MANZANA 57	0		

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS COOPERATIVAS	0		
CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURA PARA VIVIENDA MANZANA 57 F 1ETAPA	117.724	117.724	100,00%
CONSTRUCCION REPARACION SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y OPERATORIA RED PLUVIALES	31.855	31.855	100,00%
CONSTRUCCION REPARACION Y SERVICIOS AGUA CORRIENTE	0		
CONSTRUCCION REPARACION Y SERVICIOS PROFESIONALES EN REDES ELECTRICAS	162.761	162.761	100,00%
CONSTRUCCION REPARACION Y SERVICIOS RED AGUA CORRIENTE	216.405	208.404	96,30%
CONSTRUCCIÓN REPARACIÓN Y SERVICIOS RED ELÉCTRICA	449.702	346.943	77,15%
CONSTRUCCION REPARACION Y SERVICIOS RED PLUVIAL	26.885	15.613	58,07%
CONSTRUCCION REPARACION Y SERVICIOS TECNICOS Y OPERATORIA EN REDES AGUA	0		
CONSTRUCCION VIVIENDA EN MANZANA 11E	1.586.278	1.586.278	100,00%
CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS COLECTIVAS MANZANA 56	0		
CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS INDIVIDUALES MANZANA 57 G	0		
DEVOLUCION FONDOS GARANTIA Y REPARO	142.456	142.456	100,00%
DISEÑO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS	2.388.410	2.354.410	98,58%
ETAPA 1 IRIARTE Y ZAVALETA EX LIGA CONTRA LA TUBERCULOSIS(ELEFANTE BLANCO) DIAGNOSTICO	12.822.428	12.716.197	99,17%
HUBAC S/N	0		
MANZANA 106 E	2.469.994	1.588.998	64,33%
MANZANA 109 E	30.947	30.947	100,00%
Manzana 2r y 2m	674.475	339.736	50,37%
MANZANA 57 F 2DA ETAPA MATADEROS L.DE LA TORRE 1948	0		
MATADEROS PILAR 1881	659.472	295.788	44,85%
MATERIALES	878.846	433.633	49,34%
MZ 2N Y PLAZA	5.768.615	926.940	16,07%
OBRA 1 MANZANA 109D	9.395.908	6.582.420	70,06%
OBRA 2 MANZANA 102 M	3.071.840	2.101.908	68,43%
OBRA 2 MANZANA 109D	2.874.108	2.418.832	84,16%
OBRA 2 MANZANA 109D	3.768.954	2.446.087	64,90%
OBRA 3 MANAZANA 109 D	4.351.178	3.578.102	82,23%
OBRA 4 MANZANA 109 D	3.712.324	1.999.436	53,86%

PIRELLI SECTOR 1 CALLE S/N MANZANA 1	3.433.743	3.138.637	91,41%
PIRELLI SECTOR 2 CALLE S/N MANZANA 2	2.370.916	1.986.620	83,79%
Plan Viel	74.945	97.624	130,26%
POLIDEPORTIVO MZA CENSAL 2	14.430	14.430	100,00%
REORDENAMIENTO PARCELARIO POR AUTOCONSTRUCCIÓN REORDENAMIENTO PARCELARIO POR COOPERATIVAS	279.999	236.556	84,48%
	1.558.136	1.526.388	97,96%
SECTOR BONORINO OBRA 3	7.992.860	4.562.748	57,09%
SECTOR BONORINO OBRA 4	1.946.117	1.046.225	53,76%
SECTOR BONORINO OBRA 6	3.289.695	1.241.368	37,74%
SECTOR PERITO MORENO MZ. 2L PARCELA 1/2/10	5.037.636	2.432.106	48,28%
SECTOR RUESTRA MZ 2M SENDERO PEATONAL Y RAPEADO Y NIVELES DE CALLES	41.587	41.587	100,00%
SERVICIOS AFECTADOS A OBRAS	4.612.528	2.285.762	49,56%
TABAJOS EN OBRAS DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO TRAB. EN OBRAS EQUIP. COMUNIT	0		
	0		
TRABAJO EN OBRAS DE EQUIPOS COMUNITARIOS TRABAJO SENDERO PEATONAL Y REPARADO Y NIVEL DE CALLES	18.587		0,00%
	0		
TRABAJOS EN OBRAS DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	1.106.500	546.015	49,35%
U7 PARCELA 1	4.721.356	2.539.331	53,78%
VILLA 1-11-14	815.100	65.100	7,99%
VILLA 15	168.879	18.879	11,18%
VILLA 19	268.483	21.483	8,00%
VILLA 20	1.574.943	148.569	9,43%
VILLA 21-24	1.908.951	924.132	48,41%
VILLA 3	409.720	34.720	8,47%
VILLA 6	494.321		0,00%
VIVIENDA SUR	27.254.759	5.089.011	18,67%
CONSTRUCCIÓN REPARACIÓN Y SERVICIOS RED CLOACAL CONSTRUCCION REPARACION SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y OPERATORIA REDES CLOACALES	464.549	404.341	87,04%
	48.331	48.331	100,00%
Total 78	144.828.386	85.970.681	59,36%

79	20 DE SEPTIEMBRE AL 500			
	PARCELA 3	0		
	ALMIRANTE BROWN AL 500			
	PARCELA 1	0		
	ALMIRANTE BROWN AL 600			
	PARCELA	714.735		0,00%
	ALVAR NUÑEZ 245	431.795	231.795	53,68%
	ALVAR NUÑEZ 249	0		
	BIENES DE USO Y DE CAPITAL	1.810.764	1.762.800	97,35%
	BLANES AL 500 PARCELA 4	9.999		0,00%
	CERRI 1150-1168	0		
	COMPRA DE HOGARES DE TRÁNSITO	562.352	562.352	100,00%
	HERNANDARIAS 1936	0		
	MARTIN RODRIGUEZ 559	0		
	MARTIN RODRIGUEZ AL 500			
	PARCELA 2	900.000		0,00%
	MARTIN RODRIGUEZ AL 600			
	MANZANA 6 F PARCELA 2	1.194.442		0,00%
	MARTIN RODRIGUEZ AL 600 MZ			
	6 A PARCELA 2	0		
	MARTIN RODRIGUEZ AL 600			
	PARCELA 1	62.500		0,00%
	MARTIN RODRIGUEZ AL 700			
	PARCELA 1	0		
	OLAVARRIA 986	9.155	7.655	83,62%
	PI Y MARGALL AL 900	58.000		0,00%
	ROCHA 1031	0		
	ROCHA 1033	0		
	SALVADORES 829	111.736	75	0,07%
	Suarez 1061	85.264		0,00%
	SUAREZ 479	0		
Total 79		5.950.742	2.564.677	43,10%

80	Aislación de Fachada	439.976	266.394	60,55%
	AISLACIÓN DE TECHOS	295.086	45.087	15,28%
	AISLACIÓN DE TECHOS II ETAPA	88.616	75.090	84,74%
	ÁREAS EXTERIORES	0		
	BAJADA DE AGUA	411.005	266.144	64,75%
	BARRIO RIVADAVIA I	1.304.160	44.984	3,45%
	BARRIO RIVADAVIA II	425.372		0,00%
	BARRIO SOLDATI	875.961	69.961	7,99%
	Bombas de Agua	4.620	3.450	74,68%
	CAMBIO DE COLECTORA	195.342	195.342	100,00%

	CAMBIO DE COLECTORAS POR MONT. AGUA	0		
	CAMBIO DE SUBCOLECTORA	0		
	CLOACALES	0		
	COLUMNAS BAJADA DE AGUA	285.866	10.928	3,82%
	ILUMINACIÓN DE EXTERIORES	0		
	LIMPIEZA DE TANQUE DE AGUA Y ANÁLISIS DE AGUA	398.236	66.858	16,79%
	MATERIALES Y SERVICIOS	1.454.091		
	PLUVIALES	27.992	22.959	82,02%
	RECUPERACIÓN Y HABITABILIDAD DE ASCENSORES	237.057	180.563	76,17%
	RECUPERACIÓN DE TANQUE DE AGUA	3.450	3.450	100,00%
	RECUPERACIÓN EDILICIA	0		
	RECUPERACIÓN ESTRUCTURAL	477.806	231.828	48,52%
	REGULACIÓN INSTALACIÓN DE GAS	859.730	675.245	78,54%
	REGULARIZACIÓN INTERIOR DE CAÑERÍAS DE GAS	755.505	546.807	72,38%
	RENOVACIÓN BOMBAS DE AGUA	35.625	35.625	100,00%
	Reparación y Recambio de Escaleras	284.810		0,00%
	TABLEROS ELÉCTRICOS DE BOMBAS	3.200	3.200	100,00%
	TERMINACIÓN INTERIORES TM	92.156	35.000	37,98%
Total 80		8.955.662	2.778.915	31,03%

81				
	ESTOMBA 1148/1154	1.528.411	1.013.087	66,28%
	FEDERICO LACROZE 3336	0		
	GIRIBONE 1330/1342	838.998	229.491	27,35%
	GIRIBONE 840	619.815	339.815	54,83%
	GIRIBONE 850	0		
	OBRAS EN TIERRAS DE AU3	100.000		0,00%
Total 81		3.087.224	1.582.393	51,26%

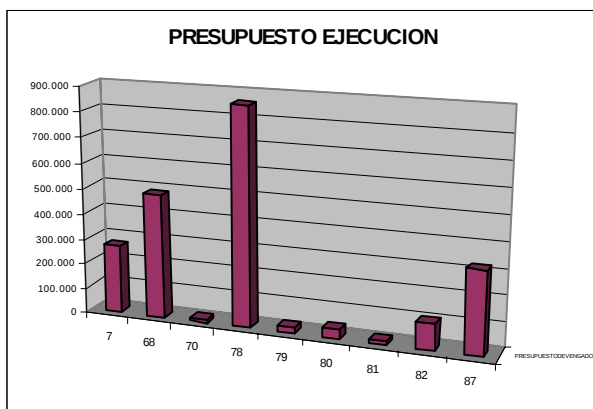
82				
	MEJOR VIVIR	40.757.126	8.287.839	20,33%
	OBRAS DE REFACCION, AMPLIACION Y READECUACION	2.223.730	2.212.368	99,49%
Total 82		42.980.856	10.500.207	24,43%

87				
	ALBARIÑO 41	827.331	817.060	98,76%

ALBARIÑO 91	783.962	600.904	76,65%
ARZOBISPO ESPINOZA 351	0		
AV. DIRECTORIO 3327	548.724	436.593	79,57%
AV. LA PLATA 2241	0		
BIENES DE USO E INTANGIBLES	7.257.739	7.257.739	100,00%
BRAGADO 4741	1.888.613	1.888.613	100,00%
Castro Barros	123.283	123.283	100,00%
COMPRA DE VIVIENDA A TERMINO	8.678.816	8.678.816	100,00%
COOPERATIVA ALTOS DE MONTSERRAT	0		
COOPERATIVA R. IGUAZÚ (PREFECTURA)	0		
COOPERATIVA. PARQUE AVELLANEDA	0		
CULPINA 264-72	1.146.793	979.577	85,42%
Dean Funes 1121	446.909	421.361	94,28%
DEAN FUNES 1155	3.957.151	3.957.151	100,00%
ESTRADA 48-60-72-74	1.613.527	1.597.382	99,00%
HUMBERTO PRIMO 2823-1	4.091.732	3.881.043	94,85%
LAFUENTE 64	0		
LUGANO MANZANA 73 T PARCELA 13	100.001	9.036	9,04%
LUGANO MANZANA 73 T PARCELA 14	500.000	250.000	50,00%
LUGANO MANZANA 73 T PARCELA 23	500.000		0,00%
LUGANO MANZANA 73 T PARCELA 29	637.590		0,00%
LUZ Y FUERZA	0		
METROGAS	0		
MOVIMIENTO EMPRESAS RECUPERADAS	1.511.826	1.511.826	100,00%
MUTUAL 23 DE MAYO (LEGISLATURA)	0		
PAGOLA 3932	0		
PERSONAL NO DOCENTE UBA	0		
PROYECTO AV. ROCA 4600	67.868	67.868	100,00%
QUILMES 335	0		
Salvadores 757	63.284	48.673	76,91%
SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO	25.600	25.547	99,79%
SUTEGBA VILLA LUGANO	0		
VIVIENDAS COLECTIVAS CGP	110.635	25.547	23,09%
Total 87	34.881.384	32.578.019	93,40%
Total general	325.045.569	213.247.014	65,61%

2) Presupuesto sancionado, vigente y devengado discriminado por programa

Nº	Descripción	Sancionado	Vigente	VARIACION ENTRE VIGENTE Y SANCIONADO %	PARTICIPACION VIGENTE EN TOTAL	Devengado	PARTICIPACION devengado sobre vigente
7	ACTIVIDADES CENTRALES AL INSTITUTO DE VIVIENDA	17.724.250	28.385.586	60,2%	8,73%	26.968.073	95,01%
47	RECUPERACION DE LA TRAZA DE LA EX-AU3	0	0		0,00%		
68	CREDITOS LEY 341/964	37.119.680	54.727.858	47,4%	16,84%	49.097.415	89,71%
70	COLONIA SOLA	600.000	1.247.871	108,0%	0,38%	1.206.634	96,70%
78	PROGRAMA DE RADICACION, INTEGRACION Y TRANSFORMACION DE VILLAS Y NUCLEOS HABITACIONALES	139.122.103	144.828.386	4,1%	44,56%	85.970.681	59,36%
79	REHABILITACION LA BOCA	39.367.115	5.950.742	-84,9%	1,83%	2.564.677	43,10%
80	REHABILITACION DE CONJUNTOS URBANOS	11.965.878	8.955.662	-25,2%	2,76%	3.890.225	43,44%
81	OPERATORIA DE LA EX-AU3	11.680.959	3.087.224	-73,6%	0,95%	1.582.393	51,26%
82	MEJOR VIVIR	100.000	42.980.856	42880,9%	13,22%	10.500.207	24,43%
87	VIVIENDAS COLECTIVAS CON AHORRO PREVIO	46.888.050	34.881.384	-25,6%	10,73%	32.578.019	93,40%
Total General		304.568.035	325.045.569		100,00%	214.358.324	65,95%



3) Presupuesto vigente, devengado y no ejecutado discriminado por incisos presupuestarios y programas

Numero	Descripción	Inciso	Vigente	% sobre Vigente	Devengado	% Devengado sobre Vigente	\$ No Ejecutados
7	ACTIVIDADES CENTRALES AL INSTITUTO DE VIVIENDA						
		Gastos en personal	17.576.560	61,92%	17.576.296	100,00%	264,00
		Bienes de consumo	207.884	0,73%	68.864	33,13%	139.020,00
		Servicios no personales	7.850.922	27,66%	6.841.868	87,15%	1.009.054,00
		Bienes de uso	1.847.529	6,51%	1.610.280	87,16%	237.249,00
		Transferencias	902.691	3,18%	870.765	96,46%	31.926,00
Total 7			28.385.586	100,00%	26.968.073	95,01%	1.417.513,00
68	CREDITOS LEY 341/964						
		Activos financieros	54.727.858	100,00%	49.097.415	89,71%	5.630.443,00
Total 68			54.727.858	100,00%	49.097.415	89,71%	5.630.443,00
70	COLONIA SOLA						
		Transferencias	650.000	52,09%	650.000	100,00%	-
		Activos financieros	597.871	47,91%	556.634	93,10%	41.237,00
Total 70			1.247.871	100,00%	1.206.634	96,70%	41.237,00

78	PROGRAMA DE RADICACION, INTEGRACION Y TRANSFORMACION DE VILLAS Y NUCLEOS HABITACIONALES						
		Gastos en personal	445.816	0,31%	213.456	47,88%-	232.360,00
		Bienes de consumo	5.897.365	4,07%	1.081.195	18,33%-	4.816.170,00
		Servicios no personales	12.401.985	8,56%	10.408.713	83,93%-	1.993.272,00
		Bienes de uso	125.531.239	86,68%	73.717.638	58,72%-	51.813.601,00
		Transferencias	551.981	0,38%	549.679	99,58%-	2.302,00
Total 78		144.828.386	100,00%	85.970.681	59,36%-	58.857.705,00	
79	REHABILITACION LA BOCA						
		Servicios no personales	35.455	0,60%	35.455	100,00%	-
		Bienes de uso	5.915.287	99,40%	2.529.222	42,76%-	3.386.065,00
Total 79		5.950.742	100,00%	2.564.677	43,10%-	3.386.065,00	
80	REHABILITACION DE CONJUNTOS URBANOS						
		Gastos en personal	321.622	3,59%	182.989	56,90%-	138.633,00
		Bienes de consumo	649.137	7,25%	422.425	65,07%-	226.712,00
		Servicios no personales	2.528.506	28,23%	2.105.663	83,28%-	422.843,00
		Bienes de uso	5.456.397	60,93%	1.179.148	21,61%-	4.277.249,00
Total 80		8.955.662	100,00%	3.890.225	43,44%-	5.065.437,00	
81	OPERATORIA EX AU3						
		Bienes de uso	3.087.224	100,00%	1.582.393	51,26%-	1.504.831,00
Total 81		3.087.224	100,00%	1.582.393	51,26%-	1.504.831,00	
82	MEJOR VIVIR						
		Servicios no personales	2.223.730	5,17%	2.212.368	99,49%-	11.362,00
		Activos financieros	40.757.126	94,83%	8.287.839	20,33%-	32.469.287,00
Total 82		42.980.856	100,00%	10.500.207	24,43%-	32.480.649,00	
87	VIVIENDAS COLECTIVAS CON AHORRO PREVIO						
		Bienes de consumo	181.643	0,52%	96.555	53,16%-	85.088,00

Servicios no personales	1.511.826	4,33%	1.511.826	100,00%	-
Bienes de uso	33.187.915	95,15%	30.969.638	93,32%	2.218.277,00
Total 87	34.881.384	100,00%	32.578.019	93,40%	2.303.365,00

Total general	325.045.569	214.358.324	65,95%	110.687.245,00
----------------------	--------------------	--------------------	---------------	-----------------------

Anexo VII

Contrataciones celebradas según el tipo de procedimientos implementado, monto y proveedor.

CONTRATACIONES POR PROVEEDOR Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEGÚN MONTO

	Contratación Directa			Licitación Privada			Licitación Pública		
PROVEEDOR	CANTIDAD	MONTO		CANTIDAD	MONTO		CANTIDAD	MONTO	
(vacías)	61	\$	3.356.929,35	13	\$	4.764.573,60	59	\$	446.778.199,92
ALTA TECNOLOGIA S.E.	1	\$	978.780,00						
CORADIL SA							2	\$	942.500,00
IGARRETA SA				1	\$	447.290,00			
COTONHAUAS SA							1	\$	331.986,89
LADRILLOS LADRI SUR SA				2	\$	257.974,96			
BORG SA				1	\$	7.813,50	1	\$	229.381,85
CAVEGO SA				1	\$	216.568,19	1	\$	18.340,00
DINATECH SA	1	\$	67.104,21	1	\$	90.829,84			
PEUGEOT CITROEN ARGENTINA SA				1	\$	136.100,00			
PROVINCIA SEGUROS SA	2	\$	125.668,39						
MAEGACER S.R.L				1	\$	110.127,03			
BDL CONSULTORES	1	\$	97.500,00						
PAULA ANDREA MARCOTE				1	\$	91.387,00			
FORMATO SA				2	\$	86.925,00			

DATA MEMORY SA			1	\$	86.297,60				
IDK SA			1	\$	84.992,00				
MEGACER SRL			1	\$	35.640,00	1	\$	24.518,84	
CHAPAFERRP SRL						1	\$	58.643,02	
MARKET & TRADE DE JOSE GUIDO SCOPONI	1	\$	51.100,00						
TEXEL SA			1	\$	48.878,00				
ELECTRO TUCUMAN SA			1	\$	33.672,97	1	\$	4.131,43	
MADERSHOP SRL			1	\$	30.348,00	1	\$	3.020,00	
ANALISTAS EMPRESARIOS SRL	1	\$	32.364,00						
PAPELERA ALSINA SA	2	\$	30.531,50						
ECADAT SA	1	\$	29.820,00						
ALGOLIQ S.A.	1	\$	18.150,00						
ACEROS SIDERAC. S.A			2	\$	12.565,05	1	\$	4.636,91	
SYBASE ARGENTINA SA	1	\$	15.970,06						
PEMAR DE PEDRO A. MASCI	1	\$	15.417,20						
VISAPEL SA	1	\$	13.899,45						
GRADIENTE DE OMAR E CONTARINO	1	\$	10.060,24						
YLUM SA			1	\$	8.567,17				
EXO SA	1	\$	7.835,96						
LILIANA MONICA BILLORDO	1	\$	5.601,40						
ARGUAY Y EQUIPAMIENTOS SA	1	\$	4.650,00						
PAPELERA PERGAMINO SA			1	\$	4.600,00				
ALFAGRAMA SRL						1	\$	4.068,63	
GRADIENTE DE CONTARINO OMAR ESTEBAN	1	\$	3.191,00						
ORLANDO ORFEI E HIJOS SA	1	\$	3.042,40						
RANKO SA			1	\$	2.420,49				
BENEDETTI SAIC			1	\$	1.875,29				
ERREPAR SA	1	\$	1.371,00						
EDICIONES RAP.SA	1	\$	1.050,00						
Total general	83	\$	4.870.036,16	36	\$	6.559.445,69	70	\$	448.399.427,49

TOTALES

	Total Suma de CANTIDAD	Total Suma de MONTO
PROVEEDOR		
(vacías)	133 \$	454.899.702,87
ALTA		
TECNOLOGIA S.E.	1 \$	978.780,00
CORADIL SA	2 \$	942.500,00
IGARRETA SA	1 \$	447.290,00
COTONHAUAS SA	1 \$	331.986,89
LADRILLOS		
LADRI SUR SA	2 \$	257.974,96
BORGO SA	2 \$	237.195,35
CAVEGO SA	2 \$	234.908,19
DINATECH SA	2 \$	157.934,05
PEUGEOT		
CITROEN		
ARGENTINA SA	1 \$	136.100,00
PROVINCIA		
SEGUROS SA	2 \$	125.668,39
MAEGACER S.R.L	1 \$	110.127,03
BDL		
CONSULTORES	1 \$	97.500,00
PAULA ANDREA		
MARCOTE	1 \$	91.387,00
FORMATO SA	2 \$	86.925,00
DATA MEMORY		
SA	1 \$	86.297,60
IDK SA	1 \$	84.992,00
MEGACER SRL	2 \$	60.158,84
CHAPAFERRP		
SRL	1 \$	58.643,02
MARKET & TRADE		
DE JOSE GUIDO		
SCOPONI	1 \$	51.100,00
TEXEL SA	1 \$	48.878,00
ELECTRO		
TUCUMAN SA	2 \$	37.804,40
MADERSHOP SRL	2 \$	33.368,00
ANALISTAS		
EMPRESARIOS		
SRL	1 \$	32.364,00
PAPELERA		
ALSINA SA	2 \$	30.531,50
ECADAT SA	1 \$	29.820,00
ALGOLIQ S.A.	1 \$	18.150,00

ACEROS SIDERAC. S.A	3 \$	17.201,96
SYBASE ARGENTINA SA	1 \$	15.970,06
PEMAR DE PEDRO A. MASCI	1 \$	15.417,20
VISAPEL SA	1 \$	13.899,45
GRADIENTE DE OMAR E CONTARINO	1 \$	10.060,24
YLUM SA	1 \$	8.567,17
EXO SA	1 \$	7.835,96
LILIANA MONICA BILLORDO	1 \$	5.601,40
ARGUAY Y EQUIPAMIENTOS SA	1 \$	4.650,00
PAPELERA PERGAMINO SA	1 \$	4.600,00
ALFAGRAMA SRL	1 \$	4.068,63
GRADIENTE DE CONTARINO OMAR ESTEBAN	1 \$	3.191,00
ORLANDO ORFEI E HIJOS SA	1 \$	3.042,40
RANKO SA	1 \$	2.420,49
BENEDETTI SAIC	1 \$	1.875,29
ERREPAR SA	1 \$	1.371,00
EDICIONES RAP.SA	1 \$	1.050,00
Total general	189 \$	459.828.909,34

Anexo VIII

Estado de los procedimientos de contratación implementados

**TIPO DE COMPRA SEGÚN TENGA O NO ORDEN
DE COMPRA, DETALLADA POR ESTADO
CANTIDAD Y MONTO**

TIPO	RANGO DE ESTADO		CANTIDAD	MONTO
	OC	ESTADO		
Contratación Directa	CON OC	Adjudicada	29	1669425,57

		Fracasó	1	0
		Total		
		CON OC	30	1669425,57
	SIN OC	Adjudicada	27	2043468,35
		Anulada	1	0
		Desierta	1	0
		En tramite	13	544693,36
		Fracasó	7	148000
		NO SE GESTIONO	1	0
		Preadjudicada	3	464448,88
		Total SIN		
		OC	53	3200610,59
Suma Contratación Directa			83	4870036,16
Licitación Privada	CON OC	Adjudicada	23	1794872,09
		Preadjudicada	1	
		Total		
		CON OC	24	1794872,09
	SIN OC	Adjudicada	2	148307,28
		Desierta	2	0
		En tramite	5	4417466,72
		Fracasó	2	98800
		Preadjudicada	1	99999,6
		Total SIN		
		OC	12	4764573,6
Suma Licitación Privada			36	6559445,69
Licitación Pública	CON OC	Adjudicada	11	1621227,57
		Total		
		CON OC	11	1621227,57
	SIN OC	Adjudicada	20	126638121,7
		Anulada	2	0
		Desierta	1	0
		En tramite	25	155453055,4
		Preadjudicada	10	164687022,8
		Corre por LP N° 73/04	1	0
		Total SIN		
		OC	59	446778199,9
Suma Licitación Pública			70	448399427,5
Total general			189	459828909,3

Anexo IX
Contrataciones agrupadas por objeto, y proveedor.

OBJETO	PROVEEDOR	MONTO	CANTIDAD	% DE MONTO	PROMEDIO
VIVIENDAS	(vacías)	\$ 250.162.268,04	12		\$ 20.846.855,67
Total VIVIENDAS		\$ 250.162.268,04	12		\$ 20.846.855,67
Recuperación Urbana	(vacías)	\$ 120.000.000,00	1		\$ 120.000.000,00
Total Recuperación Urbana		\$ 120.000.000,00	1		\$ 120.000.000,00
Obras de Infraestructura	(vacías)	\$ 41.353.165,10	16		\$ 2.584.572,82
Total Obras de Infraestructura		\$ 41.353.165,10	16		\$ 2.584.572,82
Aislación fachada	(vacías)	\$ 9.998.339,05	6		\$ 1.666.389,84
Total Aislación fachada		\$ 9.998.339,05	6		\$ 1.666.389,84
Servicios de extracción y transporte de Líquidos Cloacales	(vacías)	\$ 9.091.904,00	1		\$ 9.091.904,00
Total Servicios de extracción y transporte de Líquidos Cloacales		\$ 9.091.904,00	1		\$ 9.091.904,00
Cambio de Caño	(vacías)	\$ 4.084.694,30	1		\$ 4.084.694,30
Total Cambio de Caño		\$ 4.084.694,30	1		\$ 4.084.694,30
Ejecución de Cubiertas Metálicas	(vacías)	\$ 4.046.879,76	2		\$ 2.023.439,88
Total Ejecución de Cubiertas Metálicas		\$ 4.046.879,76	2		\$ 2.023.439,88
Adquisición de materiales	(vacías)	\$ 2.770.353,96	7	71,62%	\$ 395.764,85
	MEGACER S.R.L	\$ 170.285,87	3	4,40%	\$ 56.761,96
	ACEROS SIDERAC. S.A	\$ 12.053,96	2	0,31%	\$ 6.026,98
	BORGO SA	\$ 237.195,35	2	6,13%	\$ 118.597,68
	LADRILLOS LADRISUR SA	\$ 257.974,96	2	6,67%	\$ 128.987,48
	ALFAGRAMA SRL	\$ 4.068,63	1	0,11%	\$ 4.068,63
	COTONHAUAS SA	\$ 331.986,89	1	8,58%	\$ 331.986,89
	ELECTRO TUCUMAN SA	\$ 4.131,43	1	0,11%	\$ 4.131,43
	CHAPAFERRP SRL	\$ 58.643,02	1	1,52%	\$ 58.643,02
	MADERSHOP SRL	\$ 3.020,00	1	0,08%	\$ 3.020,00
	CAVEGO SA	\$ 18.340,00	1	0,47%	\$ 18.340,00
Total Adquisición de materiales		\$ 3.868.054,07	22	100,00%	\$ 175.820,64
Cont. Maquina Vial y Camiones	(vacías)	\$ 2.867.718,00	1		\$ 2.867.718,00
Total Cont. Maquina Vial y Camiones		\$ 2.867.718,00	1		\$ 2.867.718,00
Recuperación Edificio	(vacías)	\$ 2.595.380,79	1		\$ 2.595.380,79
Total Recuperación Edificio		\$ 2.595.380,79	1		\$ 2.595.380,79
Pintura	(vacías)	\$ 1.570.899,97	4		\$ 392.724,99
Total Pintura		\$ 1.570.899,97	4		\$ 392.724,99
Hidrocineéticos	(vacías)	\$ 1.555.200,00	1		\$ 1.555.200,00
Total Hidrocineéticos		\$ 1.555.200,00	1		\$ 1.555.200,00
Equipamiento Informático	(vacías)	\$ 250.298,76	6	20,27%	\$ 41.716,46
	CORADIL SA	\$ 942.500,00	2	76,33%	\$ 471.250,00
	ALGOLIQ S.A.	\$ 18.150,00	1	1,47%	\$ 18.150,00

	EXO SA	\$ 7.835,96	1	0,63%	\$ 7.835,96
	SYBASE				
	ARGENTINA SA	\$ 15.970,06	1	1,29%	\$ 15.970,06
Total Equipamiento Informatico		\$ 1.234.754,78	11	100,00%	\$ 112.250,43
Tercearización del desarrollo y mantenimiento	ALTA TECNOLOGIA S.E.	\$ 978.780,00	1		\$ 978.780,00
Total Tercearización del desarrollo y mantenimiento		\$ 978.780,00	1		\$ 978.780,00
Red gas natural	(vacías)	\$ 926.992,89	10		\$ 92.699,29
Total Red gas natural		\$ 926.992,89	10		\$ 92.699,29
Provision y colocacion de ventanas y Aleros	(vacías)	\$ 771.185,28	2		\$ 385.592,64
Total Provision y colocacion de ventanas y Aleros		\$ 771.185,28	2		\$ 385.592,64
Compra de Auto y Camioneta	(vacías)		1	0,00%	\$ -
	IDK SA	\$ 84.992,00	1	12,72%	\$ 84.992,00
	IGARRETA SA	\$ 447.290,00	1	66,92%	\$ 447.290,00
	PEUGEOT				
	CITROEN				
	ARGENTINA SA	\$ 136.100,00	1	20,36%	\$ 136.100,00
Total Compra de Auto y Camioneta		\$ 668.382,00	4	100,00%	\$ 167.095,50
LOCACIÓN	(vacías)	\$ 564.680,00	1		\$ 564.680,00
Total LOCACIÓN		\$ 564.680,00	1		\$ 564.680,00
Mano de Obra Viviendas Coop.	(vacías)	\$ 334.105,58	5	83,27%	\$ 66.821,12
	DINATECH SA	\$ 67.104,21	1	16,73%	\$ 67.104,21
Total Mano de Obra Viviendas Coop.		\$ 401.209,79	6	100,00%	\$ 66.868,30
Adquisición de Materiales para Emergencias Electricas en Villas	(vacías)	\$ 99.999,60	4	25,24%	\$ 24.999,90
	ACEROS				
	SIDERAC. S.A	\$ 5.148,00	1	1,30%	\$ 5.148,00
	BENEDETTI SAIC	\$ 1.875,29	1	0,47%	\$ 1.875,29
	CAVEGO SA	\$ 216.568,19	1	54,66%	\$ 216.568,19
	ELECTRO				
	TUCUMAN SA	\$ 33.672,97	1	8,50%	\$ 33.672,97
	MADERSHOP				
	SRL	\$ 30.348,00	1	7,66%	\$ 30.348,00
	YLUM SA	\$ 8.567,17	1	2,16%	\$ 8.567,17
Total Adquisición de Materiales para Emergencias Electricas en Villas		\$ 396.179,22	10	100,00%	\$ 39.617,92
Alquiler Local	(vacías)	\$ 360.000,00	1		\$ 360.000,00
Total Alquiler Local		\$ 360.000,00	1		\$ 360.000,00
Articulos de Librería	(vacías)	\$ 1.110,00	4	0,33%	\$ 277,50
	PAPELERA				
	ALSINA SA	\$ 30.531,50	2	9,02%	\$ 15.265,75
	GRADIENTE DE				
	CONTARINO				
	OMAR ESTEBAN	\$ 13.251,24	2	3,91%	\$ 6.625,62
	FORMATO SA	\$ 86.925,00	2	25,68%	\$ 43.462,50

	DATA MEMORY SA	\$	86.297,60	1	25,49%	\$	86.297,60
	LILIANA MONICA BILLORDO	\$	5.601,40	1	1,65%	\$	5.601,40
	ORLANDO ORFEL E HIJOS SA	\$	3.042,40	1	0,90%	\$	3.042,40
	DINATECH SA	\$	90.829,84	1	26,83%	\$	90.829,84
	PAPELERA PERGAMINO SA	\$	4.600,00	1	1,36%	\$	4.600,00
	RANKO SA	\$	2.420,49	1	0,72%	\$	2.420,49
	VISAPEL SA	\$	13.899,45	1	4,11%	\$	13.899,45
Total Artículos de Librería		\$	338.508,92	17	100,00%	\$	19.912,29
Mano de Obra Cloacas Coop	(vacías)	\$	294.491,32	6		\$	49.081,89
Total Mano de Obra Cloacas Coop		\$	294.491,32	6		\$	49.081,89
Reparación Espacios Privados de Uso Publico	(vacías)	\$	268.358,58	1		\$	268.358,58
Total Reparación Espacios Privados de Uso Publico		\$	268.358,58	1		\$	268.358,58
Red Agua	(vacías)	\$	230.393,12	2		\$	115.196,56
Total Red Agua		\$	230.393,12	2		\$	115.196,56
Mano de Obra Coop.	(vacías)	\$	152.567,72	2		\$	76.283,86
Total Mano de Obra Coop.		\$	152.567,72	2		\$	76.283,86
CONTRATACION MANO DE OBRA Y MATERIALES	(vacías)	\$	147.942,11	2		\$	73.971,06
Total CONTRATACION MANO DE OBRA Y MATERIALES		\$	147.942,11	2		\$	73.971,06
Adquisición de Muebles	PAULA ANDREA MARCOTE	\$	91.387,00	1	62,11%	\$	91.387,00
	ARGUAY Y EQUIPAMIENTOS SA	\$	4.650,00	1	3,16%	\$	4.650,00
	MARKET & TRADE DE JOSE GUIDO SCOPONI	\$	51.100,00	1	34,73%	\$	51.100,00
Total Adquisición de Muebles		\$	147.137,00	3	100,00%	\$	49.045,67
SEGURO	(vacías)	\$	20.274,88	3	13,89%	\$	6.758,29
	PROVINCIA SEGUROS SA	\$	125.668,39	2	86,11%	\$	62.834,20
Total SEGURO		\$	145.943,27	5	100,00%	\$	29.188,65
Adquisición de ropa	(vacías)	\$	110.635,00	1		\$	110.635,00
Total Adquisición de ropa		\$	110.635,00	1		\$	110.635,00
Compra de Call Center	(vacías)	\$	98.800,00	2		\$	49.400,00
Total Compra de Call Center		\$	98.800,00	2		\$	49.400,00
Pronto Erp.	BDL CONSULTORES	\$	97.500,00	1		\$	97.500,00
Total Pronto Erp.		\$	97.500,00	1		\$	97.500,00
Adquisición de Artículos de Limpieza	TEXEL SA	\$	48.878,00	1	50,57%	\$	48.878,00
	ANALISTAS EMPRESARIOS SRL	\$	32.364,00	1	33,48%	\$	32.364,00
	PEMAR DE PEDRO A. MASCI	\$	15.417,20	1	15,95%	\$	15.417,20

Total Adquisición de Artículos de Limpieza		\$	96.659,20	3	100,00%	\$	32.219,73
Comedor La Chispa	(vacías)	\$	59.445,62	1		\$	59.445,62
Total Comedor La Chispa		\$	59.445,62	1		\$	59.445,62
Mano de Obra Pintura	(vacías)	\$	50.000,00	1		\$	50.000,00
Total Mano de Obra Pintura		\$	50.000,00	1		\$	50.000,00
Mano de Obra, obras Infraestructura Coop	(vacías)	\$	47.729,44	1		\$	47.729,44
Total Mano de Obra, obras Infraestructura Coop		\$	47.729,44	1		\$	47.729,44
Locación de Fotocopiadoras	ECADAT SA	\$	29.820,00	1		\$	29.820,00
Total Locación de Fotocopiadoras		\$	29.820,00	1		\$	29.820,00
Ampliación OC	(vacías)	\$	12.930,00	1		\$	12.930,00
Total Ampliación OC		\$	12.930,00	1		\$	12.930,00
Subscripción Revista	(vacías)	\$	960,00	1	47,76%	\$	960,00
	EDICIONES RAP.SA	\$	1.050,00	1	52,24%	\$	1.050,00
Total Subscripción Revista		\$	2.010,00	2	100,00%	\$	1.005,00
Renovación Anual ERREPAR	ERREPAR SA	\$	1.371,00	1		\$	1.371,00
Total Renovación Anual ERREPAR		\$	1.371,00	1		\$	1.371,00
Presupuesto por reparación de viviendas	(vacías)	\$	-	1		\$	-
Total Presupuesto por reparación de viviendas		\$	-	1		\$	-
Reparación Conventillos la Boca	(vacías)			1		\$	-
Total Reparación Conventillos la Boca				1		\$	-
Adquisición de instrumentos de agrimensura	(vacías)	\$	-	2		\$	-
Total Adquisición de instrumentos de agrimensura		\$	-	2		\$	-
Modificación Caja Iveco	(vacías)			1		\$	-
Total Modificación Caja Iveco				1		\$	-
Fachada	(vacías)	\$	-	1		\$	-
Total Fachada		\$	-	1		\$	-
Tanques de Agua	(vacías)	\$	-	3		\$	-
Total Tanques de Agua		\$	-	3		\$	-
Plan Federal	(vacías)			6		\$	-
Total Plan Federal				6		\$	-
No se gestiono	(vacías)			1		\$	-
Total No se gestiono				1		\$	-
Obras de Refacción y puesta en marcha	(vacías)	\$	-	2		\$	-
Total Obras de Refacción y puesta en marcha		\$	-	2		\$	-
Asensores	(vacías)			5		\$	-
Total Asensores				5		\$	-
Adquisición de Equipos de	(vacías)			1		\$	-

Aire Acondicionado			
Total Adquisición de Equipos de Aire Acondicionado			
		1	\$ -
Total general	\$ 459.828.909,34	191	\$ 2.407.481,20

COMPRAS DETALLADAS SEGÚN EL OBJETO DE CONTRATACIÓN Y PROVEEDOR DE LOS CASOS MAS RELEVANTES

RANGO MOTIVO	PROVEEDOR	MONTO	CANTIDAD	% DE MONTO	PROMEDIO
Adquisición de materiales	MEGACER S.R.L	\$ 170.285,87	3	15,51%	\$ 56.761,96
	ACEROS				
	SIDERAC. S.A	\$ 12.053,96	2	1,10%	\$ 6.026,98
	LADRILLOS				
	LADRISUR SA	\$ 257.974,96	2	23,50%	\$ 128.987,48
	BORG SA	\$ 237.195,35	2	21,61%	\$ 118.597,68
	ALFAGRAMA SRL	\$ 4.068,63	1	0,37%	\$ 4.068,63
	CHAPAFERRP SRL	\$ 58.643,02	1	5,34%	\$ 58.643,02
	COTONHAUAS SA	\$ 331.986,89	1	30,24%	\$ 331.986,89
	ELECTRO TUCUMAN SA	\$ 4.131,43	1	0,38%	\$ 4.131,43
Total Adquisición de materiales	CAVEGO SA	\$ 18.340,00	1	1,67%	\$ 18.340,00
	MADERSHOP SRL	\$ 3.020,00	1	0,28%	\$ 3.020,00
		\$ 1.097.700,11	15	100,00%	\$ 73.180,01
Equipamiento Informatico	CORADIL SA	\$ 942.500,00	2	95,74%	\$ 471.250,00
	SYBASE				
	ARGENTINA SA	\$ 15.970,06	1	1,62%	\$ 15.970,06
	ALGOLIQ S.A.	\$ 18.150,00	1	1,84%	\$ 18.150,00
	EXO SA	\$ 7.835,96	1	0,80%	\$ 7.835,96
Total Equipamiento Informatico		\$ 984.456,02	5	100,00%	\$ 196.891,20
Tercearización del desarrollo y mantenimiento	ALTA TECNOLOGIA S.E.	\$ 978.780,00	1		\$ 978.780,00
		\$ 978.780,00	1		\$ 978.780,00
Compra de Auto y Camioneta	PEUGEOT				
	CITROEN				
	ARGENTINA SA	\$ 136.100,00	1	20,36%	\$ 136.100,00
	IDK SA	\$ 84.992,00	1	12,72%	\$ 84.992,00
Total Compra de Auto y Camioneta	IGARRETA SA	\$ 447.290,00	1	66,92%	\$ 447.290,00
		\$ 668.382,00	3	100,00%	\$ 222.794,00
Articulos de Librería	PAPELERA				
	ALSINA SA	\$ 30.531,50	2	9,05%	\$ 15.265,75
	GRADIENTE DE				
	CONTARINO				
	OMAR ESTEBAN	\$ 13.251,24	2	3,93%	\$ 6.625,62
	FORMATO SA	\$ 86.925,00	2	25,76%	\$ 43.462,50

	VISAPEL SA	\$	13.899,45	1	4,12%	\$	13.899,45
	DINATECH SA	\$	90.829,84	1	26,92%	\$	90.829,84
	LILIANA MONICA BILLORDO	\$	5.601,40	1	1,66%	\$	5.601,40
	ORLANDO ORFEI E HIJOS SA	\$	3.042,40	1	0,90%	\$	3.042,40
	DATA MEMORY SA	\$	86.297,60	1	25,58%	\$	86.297,60
	PAPELERA PERGAMINO SA	\$	4.600,00	1	1,36%	\$	4.600,00
	RANKO SA	\$	2.420,49	1	0,72%	\$	2.420,49
Total Artículos de Librería		\$	337.398,92	13	100,00%	\$	25.953,76
Adquisición de Materiales para Emergencias Electricas en Villas	YLUM SA	\$	8.567,17	1	2,89%	\$	8.567,17
	ACEROS SIDERAC. S.A	\$	5.148,00	1	1,74%	\$	5.148,00
	BENEDETTI SAIC	\$	1.875,29	1	0,63%	\$	1.875,29
	CAVEGO SA ELECTRO	\$	216.568,19	1	73,12%	\$	216.568,19
	TUCUMAN SA	\$	33.672,97	1	11,37%	\$	33.672,97
	MADERSHOP SRL	\$	30.348,00	1	10,25%	\$	30.348,00
Total Adquisición de Materiales para Emergencias Electricas en Villas		\$	296.179,62	6	100,00%	\$	49.363,27
Adquisición de Muebles	PAULA ANDREA MARCOTE ARGUAY Y EQUIPAMIENTOS SA	\$	91.387,00	1	62,11%	\$	91.387,00
	MARKET & TRADE DE JOSE GUIDO SCOPONI	\$	4.650,00	1	3,16%	\$	4.650,00
		\$	51.100,00	1	34,73%	\$	51.100,00
Total Adquisición de Muebles		\$	147.137,00	3	100,00%	\$	49.045,67
SEGURO	PROVINCIA SEGUROS SA	\$	125.668,39	2		\$	62.834,20
Total SEGURO		\$	125.668,39	2		\$	62.834,20
Pronto Erp.	BDL CONSULTORES	\$	97.500,00	1		\$	97.500,00
Total Pronto Erp.		\$	97.500,00	1		\$	97.500,00
Adquisicion de Articulos de Limpieza	TEXEL SA ANALISTAS EMPRESARIOS SRL	\$	48.878,00	1	50,57%	\$	48.878,00
	PEMAR DE PEDRO A. MASCI	\$	32.364,00	1	33,48%	\$	32.364,00
		\$	15.417,20	1	15,95%	\$	15.417,20
Total Adquisicion de Articulos de Limpieza		\$	96.659,20	3	100,00%	\$	32.219,73
Mano de Obra Viviendas Coop.	DINATECH SA	\$	67.104,21	1		\$	67.104,21
Total Mano de Obra Viviendas Coop.		\$	67.104,21	1		\$	67.104,21
Locación de Fotocopiadoras	ECADAT SA	\$	29.820,00	1		\$	29.820,00
Total Locación de Fotocopiadoras		\$	29.820,00	1		\$	29.820,00
Renovación Anual ERREPAR	ERREPAR SA	\$	1.371,00	1		\$	1.371,00

Total Renovación Anual ERREPAR		\$	1.371,00	1	\$	1.371,00
Subscripción Revista	EDICIONES RAP.SA	\$	1.050,00	1	\$	1.050,00
Total Subscripción Revista		\$	1.050,00	1	\$	1.050,00
Total general		\$	4.929.206,47	56	\$	88.021,54

COMPRAS DETALLADAS SEGÚN EL OBJETO, PROVEDOR (DE LOS CASOS MAS RELEVANTES) Y TIPO DE PROCEDIMIENTO

RANGO MOTIVO	PROVEEDOR	TIPO	MONTO	CANTIDAD
Adquisición de materiales	MEGACER S.R.L	Licitación Privada	\$ 145.767,03	2
		Licitación Pública	\$ 24.518,84	1
	Total MEGACER S.R.L		\$ 170.285,87	3
	ACEROS SIDERAC. S.A	Licitación Privada	\$ 7.417,05	1
		Licitación Pública	\$ 4.636,91	1
	Total ACEROS SIDERAC. S.A		\$ 12.053,96	2
	LADRILLOS LADRISUR SA	Licitación Privada	\$ 257.974,96	2
	Total LADRILLOS LADRISUR SA		\$ 257.974,96	2
	BORGO SA	Licitación Privada	\$ 7.813,50	1
		Licitación Pública	\$ 229.381,85	1
	Total BORGO SA		\$ 237.195,35	2
	ALFAGRAMA SRL	Licitación Pública	\$ 4.068,63	1
	Total ALFAGRAMA SRL		\$ 4.068,63	1
	CHAPAFERRP SRL	Licitación Pública	\$ 58.643,02	1
	Total CHAPAFERRP SRL		\$ 58.643,02	1
	COTONHAUAS SA	Licitación Pública	\$ 331.986,89	1
	Total COTONHAUAS SA		\$ 331.986,89	1
	ELECTRO TUCUMAN SA	Licitación Pública	\$ 4.131,43	1
	Total ELECTRO TUCUMAN SA		\$ 4.131,43	1
	CAVEGO SA	Licitación Pública	\$ 18.340,00	1
	Total CAVEGO SA		\$ 18.340,00	1
	MADERSHOP SRL	Licitación Pública	\$ 3.020,00	1
	Total MADERSHOP SRL		\$ 3.020,00	1
Total Adquisición de materiales			\$ 1.097.700,11	15

Equipamiento Informatico	CORADIL SA	Licitación Pública	\$	942.500,00	2
	Total CORADIL SA		\$	942.500,00	2
	SYBASE ARGENTINA SA	Contratación Directa	\$	15.970,06	1
	Total SYBASE ARGENTINA SA		\$	15.970,06	1
	ALGOLIQ S.A.	Contratación Directa	\$	18.150,00	1
	Total ALGOLIQ S.A.		\$	18.150,00	1
	EXO SA	Contratación Directa	\$	7.835,96	1
	Total EXO SA		\$	7.835,96	1
Total Equipamiento Informatico			\$	984.456,02	5
Tercerización del desarrollo y mantenimiento	ALTA TECNOLOGIA S.E.	Contratación Directa	\$	978.780,00	1
	Total ALTA TECNOLOGIA S.E.		\$	978.780,00	1
Total Tercerización del desarrollo y mantenimiento			\$	978.780,00	1
Compra de Auto y Camioneta	PEUGEOT CITROEN ARGENTINA SA	Licitación Privada	\$	136.100,00	1
	Total PEUGEOT CITROEN ARGENTINA SA		\$	136.100,00	1
	IDK SA	Licitación Privada	\$	84.992,00	1
	Total IDK SA		\$	84.992,00	1
	IGARRETA SA	Licitación Privada	\$	447.290,00	1
	Total IGARRETA SA		\$	447.290,00	1
Total Compra de Auto y Camioneta			\$	668.382,00	3
Articulos de Librería	PAPELERA ALSINA SA	Contratación Directa	\$	30.531,50	2
	Total PAPELERA ALSINA SA		\$	30.531,50	2
	GRADIENTE DE CONTARINO OMAR ESTEBAN	Contratación Directa	\$	13.251,24	2
	Total GRADIENTE DE CONTARINO OMAR ESTEBAN		\$	13.251,24	2
	FORMATO SA	Licitación Privada	\$	86.925,00	2
	Total FORMATO SA		\$	86.925,00	2
	VISAPEL SA	Contratación Directa	\$	13.899,45	1
	Total VISAPEL SA		\$	13.899,45	1
	DINATECH SA	Licitación Privada	\$	90.829,84	1
	Total DINATECH SA		\$	90.829,84	1
	LILIANA MONICA BILLORDO	Contratación Directa	\$	5.601,40	1
	Total LILIANA MONICA BILLORDO		\$	5.601,40	1

Adquisición de Materiales para Emergencias Electricas en Villas	ORLANDO ORFEI E HIJOS SA	Contratación Directa	\$ 3.042,40	1
	Total ORLANDO ORFEI E HIJOS SA		\$ 3.042,40	1
	DATA MEMORY SA	Licitación Privada	\$ 86.297,60	1
	Total DATA MEMORY SA		\$ 86.297,60	1
	PAPELERA PERGAMINO SA	Licitación Privada	\$ 4.600,00	1
	Total PAPELERA PERGAMINO SA		\$ 4.600,00	1
	RANKO SA	Licitación Privada	\$ 2.420,49	1
	Total RANKO SA		\$ 2.420,49	1
	Total Articulos de Libreria		\$ 337.398,92	13
	YLUM SA	Licitación Privada	\$ 8.567,17	1
	Total YLUM SA		\$ 8.567,17	1
	ACEROS SIDERAC. S.A	Licitación Privada	\$ 5.148,00	1
	Total ACEROS SIDERAC. S.A		\$ 5.148,00	1
	BENEDETTI SAIC	Licitación Privada	\$ 1.875,29	1
	Total BENEDETTI SAIC		\$ 1.875,29	1
Adquisición de Muebles	CAVEGO SA	Licitación Privada	\$ 216.568,19	1
	Total CAVEGO SA		\$ 216.568,19	1
	ELECTRO TUCUMAN SA	Licitación Privada	\$ 33.672,97	1
	Total ELECTRO TUCUMAN SA		\$ 33.672,97	1
	MADERSHOP SRL	Licitación Privada	\$ 30.348,00	1
	Total MADERSHOP SRL		\$ 30.348,00	1
	Total Adquisición de Materiales para Emergencias Electricas en Villas		\$ 296.179,62	6
	PAULA ANDREA MARCOTE	Licitación Privada	\$ 91.387,00	1
	Total PAULA ANDREA MARCOTE		\$ 91.387,00	1
	ARGUAY Y EQUIPAMIENTOS SA	Contratación Directa	\$ 4.650,00	1
	Total ARGUAY Y EQUIPAMIENTOS SA		\$ 4.650,00	1
	MARKET & TRADE DE JOSE GUIDO SCOPONI	Contratación Directa	\$ 51.100,00	1
	Total MARKET & TRADE DE JOSE GUIDO SCOPONI		\$ 51.100,00	1
	Total Adquisición de Muebles		\$ 147.137,00	3

SEGURO	PROVINCIA SEGUROS SA	Contratación Directa	\$ 125.668,39	2
	Total PROVINCIA SEGUROS SA		\$ 125.668,39	2
Total SEGURO			\$ 125.668,39	2
Pronto Erp.	BDL CONSULTORES	Contratación Directa	\$ 97.500,00	1
	Total BDL CONSULTORES		\$ 97.500,00	1
Total Pronto Erp.			\$ 97.500,00	1
Adquisición de Artículos de Limpieza	TEXEL SA	Licitación Privada	\$ 48.878,00	1
	Total TEXEL SA		\$ 48.878,00	1
	ANALISTAS EMPRESARIOS SRL	Contratación Directa	\$ 32.364,00	1
	Total ANALISTAS EMPRESARIOS SRL		\$ 32.364,00	1
	PEMAR DE PEDRO A. MASCI	Contratación Directa	\$ 15.417,20	1
	Total PEMAR DE PEDRO A. MASCI		\$ 15.417,20	1
Total Adquisición de Artículos de Limpieza			\$ 96.659,20	3
Mano de Obra Viviendas Coop.	DINATECH SA	Contratación Directa	\$ 67.104,21	1
	Total DINATECH SA		\$ 67.104,21	1
Total Mano de Obra Viviendas Coop.			\$ 67.104,21	1
Locación de Fotocopiadoras	ECADAT SA	Contratación Directa	\$ 29.820,00	1
	Total ECADAT SA		\$ 29.820,00	1
Total Locación de Fotocopiadoras			\$ 29.820,00	1
Renovación Anual ERREPAR	ERREPAR SA	Contratación Directa	\$ 1.371,00	1
	Total ERREPAR SA		\$ 1.371,00	1
Total Renovación Anual ERREPAR			\$ 1.371,00	1
Subscripción Revista	EDICIONES RAP.SA	Contratación Directa	\$ 1.050,00	1
	Total EDICIONES RAP.SA		\$ 1.050,00	1
Total Subscripción Revista			\$ 1.050,00	1
Total general			\$ 4.929.206,47	56

Anexo X

Diferencias entre el inventario y el balance

1) Diferencias entre el balance y el inventario en lo que respecta a los bienes registrados, observándose que en algunos supuestos dicha diferencia no resulta ser saneada en instancia alguna.

**Articulos en Balance y en
Inventario con diferencias en
cantidades**

Articulo	precio unitario	Diferencia en pesos inventario vs balance	Cantidad según balance	Cantidad en cantidad según Inventario	Diferencia inventario vs balance
Buje de reducción de bronce HH 1" x 1/2" para soldar	1	-28,00	15	43	ajustado -2823/11/2006
Carretilla metálica de chapa BWG Nº 22 con rueda de goma, tipo cuadrilla de 60/75 lts de capacidad aprox.	80,8	-161,6	0	2	ajustado -223/11/2006
Codo a 87º 30' de polipropileno sanitario con junta elástica MH de 110 mm con 3 acometidas de 63 mm s/NORMA IRAM nro.13476- 1- 2	8	16	24	22	ajustado 223/02/2006
Conductor eléctrico (cable) de cobre electrolítico de 1 conductor x 2,50 mm2 de sección, aislado con policloruro de vinilo (P.V.C.), en rollos de 100 mts.	0,45	-270,00	10800	11400	ajustado -60030/03/2006
Conductor eléctrico (cable) de cobre electrolítico de 1 conductor x 6 mm2 de sección, aislado con policloruro de vinilo (P.V.C.)	1,04	-561,60	1000	1540	ajustado -54030/03/2006
Disyuntor automático bipolar de 25 Amp. 230 o 240V. sensibilidad 0.03 A - con sello de certificación IRAM y Marca de Seguridad IEC 61008	43,2	-907,20	24	45	ajustado -2130/03/2006
Flotante (boya y varilla)	1,6	-36,80	7	30	-23ver en faltante
Hidrófugo químico inorgánico de masa para mortero de cemento, en envases de 10 kg s/norma IRAM nro. 1572 - Tipo SIKA 1.	10,7	-85,60	643	651	-8
Hidrófugo químico inorgánico de masa para mortero de cemento, en envases de 20 kg s/norma IRAM nro. 1572 - Tipo SIKA 1.	27,96	111,84	0	-4	4
Ladrillo macizo COMUN para construcción 1º calidad de 5,5 (+/- 0,5) x 12,5 (+/-0,5) x 25 (+/-1)cm.	0,19	3515,00	88295	69795	ajustado 1850023/11/2006
Llave térmica de 2 x 15 o 16 Amp, con sello IRAM	7,06	-296,52	94	136	ajustado -4230/03/2006
Llave térmica de 2 x 24 o 25 Amp, con sello IRAM	7,6	-159,60	12	33	ajustado -2130/03/2006
Madera pino paraná, sin cepillar (tablones para andamios) de 2" x 12" x 6,00 m de largo mínimo	117,6	-1058,40	10	19	ajustado -92/10/2006

Malla soldada lisa, tipo AM 500, diámetro de acero 4,2 mm, rectángulos de 15 x 25 cm, "R 92", s/norma IRAM IAS U 500-506, panel de 2,15 x 6,00 m.	58	58,00	51	50	ajustado 123/11/2006
Módulo ciego, para tapa con bastidor plástico autoportante	0,26	-3,90	1437	1452	ajustado -1523/11/2006
Piedra granítica triturada granulometría 6-20 mm	97	388,00	451	447	4
Prolongación de bronce rosca hembra de 1/2" x rosca macho de 1/2", largo 2 cm	5,95	220,15	0	-37	ajustado 3721/07/2006
Puerta placa Pp 2d - Hoja de 0,80 m x 2,00 m - Mano derecha - Marco chapa DD-BWG N° 18 tipo cajón para muro de 10 cm - Hoja tipo placa	219	-8103,00	40	77	ajustado -3721/07/2006
Ventana de chapa de 1,00 m de ancho x 1,50 m de alto, con falleva	170	170,00	2	1	ajustado 123/11/2006
Ventana de chapa de 1,50 m de ancho x 1,20 m de alto	210	-8610,00	0	41	ajustado -4123/11/2006
Ventana de chapa de 1,50 m de ancho x 1,50 m de alto	225	9225,00	335	294	ajustado 4123/11/2006
Ventiluz de chapa Vch 3 - de 0,50 m de ancho x 0,50 m de alto - Marco de chapa DD-BWG N° 18 tipo cajón para muro de 15 cm de espesor - hoja tipo ventiluz en chapa DD BWG N° 18 - Contravidrios de aluminio de 12 x 12 mm	84,23	-84,23	27	28	ajustado -123/11/2006
Total		-6.662,46			

Artículos que no se encuentran en el Balance y que fueron omitidos en toma de inventario al 31/12/2005 pero ajustados en el inventario posteriormente

Unidad de medida	Artículo	Cantidad
unidad	barbijo contra partículas	690ajustado 5/09/2006
unidad	antiparra para impacto pesado	130ajustado 5/09/2006
unidad	protector auditivo tipo copa	70ajustado 5/09/2006
par	guante dieléctrico para 15000 V	30ajustado 5/09/2006
par	guante dieléctrico para 10000 V	20ajustado 5/09/2006
par	guante de cuero blando 255 LP	560ajustado 5/09/2006
	niple de hierro negro con recubrimiento epoxi de 1" (25,40 mm) x 50 mm, aprobado por	
unidad	Enargas	45ajustado 11/08/2006

unidad	niple de hierro negro con recubrimiento epoxi de 1/2" (12,70 mm) x 150 mm, aprobado por Enargas	28ajustado 11/08/2006
unidad	niple de hierro negro con recubrimiento epoxi de 1/2" (12,70 mm) x 80 mm, aprobado por Enargas	15ajustado 11/08/2006
unidad	niple de hierro negro con recubrimiento epoxi de 1/2" (12,70 mm) x 100 mm, aprobado por Enargas	37ajustado 11/08/2006
unidad	pala de puntear media luna-angosta con aletas exteriores de 310 mm con cabo de madera corto y empuñadura metálica	4ajustado 21/07/2006
unidad	calefactor de TB GN de 4000 kal/hora, tipo ORBIS Calorama	ajustado 26/05/2006 (63apertura contenedor)
Unidad	calefactor de TB GN de 2700 kal/hora, tipo ORBIS Calorama	ajustado 26/05/2006 (115apertura contenedor)

2) Diferencias entre el balance y el inventario en lo que respecta a los bienes registrados observándose que una cantidad de bienes registrados en el balance al 31/12/05 no obran en el inventario elaborado a dicha fecha.

Artículos que obran en el Balance pero no en el inventario cerrado al 31/12/2005		
Articulo	Cantidad según Balance	Totales
Acoplamiento elástico TECNO PERIFLEX nº 14-1	5	865alta 26/07/2006
Membrana de 4 mm de espesor real con revestimiento de aluminio gofrado 40 um minimo, alma de polietileno s/norma IRAM 6693, en rollos de 10 m de largo por 1 m de ancho	185	ajustada en inventario el 23/11/2006 150 9148,25rollos
Metal desplegado PESADO (600 gr/m2) en planchas de 0,70 m x 2 m	22	165
Portarejilla y rejilla de policloruro de vinilo (PVC) para BDA para pluvial de 20X20 cm según normas IRAM nº 13,331	40	40

Pileta de piso de policloruro de vinilo (PVC) sanitario con salida de 63 mm, con sifón desmontable, con 4 entradas de 40 mm y 1 entrada de 50 mm, con porta rejilla y rejilla inoxidable de 10 x 10 cm, s/norma IRAM nro. 13331

13 83,85

Llave térmica de 2 x 40 Amp, S/ Norma IRAM

63 224,28

Boca de acceso horizontal de cocina policloruro de vinilo (PVC) sanitario con entrada de 110 mm, con salida de 63 mm

22 330

Diferencia en Flotante (boya y varilla) en inventario a \$ 2

Boya para flotante de 150 mm

23

Total

11.262,38

Total Balance

2.569.997,43

3) Bienes asegurados por el Organismo que, no obstante, no se encuentran registrados en el inventario de bienes de consumo.

Bienes Asegurados	Cobertura	Premio	Suma asegurada	Concepto	Suma aproximada según inventario al 25/08/2005
Depósito Castañares	Incendio, Rayo y/o explosion	101,23	333.000,00	Edificio	
				Bienes de Consumo (electrodomesticos, mobiliario y bienes personales	
			12.500,00		
Depósito Manuel Savio	Incendio, Rayo y/o explosion	4637,37	350.000,00	Edificio	
			3.000.000,00	Bienes de Consumo	2.580.000,00
Depósito Barrio Illia	Incendio, Rayo y/o explosion	100,88	20.000,00	Edificio	
			17.277,00	Bienes de Consumo(materiales y herramientas)	
Depósito Barrio Rivadavia II	Incendio, Rayo y/o explosion	214,37	80.000,00	Edificio	
			707,00	Bienes de Consumo(material)	

Anexo XI Desdoblamientos

1) Construcción de red de gas

Mediante el procedimiento previsto en el Decreto 1370/01 se celebran dos contrataciones:

- i. Nota 7894 \$ 180.000 (el procedimiento se inicia el 26/8)
- ii. Nota 9101 \$ 234.000 (el procedimiento se inicia el 22/9)

Asimismo, de los listados suministrados surge que con idéntico objeto se celebran otras contrataciones directas: Nº 17/05 con fecha de adjudicación 20/10, Nº 18/05 con fecha de adjudicación 20/10.

2) Estudio de suelos

Mediante el procedimiento previsto en el Decreto 1370/01 se celebran dos contrataciones:

- a. Se inicia el 4/05¹⁷⁵ en nota 3881 por \$ 90.000
- b. Se inicia el 5/7/04 en nota 6715 por \$ 13.988

3) Compra de materiales

Mediante el procedimiento previsto en el Decreto 1370/01 se celebran las siguientes contrataciones:

- a. Por Nota 1495 se inicia el procedimiento el 11/02 por \$ 391.743,24
- b. Por Nota 4970 se inicia el procedimiento el 19/5 por \$ 339.864,81
- c. Por Nota 438 se inicia el procedimiento el 4/5 pero no se adjudicó al tiempo de concluir las tareas de campo.

Asimismo surge que ,

- d. Por licitación privada 51/5 se promueve la adquisición de materiales varios donde la fecha de apertura es del 16/8/05,

¹⁷⁵ Porque no hay constancia de la necesidad ni del pedido sino directamente una copia de una invitación a cotizar con emisión fecha de 15/4/05.

- e. Por licitación privada 92/05 se pretende la adquisición de materiales resultando ser la fecha de apertura el 15/9.
- f. Por licitación privada 8/05 se compran materiales (ladrillos y viguetas) siendo la fecha de apertura el 12/5/05.
- g. De los listados suministrados surge que también se celebraron otras contrataciones directas con similar objeto: licitación privada 156 con fecha de apertura 5/5/06.

4) En los supuestos de contratación de las cooperativas para la mano de obra se advierten, entre otras, las siguientes contrataciones directas: 69/05, fecha de apertura 19/8, 70/05, fecha de apertura 19/08, 71/05, fecha de apert. 1/11, 72/05, fecha de apertura 19/08, 73/05, fecha de apertura 19/08, 74/05, fecha de apertura 19/08, 75/05, fecha de apertura 19/08, 76/05, fecha de apertura 2/2/06, 104/05, 107/05, 108/05, 114/05, 126/05, se carece de la fecha de apertura,

Según información suministrada las contrataciones a cooperativas son las siguientes:

Cooperativa	Cantidad de Obras
LAS CUATRO "A" Ltda	3
JORGE CANELLES Ltda	3
8 DE MARZO Ltda	3
COOPERATIVA DE TRABAJO MAPRO Ltda	2
COOPAR Ltda	2
SAN PASCUAL BILON Ltda	1
15 DE AGOSTO Ltda	1
1º DE MARZO Ltda	1
COOPERATIVA DE TRABAJO "15 DE AGOSTO" Ltda	1
18 DE OCTUBRE Ltda	1
CT DE PUEBLOS ORIGINARIOS CACIQUE CHELEMIN Ltda.	1
1 DE MARZO LTDA	1
"17 DE JUNIO " Ltda	1
RESURGIR Ltda	1
Total general	22

Anexo XII

DETALLE POR COOPERATIVA, POR OBRA, DE DIAS TRANSCURRIDOS SIN COBERTURA DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA

		Periodo transcurrido (en días) sin seguro desde acta de inicio hasta contratación de póliza accidentes personales	Periodo transcurrido (en días) sin seguro desde acta de inicio hasta contratación de póliza, en responsabilidad civil
Obra	Cooperativa		
SEGUNDA ETAPA IMPERMEABILIZACIÓN FACHADA BARRIO ILLA	RESURGIR Ltda	42	42
Total SEGUNDA ETAPA IMPERMEABILIZACIÓN FACHADA BARRIO ILLA		42	42
Red Desagüe Cloacal Mz 2 Y 3 de la Villa 15	LAS CUATRO "A" Ltda	31	31
Total Red Desagüe Cloacal Mz 2 Y 3 de la Villa 15		31	31
CONSTRUCCIÓN DE RED DE DESAGÜE CLOACAL EN LA Mz 14 DE LA VILLA 20	8 DE MARZO Ltda	27	27
Total CONSTRUCCIÓN DE RED DE DESAGÜE CLOACAL EN LA Mz 14 DE LA VILLA 20		27	27
Red Desagüe Cloacal Mz 1 Villa 19	15 DE AGOSTO Ltda	16	16
Total Red Desagüe Cloacal Mz 1 Villa 19		16	16
CONSTRUCCIÓN DE RED DE DESAGÜE CLOACAL EN LA Mz A DE LA VILLA 6	JORGE CANELLES Ltda	12	27
Total CONSTRUCCIÓN DE RED DE DESAGÜE CLOACAL EN LA Mz A DE LA VILLA 6		12	27
CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y DE DESAGÜE CLOACAL EN LA Mz 11 DE LA VILLA 20	COOPERATIVA DE TRABAJO MAPRO Ltda	11	11
Total CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y DE DESAGÜE CLOACAL EN LA Mz 11 DE LA VILLA 20		11	11
Red Desagüe Cloacal Mz 17 Villa 31	CT DE PUEBLOS ORIGINARIOS CACIQUE CHELEMIN Ltda.	8	8
Total Red Desagüe Cloacal Mz 17 Villa 31		8	8
Red agua potable Mz 32 Villa 31	1 DE MARZO LTDA	6	6
Total Red agua potable Mz 32 Villa 31		6	6
EJECUCIÓN DE CUATRO MÓDULOS DE VIVIENDAS EN LA Mz 3 (CASAS 12 Y 48/1) Y EN LA Mz 6 (CASAS 77 Y 84) DE LA VILLA 19	COOPAR Ltda	4	3
Total EJECUCIÓN DE CUATRO MÓDULOS DE VIVIENDAS EN LA Mz 3 (CASAS 12 Y 48/1) Y EN LA Mz 6 (CASAS 77 Y 84) DE LA VILLA 19		4	3
CONSTRUCCIÓN DE DOS MÓDULOS Mz 3 Sector A parcela 10 Y 14 , de la villa 20	8 DE MARZO Ltda	3	3
Total CONSTRUCCIÓN DE DOS MÓDULOS Mz 3 Sector A parcela 10 Y 14 , de la villa 20		3	3

CONSTRUCCIÓN DE TRES MÓDULOS Mz 102 h, Parcelas 2,4, y 5 de la villa 6	JORGE CANELLES Ltda	3	3
Total CONSTRUCCIÓN DE TRES MÓDULOS Mz 102 h, Parcelas 2,4, y 5 de la villa 6		3	3
EJECUCIÓN DE DOS MÓDULOS DE VIVIENDAS EN LA Mz 3, SECTOR B, PARCELA 9 (UNIDADES FUNCIONALES Nº 1 Y 2) DE LA VILLA 20	LAS CUATRO "A" Ltda	1	0
Total EJECUCIÓN DE DOS MÓDULOS DE VIVIENDAS EN LA Mz 3, SECTOR B, PARCELA 9 (UNIDADES FUNCIONALES Nº 1 Y 2) DE LA VILLA 20		1	0
EJECUCIÓN DE TRES MÓDULOS DE VIVIENDAS EN LA Mz 4 (CASAS 33, 33/1, 33/2) DE LA VILLA 19	COOPERATIVA DE TRABAJO "15 DE AGOSTO" Ltda	1	1
Total EJECUCIÓN DE TRES MÓDULOS DE VIVIENDAS EN LA Mz 4 (CASAS 33, 33/1, 33/2) DE LA VILLA 19		1	1
EJECUCIÓN DE DOS MÓDULOS DE VIVIENDAS EN LA Mz 3, SECTOR A, PARCELA 14 (UNIDADES FUNCIONALES Nº 5 Y 6) DE LA VILLA 20	COOPERATIVA DE TRABAJO MAPRO Ltda	1	1
Total EJECUCIÓN DE DOS MÓDULOS DE VIVIENDAS EN LA Mz 3, SECTOR A, PARCELA 14 (UNIDADES FUNCIONALES Nº 5 Y 6) DE LA VILLA 20		1	1
CONSTRUCCIÓN DE CUATRO MÓDULOS Mz 3 Sector A parcela 14, del Barrio Lugano (ex villa 20)	LAS CUATRO "A" Ltda		
Total CONSTRUCCIÓN DE CUATRO MÓDULOS Mz 3 Sector A parcela 14, del Barrio Lugano (ex villa 20)			
MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN EL BARRIO ILLIA	SAN PASCUAL BILON Ltda		2
Total MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN EL BARRIO ILLIA			2
MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ARMADOS DE TAPAS DE INSPECCIÓN Y RECAMBIO DE BALDOSAS EN EL BARRIO PIEDRABUENA	JORGE CANELLES Ltda		-3
Total MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ARMADOS DE TAPAS DE INSPECCIÓN Y RECAMBIO DE BALDOSAS EN EL BARRIO PIEDRABUENA			-3
MANO DE OBRA PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN DE FACHADA EN EL BARRIO ILLIA	COOPAR Ltda		2
Total MANO DE OBRA PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN DE FACHADA EN EL BARRIO ILLIA			2
MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DESAGÜES CLOACALES Y PLUVIALES EN EL BARRIO CASTEX	"17 DE JUNIO " Ltda		-3
Total MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DESAGÜES CLOACALES Y PLUVIALES EN EL BARRIO CASTEX			-3
MANO DE OBRA COOPERATIVA -VILLA 21/24 Mz 57	1º DE MARZO Ltda		
Total MANO DE OBRA COOPERATIVA -VILLA 21/24 Mz 57			
CONSTRUCCIÓN DEL COMEDOR COMUNITARIO FELICES LOS NIÑOS VILLA 1-11-14	18 DE OCTUBRE Ltda		
Total CONSTRUCCIÓN DEL COMEDOR COMUNITARIO FELICES LOS NIÑOS VILLA 1-11-14			

EJECUCIÓN DE TRES MÓDULOS DE VIVIENDAS EN LA VILLA 19 Mz 7, SECTOR B	8 DE MARZO Ltda	0
Total EJECUCIÓN DE TRES MÓDULOS DE VIVIENDAS EN LA VILLA 19 Mz 7, SECTOR B		0
Total general		166 177

DETALLE POR COOPERATIVA, POR OBRA, DE DIAS TRANSCURRIDOS CON COBERTURA DESPUÉS DEL ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

Obra	Cooperativa	Periodo (en días) con seguro de accidentes personales, después de acta de recepción definitiva	Periodo (en días) con seguro de responsabilidad civil, después de acta de recepción definitiva
CONSTRUCCIÓN DE CUATRO MÓDULOS Mz 3 Sector A parcela 14, del Barrio Lugano (ex villa 20)	LAS CUATRO "A" Ltda	82	82
Total CONSTRUCCIÓN DE CUATRO MÓDULOS Mz 3 Sector A parcela 14, del Barrio Lugano (ex villa 20)		82	82
EJECUCIÓN DE DOS MÓDULOS DE VIVIENDAS EN LA Mz 3, SECTOR B, PARCELA 9 (UNIDADES FUNCIONALES Nº 1 Y 2) DE LA VILLA 20	LAS CUATRO "A" Ltda	28	28
Total EJECUCIÓN DE DOS MÓDULOS DE VIVIENDAS EN LA Mz 3, SECTOR B, PARCELA 9 (UNIDADES FUNCIONALES Nº 1 Y 2) DE LA VILLA 20		28	28
Red Desagüe Cloacal Mz 17 Villa 31	CT DE PUEBLOS ORIGINARIOS CACIQUE CHELEMIN Ltda.	22	22
Total Red Desagüe Cloacal Mz 17 Villa 31		22	22
CONSTRUCCIÓN DE RED DE DESAGÜE CLOACAL EN LA Mz A DE LA VILLA 6	JORGE CANELLES Ltda	22	22
Total CONSTRUCCIÓN DE RED DE DESAGÜE CLOACAL EN LA Mz A DE LA VILLA 6		22	22
MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DESAGÜES CLOACALES Y PLUVIALES EN EL BARRIO CASTEX	"17 DE JUNIO " Ltda	0	18
Total MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DESAGÜES CLOACALES Y PLUVIALES EN EL BARRIO CASTEX		0	18

MANO DE OBRA PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN DE FACHADA EN EL BARRIO ILLIA	COOPAR Ltda	0	8
Total MANO DE OBRA PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN DE FACHADA EN EL BARRIO ILLIA		0	8
SEGUNDA ETAPA IMPERMEABILIZACIÓN FACHADA BARRIO ILLA	RESURGIR Ltda		
Total SEGUNDA ETAPA IMPERMEABILIZACIÓN FACHADA BARRIO ILLA			
CONSTRUCCIÓN DEL COMEDOR COMUNITARIO FELICES LOS NIÑOS VILLA 1-11-14	18 DE OCTUBRE Ltda		
Total CONSTRUCCIÓN DEL COMEDOR COMUNITARIO FELICES LOS NIÑOS VILLA 1-11-14			
Red Desagüe Cloacal Mz 2 Y 3 de la Villa 15	LAS CUATRO "A" Ltda		
Total Red Desagüe Cloacal Mz 2 Y 3 de la Villa 15			
EJECUCIÓN DE DOS MÓDULOS DE VIVIENDAS EN LA Mz 3, SECTOR A, PARCELA 14 (UNIDADES FUNCIONALES Nº 5 Y 6) DE LA VILLA 20	COOPERATIVA DE TRABAJO MAPRO Ltda		
Total EJECUCIÓN DE DOS MÓDULOS DE VIVIENDAS EN LA Mz 3, SECTOR A, PARCELA 14 (UNIDADES FUNCIONALES Nº 5 Y 6) DE LA VILLA 20			
CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y DE DESAGÜE CLOACAL EN LA Mz 11 DE LA VILLA 20	COOPERATIVA DE TRABAJO MAPRO Ltda		
Total CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y DE DESAGÜE CLOACAL EN LA Mz 11 DE LA VILLA 20			
EJECUCIÓN DE TRES MÓDULOS DE VIVIENDAS EN LA Mz 4 (CASAS 33, 33/1, 33/2) DE LA VILLA 19	COOPERATIVA DE TRABAJO "15 DE AGOSTO" Ltda		
Total EJECUCIÓN DE TRES MÓDULOS DE VIVIENDAS EN LA Mz 4 (CASAS 33, 33/1, 33/2) DE LA VILLA 19			
Red agua potable Mz 32 Villa 31	1 DE MARZO LTDA		
Total Red agua potable Mz 32 Villa 31			
MANO DE OBRA COOPERATIVA -VILLA 21/24 Mz 57	1º DE MARZO Ltda		
Total MANO DE OBRA COOPERATIVA -VILLA 21/24 Mz 57			
CONSTRUCCIÓN DE RED DE DESAGÜE CLOACAL EN LA Mz 14 DE LA VILLA 20	8 DE MARZO Ltda		
Total CONSTRUCCIÓN DE RED DE DESAGÜE CLOACAL EN LA Mz 14 DE LA VILLA 20			
MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN EL BARRIO ILLIA	SAN PASCUAL BILON Ltda		
Total MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN EL BARRIO ILLIA			
Red Desagüe Cloacal Mz 1 Villa 19	15 DE AGOSTO Ltda	-1	-1
Total Red Desagüe Cloacal Mz 1 Villa 19		-1	-1
MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ARMADOS DE TAPAS DE INSPECCIÓN Y RECAMBIO DE BALDOSAS EN EL BARRIO PIEDRABUENA	JORGE CANELLES Ltda	0	-6
Total MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ARMADOS DE TAPAS DE INSPECCIÓN Y RECAMBIO DE BALDOSAS EN EL BARRIO PIEDRABUENA		0	-6

CONSTRUCCIÓN DE TRES MÓDULOS Mz 102 h, Parcelas 2,4, y 5 de la villa 6	JORGE CANELLES Ltda	-23	-23
Total CONSTRUCCIÓN DE TRES MÓDULOS Mz 102 h, Parcelas 2,4, y 5 de la villa 6		-23	-23
CONSTRUCCIÓN DE DOS MÓDULOS Mz 3 Sector A parcela 10 Y 14 , de la villa 20	8 DE MARZO Ltda	-34	-34
Total CONSTRUCCIÓN DE DOS MÓDULOS Mz 3 Sector A parcela 10 Y 14 , de la villa 20		-34	-34
EJECUCIÓN DE CUATRO MÓDULOS DE VIVIENDAS EN LA Mz 3 (CASAS 12 Y 48/1) Y EN LA Mz 6 (CASAS 77 Y 84) DE LA VILLA 19	COOPAR Ltda	-129	-39
Total EJECUCIÓN DE CUATRO MÓDULOS DE VIVIENDAS EN LA Mz 3 (CASAS 12 Y 48/1) Y EN LA Mz 6 (CASAS 77 Y 84) DE LA VILLA 19		-129	-39
EJECUCIÓN DE TRES MÓDULOS DE VIVIENDAS EN LA VILLA 19 Mz 7, SECTOR B	8 DE MARZO Ltda		-163
Total EJECUCIÓN DE TRES MÓDULOS DE VIVIENDAS EN LA VILLA 19 Mz 7, SECTOR B			-163
Total general		-33	-86

DETALLE POR OBRA, POR COOPERATIVA, DE DIAS TRANSCURRIDOS SIN COBERTURA ENTRE FIN DE UNA PÓLIZA Y SU RENOVACIÓN

Obra	Cooperativa	días transcurridos seguro entre fin de la póliza y renovación de la misma para ACCIDENTES DE TRABAJO	días transcurridos sin seguro entre fin de la póliza y renovación de la misma para DERESPONSABILIDAD CIVIL
CONSTRUCCIÓN DE RED DE DESAGÜE CLOACAL EN LA Mz A DE LA VILLA 6	JORGE CANELLES Ltda	1	
MANO DE OBRA COOPERATIVA -VILLA 21/24 Mz 57	1º DE MARZO Ltda		10
Total general		1	10

DETALLE POR COOPERATIVA DE DIAS TRANSCURRIDOS SIN COBERTURA DURANTE LA OBRA, Y DE DIAS CONTRATADOS DE MAS DE SEGURO

	PERIODO DE MAS (TOTAL) DE DIAS CONTRATADOS DE SEGURO DE ACCIDENTE PERSONALES DONDE NO HUBO OBRA	PERIODO DE MAS (TOTAL) DE DIAS CONTRATADOS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	PERIODO TOTAL DE DIAS SIN SEGURO DE ACCIDENTE PERSONALES DONDE HUBO OBRA	PERIODO TOTAL DE DIAS SIN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DONDE HUBO OBRA
Cooperativa				
LAS CUATRO "A" Ltda	110	110	32	31
JORGE CANELLES Ltda	22	25	39	59
CT DE PUEBLOS ORIGINARIOS CACIQUE CHELEMIN Ltda.	22	22	8	8
SAN PASCUAL BILON Ltda				2
18 DE OCTUBRE Ltda				
1º DE MARZO Ltda				10
8 DE MARZO Ltda			64	227
COOPAR Ltda		8	133	44
COOPERATIVA DE TRABAJO "15 DE AGOSTO" Ltda			1	1
COOPERATIVA DE TRABAJO MAPRO Ltda			12	12
15 DE AGOSTO Ltda			17	17
1 DE MARZO LTDA			6	6
"17 DE JUNIO " Ltda		21		
RESURGIR Ltda			42	42
Total general	154	186	354	459

Anexo XIII

Gastos devengados en periodos diversos al auditado pero
registrados en el mismo

Resolución	Nro_factura	Importe	proveedor	periodo servicio	devengado 2005
221/05	2747	50000	ASHIRA SA	Oct-04	si
221/05	2747	20000	ASHIRA SA	Oct-04	si
221/05	2747	30000	ASHIRA SA	Oct-04	si
221/05	2747	11412,83	ASHIRA SA	Oct-04	si
221/05	2748	50000	ASHIRA SA	Oct-04	si
221/05	2748	50000	ASHIRA SA	Oct-04	si
221/05	2748	15960,98	ASHIRA SA	Oct-04	si
221/05	2749	7825,48	ASHIRA SA	Oct-04	si
221/05	2750	7283,12	ASHIRA SA	Oct-04	si

Corrientes 640, Piso 5º - C1043AAT, Ciudad de Buenos Aires
Tel.: 4321-3700

497/05	380	JUAN SUÑE E 740HILARIO SUÑE SH.	Jun-04	si
497/05	381	JUAN SUÑE E 790HILARIO SUÑE SH.	Jun-04	si
497/05	389	JUAN SUÑE E 850HILARIO SUÑE SH.	Jul-04	si
497/05	392	JUAN SUÑE E 580HILARIO SUÑE SH.	Jul-04	si
497/05	397	JUAN SUÑE E 690HILARIO SUÑE SH.	Ago-04	si
497/05	400	JUAN SUÑE E 590HILARIO SUÑE SH.	Ago-04	si
497/05	424	JUAN SUÑE E 740HILARIO SUÑE SH.	Oct-04	si
497/05	425	JUAN SUÑE E 740HILARIO SUÑE SH.	Oct-04	si
497/05	426	JUAN SUÑE E 790HILARIO SUÑE SH.	Oct-04	si
497/05	428	JUAN SUÑE E 790HILARIO SUÑE SH.	Oct-04	si
497/05	429	JUAN SUÑE E 790HILARIO SUÑE SH.	Nov-04	si
497/05	446	JUAN SUÑE E 790HILARIO SUÑE SH.	Nov-04	si
555/05	3730	520,3BASANI S.A.	2003/2004	si
555/05	3839	302,5BASANI S.A.	2003/2004	si
555/05	3879	520,3BASANI S.A.	2003/2004	si
555/05	4038	520,3BASANI S.A.	2003/2004	si
555/05	4155	0BASANI S.A.	2003/2004	si
555/05	4156	0BASANI S.A.	2003/2004	si
555/05	4249	520,3BASANI S.A.	2003/2004	si
555/05	4482	520,3BASANI S.A.	2003/2004	si
555/05	4749	520,3BASANI S.A.	2003/2004	si
555/05	5017	520,3BASANI S.A.	2003/2004	si
555/05	5296	520,3BASANI S.A.	2003/2004	si
555/05	6122	520,3BASANI S.A.	2003/2004	si
555/05	6389	520,3BASANI S.A.	2003/2004	si
555/05	6632	520,3BASANI S.A.	2003/2004	si
555/05	6824	520,3BASANI S.A.	2003/2004	si
555/05	7053	520,3BASANI S.A.	2003/2004	si
555/05	7264	520,3BASANI S.A.	2003/2004	si
555/05	7519	520,3BASANI S.A.	2003/2004	si
555/05	7762	520,3BASANI S.A.	2003/2004	si
555/05	8043	520,3BASANI S.A.	2003/2004	si
555/05	8315	520,3BASANI S.A.	2003/2004	si
241/06	1118	TRANSPORTE 18960OSCAR IBARRA	Nov-05	no

242/06	1122	TRANSPORTE 279172OSCAR IBARRA	Nov-05	no
245/06	1117	TRANSPORTE 289248OSCAR IBARRA	Oct-05	no
245/06	1119	TRANSPORTE 114 OSCAR IBARRA	Oct-05	no
245/06	1120	TRANSPORTE -630OSCAR IBARRA	Oct-05	no
270/06	552	525,14NAVAJO SRL	Sep-05	no
270/06	553	525,14NAVAJO SRL	Sep-05	no
270/06	554	554,18NAVAJO SRL	Oct-05	no
270/06	555	563,86NAVAJO SRL	Oct-05	no
270/06	575	554,18NAVAJO SRL	Nov-05	no
270/06	576	554,18NAVAJO SRL	Nov-05	no
270/06	577	554,18NAVAJO SRL	Dic-05	no
270/06	578	999,46NAVAJO SRL	Dic-05	no